

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2023

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 02

"Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 27 de abril de 2023" 4

ACUERDO N° 03

"Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)". 10

ACUERDO N° 04

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2023, por valor de ochocientos sesenta y tres millones de pesos (\$863.000.000) m/cte"..... 17

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 161

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes..... 24

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 672

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2024 modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte" 91

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-028893, 2023EE34451201

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 98

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 1123

"Por la cual se adopta el modelo para la gestión de empleos de naturaleza gerencial del Distrito Capital en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD-" 102

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 017

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023"..... 154

AÑO 57
NÚMERO 7805
11 • SEPTIEMBRE • 2023

REGISTRO

D I S T R I T A L

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTRITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDOS DE 2023

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 02 (17 de agosto de 2023)

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 27 de abril de 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 14 del acuerdo 03 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular establece que son funciones de Consejo Directivo la siguiente:

“(…) c. Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal los grados de remuneración y la clasificación de los empleos (…)” (Subrayas fuera de texto).

Que, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló:

“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-GD-FI-59 - Versión 16 - Vigente desde: 21-02-2022



SC-CER356168

Página 1 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 27 de abril de 2023”

“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

“(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijan escalas salariales de entidades descentralizadas distritales (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”

Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 de 2023, “Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, para la vigencia fiscal de 2023”, la Caja de la Vivienda Popular realizó el incremento para los empleados públicos para la vigencia 2023, quedando las asignaciones básicas del empleo del grado salarial 4 del Nivel Técnico en el límite establecido en el Decreto Nacional 462 de 2022 y se realizaría el incremento en el porcentaje restante una vez se expidieran los límites salariales para la vigencia 2023.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año para todos los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional. El incremento porcentual del IPC total de 2022, certificado por el DANE, fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, sin establecer diferencia alguna en razón del nivel jerárquico.

Que en virtud del señalado Acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 896 de junio 02 de 2023, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

1. Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 2 de 6

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

208-GD-FI-59 - Versión 16 - Vigente desde: 21-02-2022

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 27 de abril de 2023”

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$18.226.195
Asesor	\$14.568.772
Profesional	\$10.177.460
Técnico	\$3.772.850
Asistencial	\$3.735.415

Fuente: Decreto 896 del 2023.

Que el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2022, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 1,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022
Asesores y Directivos: 0,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022

Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia”.

Que conforme al Acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos se pactó el incremento para el año 2023 en un porcentaje de catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para todos los niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al Acuerdo Laboral 2022 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente a las asignaciones básicas de los niveles Directivo y Asesor con el fin de llegar al catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), sin que se



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

ACUERDO No.

02

17 AGO 2023

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 27 de abril de 2023”

sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 896 de 2023 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe la Alcaldesa Mayor.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital No. 571 del 14 de diciembre de 2022, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCDC, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

“ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000005 del 5 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCDC, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando el porcentaje de incremento en un 14,62% incluido IPC vigencia 2023, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 896 de 2023, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2023, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio No. 2-203-10461 de fecha dos (2) de agosto de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleos públicos la Caja de la Vivienda Popular.

2 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Distrito Capital.”

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

208-GD-Fl-59 - Versión 16 - Vigente desde: 21-02-2022

17 AGO 2023

ACUERDO No. 02

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 27 de abril de 2023”

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, aprobó el incremento salarial en la sesión del día diecisiete (17) de agosto de 2023, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Acuerdo 01 del 27 de abril de 2023, del Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular - CVP, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIONES BÁSICAS. Fijar a partir del 1° de enero de 2023, el incremento salarial en la asignación básica mensual del 14,62% para los empleos de la Caja de Vivienda Popular - CVP, así:

GRADO SALARIAL	NIVEL JARARQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	7.224.629	7.224.629	4.538.205	2.790.113	-
2	8.828.149	8.056.082	5.354.893	2.987.837	1.661.743
3	11.089.704	-	5.873.726	3.116.161	-
4	-	-	6.042.561	3.772.850	1.841.388
5	-	-	6.336.742	-	1.919.982
6	-	-	-	-	1.987.352
7	-	-	-	-	2.103.321
8	-	-	-	-	2.449.586
9	-	-	-	-	2.526.483
10	-	-	-	-	2.625.335
11	-	-	-	-	2.702.238
12	-	-	-	-	2.987.837

Empleos con condiciones especiales en materia salarial.

Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2023
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	2.449.585
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1.987.352

Calle 54 No. 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
 FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-GD-FI-59 - Versión 16 - Vigente desde: 21-02-2022

“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, para la vigencia fiscal 2023 y se modifica el Acuerdo No. 01 del 27 de abril de 2023”

PARÁGRAFO. Para las asignaciones básicas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar a la Caja de Vivienda Popular – CVP publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2023



NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidenta



CRISTINA SÁNCHEZ HERRERA
Secretaria

Proyectó: Luis Napoleón Burgos Bernal - Profesional Universitario

Revisó: Adriana Bautista Quiroga – Subdirectora Administrativa
Sergio Forero Reyes – Director Jurídico
Francisco Javier Bernal Bernal – Abogado Dirección General

Aprobó: Javier Andrés Baquero Maldonado – Director General

Archivado en: Serie Acuerdos 2023 – Acuerdo incremento salarial 2023.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 6 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO N° 03 (17 de agosto de 2023)

“ Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En virtud del artículo 143 del Decreto 1421 de 1993, y en especial las funciones conferidas en el Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Distrital No. 571 del 14 de diciembre de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictaron otras disposiciones.

Que, mediante el Decreto Distrital No. 612 del 29 de diciembre de 2022, *Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones*, en cumplimiento del Decreto 571 de 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."

Que el artículo 10° del Decreto Distrital 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, establece que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

As

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten signatures

ACUERDO No. 03

17 AGO 2023

" Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)".

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisiciones de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros gastos Generales)(...)"

Que, el artículo 27 del Decreto Distrital No. 612 del 29 de diciembre de 2022, con referencia a los ajustes presupuestales por convenios y/o contratos interadministrativos entre entidades distritales dispone: "... Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos".

Que, se suscribió Convenio Interadministrativo CVP-CTO-588-2023 entre la Caja de la Vivienda Popular, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D y el Fondo Local de Puente Aranda, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Caja de la Vivienda Popular, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda – FDLPA para el estudio, diseño y construcción del parque Gaitán Cortes, Cód. IDR D 16-020, perteneciente a la Urbanización Veraguas"

Que, para respaldar dicho convenio el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D aportó recursos por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE soportados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4602 del 21 de junio de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal 11081 del 28 de junio de 2023; el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda aportó recursos por valor de CUATROCIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), soportados mediante

M

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 03 17 AGO 2023

" Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)".

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 657 del 23 de junio de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal 782 del 28 de junio de 2023, de igual manera la Caja de la Vivienda Popular expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 669 de 30 de mayo de 2023 por valor de CUATROCIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000).

Que, la Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que, la CVP como urbanizador responsable, y en cumplimiento de sus obligaciones, la Caja de la Vivienda Popular tiene como deber ejecutar la entrega de zonas de cesión de las urbanizaciones que han sido desarrolladas por la entidad, acto que se efectúa a través del Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP) quien, una vez hecha la entrega de dichos predios, ejerce la titularidad sobre los mismos en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el Decreto Distrital 478 de 2022. Adicionalmente, el Decreto Distrital 072 del 15 de febrero de 2023 "Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", señala en el artículo 16 parágrafo 2° entre otros aspectos, los requisitos para la entrega material de las zonas de cesión que los "procesos de urbanización adelantados por la Caja de Vivienda Popular antes de la expedición del presente decreto, la entrega de zonas de cesión atenderá únicamente los requisitos de entrega de cesiones establecidos en el correspondiente acto administrativo.

Que, la ejecución de las obras públicas sobre tales cesiones podrá ser adelantada por la Caja de Vivienda Popular directamente o a través de otras entidades con posterioridad a la entrega, previa valoración de las condiciones de cada urbanización por parte de la entidad competente."

Que, la Caja de la Vivienda Popular, desarrolló el proyecto urbanístico y constructivo denominado Veraguas, sobre un lote de terreno adquirido a la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá mediante escritura 2597 del 4 de junio de 1964 de la Notaría 9 de Bogotá, estableciendo que se venden dos lotes que hacen parte de uno de mayor extensión denominado El Triángulo. El desarrollo Veraguas – Jorge Gaitán Cortes, se

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 03 **1.7 AGO 2023**

" Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)".

encuentra ubicado en el barrio Montes de la localidad de Puente Aranda, el cual cuenta con un plano de loteo aprobado por planeación con el número 523/4-1 y modificado parcialmente con el plano 523/4-2. Mediante comunicación 6273 del 29 de diciembre de 1965 el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital - actual Secretaría Distrital de Planeación - informa a la Caja de la Vivienda Popular que el anteproyecto general correspondiente a la Urbanización Veraguas fue revisado, aceptado e incorporado "en la Plancha H-88 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi escala 1:2.000", "por estar conforme a lo exigido en el Acuerdo 30 de 1961, para Zonas R-7E y a las normas del Plan General."

Que, posteriormente, mediante Decreto No. 743 del 4 de octubre de 1967 reglamentó "la Urbanización VERAGUAS de la Caja de la Vivienda Popular". En la parte considerativa de este acto administrativo en mención se señala que el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobó el proyecto de esta urbanización y estudio las normas a que debería ceñirse las edificaciones en este urbanismo y que la Junta de Planificación en su sesión del 13 de julio de 1966 aprobó el proyecto de reglamentación de esta urbanización y recomendó la expedición del decreto correspondiente. Mediante comunicación 5619 de fecha 25 de octubre de 1968, esa misma Entidad aceptó la modificación propuesta al loteo de las manzanas 7 y 9 de esta urbanización, por cumplir con las normas del Acuerdo 65 de 1967 y contenida en un nuevo plano urbanístico que se adoptó para tales efectos, identificado con el No. 523/4-2 e incorporándolo en la Plancha H-88 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi escala 1:2.000, el cual modifíco y reemplazo parcialmente al plano No. 523/4-1 (aceptado mediante el oficio 6273 de diciembre 29 de 1965). La entrega de las áreas de cesión del desarrollo, Veraguas, se vio comprometida por la diferencia de áreas presentadas en los cuadros de áreas de los planos aprobados N.º 523 / 4-1, y 523 / 4-2, ya que los cuadros de áreas no coinciden plenamente con lo que realmente se ha desarrollado en el desarrollo urbanístico, así mismo, se pudo verificar que estos planos no presentan un amojonamiento ni distanciamiento, que determine el perímetro y áreas reales, por lo que no se puede actualizar ni establecer las áreas reales de las áreas de cesión de uso público sin un levantamiento topográfico y cartográfico que permita establecer las áreas reales del desarrollo.

Que, respecto a las áreas destinadas a espacio público, el cuadro general de áreas señala como "CESIÓN TOTAL" un área de "22.462,52" M2 equivalente a "50,12%" del área total a urbanizar, sin embargo, los planos 523/4-1 y 523/4-2 no cuentan con plano

M

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



" Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)".

de deslinde y amojonamiento ni de cuadro de cesión de zonas al Distrito Capital que permitan identificar plenamente todas y cada una de las zonas destinadas al uso público, a pesar que los artículos 8 y 20 del Acuerdo 30 de 1961 (Marco Reglamentario) señalan con claridad el contenido mínimo para el plano de anteproyecto general y el plano definitivo de la lotificación, respectivamente. A partir del mes de julio de 2018, por medio de reuniones sostenidas con la comunidad, se plantea un plan de trabajo, en el cual se pueda establecer las invasiones a las zonas de uso público, por medio de visitas a terreno realizada por la CVP y la comunidad, para realizar un levantamiento de cada uno de los predios que cuenten con esta problemática, a fin de actualizar la información por medio de la creación de fichas técnicas donde se plantee la información jurídica y técnica, para que así la Caja de Vivienda Popular en su calidad de propietario de las zonas invadidas, establezca las medidas de solución por medio de mesas interinstitucionales que puedan definir los mecanismos para la entrega de las zonas de uso público y la actualización urbanística del Desarrollo Veraguas.

Que, para cumplir con el propósito los recursos serán incorporados a la meta 3 "Entregar 4 zonas de cesión obligatoria" del Proyecto de Inversión 7684 - "TITULACIÓN DE PREDIOS ESTRATOS 1 Y 2 Y SANEAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD BOGOTÁ D.C." de conformidad con la justificación técnica y económica y sin afectar la programación de la magnitud de la meta inicial del proyecto de inversión.

Que, la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con el numeral 8 de la cláusula cuarta del convenio "COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CAJA", el cual establece: "8. Realizar el trámite requerido para el ajuste en el presupuesto de los recursos provenientes del Convenio", requiere llevar a cabo el proceso para incorporar estos recursos al presupuesto de la Entidad, los cuales son indispensables para llevar a cabo las acciones requeridas para realizar el estudio, diseño y construcción del parque Gaitán Cortes, Cód. IDRD 16-020, perteneciente a la Urbanización Veraguas".

Que mediante comunicación No. 2-2023-79618 del 24 de julio de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable al ajuste presupuestal por convenio por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000).

Que, el Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular, aprobó el ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



af
Sh

ACUERDO No. 03 17 AGO 2023

" Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)".

Popular para la vigencia fiscal 2023 por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000), en la sesión presencial del 17 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con lo expuesto, se requiere ajustar el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000), con el fin de dar una adecuada ejecución a los recursos del convenio.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente ajuste en el Presupuesto Rentas e Ingresos de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia fiscal 2023 por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 700.000.000
O11	Ingresos Corrientes	\$ 700.000.000
O110206	Transferencias corrientes	\$ 700.000.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 700.000.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	\$ 700.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 700.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente ajuste en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia fiscal 2023 por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
O23	INVERSIÓN	\$ 700.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 700.000.000

M

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 03 17 AGO 2023

" Por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)".

CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
O260116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 700.000.000
O26011601	Hacer un nuevo Contrato social con Igualdad de Oportunidades Para la Inclusión Social, Productiva y Política	\$ 700.000.000
O2601160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	\$ 700.000.000
O2301160119000000 7684	Titulación de predios estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá D.C.	\$ 700.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN		\$ 700.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Remítanse copias del presente Acuerdo de Consejo Directivo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deberá publicarse en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 AGO 2023


NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidenta


CRISTINA SANCHEZ HERRERA
Secretaria

Aprobó: Javier Andrés Baquero Maldonado / Director General CVP

Revisó: Yonathan Andrés Trujillo / Subdirector Financiero CVP

Cristina Sanchez Herrera / Directora de Gestión Corporativa

Catalina Margarita Mónica Nagy Patiño / Jefe Oficina Asesora de Planeación CVP

Proyectó: Diana Rocío Montaña Vera / Profesional Presupuesto Subdirección Financiera CVP

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ACUERDO N° 04 (29 de agosto de 2023)

“Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2023, por valor de ochocientos sesenta y tres millones de pesos (\$863.000.000) m/cte”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En virtud del artículo 143 del Decreto 1421 de 1993, y en especial las funciones conferidas en el Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Distrital No. 571 del 14 de diciembre de 2022, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictaron otras disposiciones.

Que, el 29 de diciembre de 2022 se expidió el Decreto Distrital No. 612, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 de 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”*

Que, el artículo 10° del Decreto Distrital 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, establece que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Código: 208-SADM-Fc-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2023, por valor de ochocientos sesenta y tres millones de pesos (\$863.000.000) m/cte".

Que, el proyecto de inversión 7680 "Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá" dispone de recursos libres de compromiso y programación presupuestal en el fondo 1-300-I019 REAF-Plusvalía por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)** programados para la contratación de la interventoría técnica, financiera y legal de los contratos de obra de intervención de las viviendas (con los cuales se ejecutan los subsidios otorgados por la SDHT), en el marco del Proyecto Piloto de Plan Terrazas.

Que, a su vez, el mencionado proyecto dispone de recursos libres de compromiso y programación presupuestal en el fondo 1-100-F001 VA-Recursos Distrito por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$363.000.000)** para garantizar la ejecución de obras con recursos complementarios del BDM en cada uno de los hogares beneficiados por el subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco del Proyecto Piloto Plan Terrazas.

Que, se revisó la programación presupuestal en procura de buscar alternativas para apoyar y coadyuvar en el cumplimiento de las metas de la CVP a cargo de otras direcciones. Realizado el análisis, cruces y ajustes se obtuvo el siguiente resultado: primero, la DMV se aseguró de garantizar los recursos necesarios para la contratación de las siete (7) nuevas interventorías externas para los siete (7) nuevos procesos de contratación a través de los cuales se planea ejecutar 704 obras programadas, magnitud de la meta para el 2023; y segundo, se revisó y analizó la proyección de recursos para las posibles adiciones de los contratos de interventoría vigencia 2022, actualmente en ejecución y los primeros que se suscriban en el 2023.

Que, como resultado del ejercicio anterior del proyecto 7680 "Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá" es viable contracreditar **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$863.000.000)**, para ser distribuidos así: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**, con los cuales se podrá apoyar al proyecto de inversión 7684 – "Titulación de predios estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2023, por valor de ochocientos sesenta y tres millones de pesos (\$863.000.000) m/cte".

Bogotá D.C." y TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$363.000.000) para apoyar al proyecto de Inversión 7696 – *"Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la vivienda Popular"*, en razón a que se pudo establecer que con los recursos apropiados para los proyectos en mención no es posible suplir las necesidades que se generan en el marco de los mismos.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se requiere realizar el traslado de \$863.000.000 entre los proyectos de inversión mencionados, elemento PEP y conceptos de gastos, de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN / RUBRO	META PROYECTO DE INVERSIÓN	ELEMENTO PEP	POSICIÓN PRESUPUESTAL	FONDO FINANCIACIÓN	DETALLE FONDO	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
7680 Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá.	Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos	PM/0208/0109/ 40010057680	O2320202005030 253290 Otras obras de ingeniería civil	1-300-IO19.	REAF-Plusvalía.	\$500.000.000	\$0
7680 Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá.	4. "Implementar el 100% del banco de materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción"	PM/0208/0109/ 40010057680	O2320202005030 253290 Otras obras de ingeniería civil	1-100-F001	VA-Recursos distrito	\$363.000.000	\$0
7684 - Titulación de predios estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá D.C	1. Obtener 2400 títulos de predios registrados	PM/0208/0110/ 40010077684	O2320202008821 99 Otros servicios jurídicos n.c.p.	1-300-IO19	REAF-Plusvalía	\$0	\$175.000.000
			O2320202008833 29 Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.			\$0	\$75.000.000

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

ACUERDO No. 04

29 AGO 2023

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2023, por valor de ochocientos sesenta y tres millones de pesos (\$863.000.000) m/cte".

PROYECTO DE INVERSIÓN / RUBRO	META PROYECTO DE INVERSIÓN	ELEMENTO PEP	POSICIÓN PRESUPUESTAL	FONDO FINANCIACIÓN	DETALLE FONDO	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
	2. Hacer el cierre de 2 proyecto constructivo de urbanismo para la Vivienda VIP	PM/0208/0110/ 40010197684	02320202008832 11 Servicios de asesoría en arquitectura			\$0	\$25.000.000
	3. Entregar 4 zonas de cesión obligatoria	PM/0208/0110/ 40010377684	02320202008832 12 Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones residenciales			\$0	\$50.000.000
			02320202008834 21 Servicios de topografía del suelo			\$0	\$75.000.000
	4. Gestión predial para saneamiento, enajenación onerosa, adquisición e intervención de predios con posible afectación a terceros	PM/0208/0110/ 40010077684	02320202008834 22 Servicios de cartografía			\$0	\$100.000.000
7696 - Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular	2. Garantizar el 100% de los servicios de apoyo y del desarrollo de los mecanismos institucionales requeridos para el buen	PM/0208/0101/ 45990167696 PM/0208/0109/ 45990167696 PM/0208/0110/ 45990167696 PM/0208/0111/ 45990167696	02320202007713 58 Servicios de seguros de vida colectiva	1-100-F001	VA- Recursos distrito	\$0	\$ 80.009.410
			02320202005040 154129 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales			\$0	\$60.099.733
			02320202008852 50 Servicios de protección (guardas de seguridad)			\$0	\$222.890.857
TOTAL						\$863.000.000	\$863.000.000

Que, mediante comunicación con radicado N° 2-2023-79775 del 24 de julio de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable para realizar el traslado entre los agregados de inversión por valor **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$863.000.000) M/CTE**

Que, mediante comunicación No. 2023EE320806O1 del 18 de agosto de 2023, el Director Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto favorable

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

ACUERDO No. 04

29 AGO 2023

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2023, por valor de ochocientos sesenta y tres millones de pesos (\$863.000.000) m/cte".

para el traslado presupuestal entre los agregados de inversión por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$863.000.000) M/CTE.**

Que, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, aprobó en sesión virtual modalidad correos sucesivos realizada el 29 de agosto de 2023, un traslado en el Presupuesto de Gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2023, por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$863.000.000) M/CTE.**

Que, de conformidad con lo expuesto, se requiere efectuar traslado presupuestal contracreditando el Proyecto de Inversión 7680 "Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá" a los Proyectos de Inversión" y acreditando los proyectos 7684 "Titulación de predios estratos 1 y 2 de la Caja de la Vivienda Popular" y 7696 "Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese una modificación al presupuesto de gastos e inversión de la Caja de la Vivienda Popular, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$863.000.000) M/CTE,** según el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
O2	GASTOS	\$ 863.000.000
O23	INVERSIÓN	\$ 863.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 863.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 863.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 863.000.000

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 04
29 AGO 2023

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2023, por valor de ochocientos sesenta y tres millones de pesos (\$863.000.000) m/cte".

O2301160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	\$ 863.000.000
O2301160119000007680	Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá.	\$ 863.000.000
	Total Contracréditos	\$ 863.000.000

CRÉDITOS		
CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
O2	GASTOS	\$ 500.000.000
O23	INVERSIÓN	\$ 500.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 500.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 500.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 500.000.000
O2301160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	\$ 500.000.000
O2301160119000007684	Titulación de predios estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá D.C.	\$ 500.000.000
	Total Créditos	\$ 500.000.000

CRÉDITOS		
CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
O2	GASTOS	\$ 363.000.000
O23	INVERSIÓN	\$ 363.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 363.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 363.000.000

Código: 208-SA0M-Ft-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

ACUERDO No. 04

29 AGO 2023

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2023, por valor de ochocientos sesenta y tres millones de pesos (\$863.000.000) m/cte".


O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 363.000.000
O2301160556	Gestión Pública Efectiva	\$ 363.000.000
O23011605560000007696	Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular	\$ 363.000.000
	Total Créditos	\$ 363.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente Acuerdo de Consejo Directivo, a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deberá publicarse en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **29 AGO 2023**


ÓSCAR FLOREZ MORENO
Presidente


CRISTINA SÁNCHEZ HERRERA
Secretaria

Aprobó: Javier Andrés Baquero Maldonado – Director General
Revisó: Yonathan Andrés Trujillo - Subdirector Financiero
Catalina Margarita Mónica Nagy Patiño - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Adriana Vergara Sánchez - Asesora Jurídica Secretaria Distrital del Hábitat
Proyectó: Diana Rocío Montaña Vera – Profesional Presupuesto- Subdirección Financiera de la CVP

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ACUERDO N° 161 (30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021 Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que el artículo 87 de la mencionada Ley estableció como uno de los criterios orientadores del régimen tarifario la suficiencia financiera, según el cual: “(...)se entiende que las fórmulas tarifarias garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable, y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios” (Subrayado por fuera de texto original).

Que la CRA expidió la Resolución CRA 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021. Así, la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



Página 1 de 15

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

Que los conceptos relacionados con los costos de tratamiento de aguas residuales, energía eléctrica e insumos químicos se reconocen en la estructura tarifaria a través del componente Costo de Medio de Operación Particular (CMO_p), que corresponde a uno de los elementos que conforman el Costo de Operación Total (COT), el cual permite determinar el Costo Medio de Operación de acueducto y alcantarillado (CMO_{acual}).

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.1.2.1.4.2.7 de la Resolución CRA 943 de 2021, cada vez que en un período de doce meses continuos se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en precios constantes en alguno de los costos unitarios particulares de tratamiento de aguas residuales, energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora sin que sea necesario adelantar actuación administrativa ante la CRA. En este sentido, la variación en el costo unitario particular de tratamiento de aguas residuales para el servicio público domiciliario de alcantarillado en Bogotá D.C., calculada en pesos constantes entre el año tarifario 6 (CUP_TR6) y el año tarifario 7 (CUP_TR7) es del 76,64%, superior al 5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

Que la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de producción del servicio público domiciliario de acueducto para todas las APS y contratos de suministro de agua potable e interconexión, calculada en pesos constantes entre el año tarifario 6 (CUP_TR6) y el año tarifario 7 (CUP_TR7) es del -5,56%, superior al -5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se deben modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

Que la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de distribución del servicio público domiciliario de acueducto, calculada en pesos constantes entre el año tarifario 6 (CUP_TR6) y el año tarifario 7 (CUP_TR7) es del 3,74% y al ser inferior al 5% fijado por la regulación vigente, no resulta necesario modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

Que la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y Bogotá D.C., calculada en pesos constantes entre el año tarifario 6 (CUP_TR6) y el año tarifario 7 (CUP_TR7) es del -20,40%, superior al -5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se deben modificar



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Página 2 de 15



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161 (30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

los costos de referencia y las tarifas por este concepto. En cuanto a la variación en el costo unitario particular de insumos químicos para el servicio público domiciliario de acueducto, calculada en pesos constantes entre el año tarifario 6 (CUP_TR6) y el año tarifario 7 (CUP_TR7) es del 31,91%, superior al 5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se deben modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No. 129 de 2022 se estableció que eventualmente se requeriría hacer una depuración en el cálculo del costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de producción del servicio público domiciliario de acueducto y del costo unitario particular de insumos químicos del año tarifario 6 (CUP_IQ6), para identificar posibles sobrecostos causados por el incumplimiento en la ejecución del contrato 1-01-25300-1140-2017 para la ejecución de los proyectos del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) con códigos 384-G Ampliación de filtros Planta Wiesner, TR-1098-005-G Bypass del tanque de contacto de cloro (CDC) en la Planta de Tratamiento Francisco Wiesner y TR-1055-012-G tercera unidad de bombeo para lavado de filtros de la Planta Wiesner, teniendo en cuenta que dichos sobrecostos podrían corresponder a una operación no eficiente del sistema y por lo tanto deberían ser excluidos en las tarifas que se cobren a los usuarios.

Que una vez se realice la citada depuración para los años tarifarios 6 y 7 y si se evidencia una variación diferente a la adoptada en el Acuerdo de Junta Directiva No. 129 de 2022 y la que se adopte en el presente Acuerdo en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de producción del servicio de acueducto y el costo unitario particular de insumos químicos, se presentará para aprobación de la Junta Directiva de la Empresa la diferencia entre la variación adoptada mediante estos Acuerdos y la que resulte con la correspondiente modificación en los costos de referencia y las tarifas por estos conceptos.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el cálculo del componente Costo Medio de Operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ($CMO_{ac(al)}$) en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, por las variaciones en los costos unitarios particulares expuestas.

Que el artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 establece la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de acueducto (CMT_{ac}), definiendo el numerador con base en el monto pagado a las autoridades ambientales por las tasas de uso



Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



Página 3 de 15



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161 (30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes.

correspondiente a la última vigencia cobrada y el denominador con base en el consumo corregido por pérdidas (CCP) del período de facturación de tasas ambientales.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.1.2.1.5.7 de la Resolución CRA 943 de 2021 establece la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales a cobrarse hasta el subsistema de suministro de agua potable del sistema de acueducto, definiendo el numerador con base en el monto pagado a las autoridades ambientales por las tasas de uso correspondiente a la última vigencia cobrada y el denominador con base en las variables volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión ($ECSAP_{i,s+t}$), índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y el número de suscriptores promedio por facturar ($N_{i,ac}$), proyectadas para el período de facturación de tasas ambientales.

Que dicho costo podrá modificarse en cuanto ello se refiera a variaciones en los valores de las tasas por utilización de agua, por parte de la autoridad ambiental sin que sea necesario solicitarla ante la CRA.

Que al respecto la autoridad ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, mediante las facturas PNN Nos. 127309 y 125692 del 16 de mayo de 2022, 128521 y 128518 del 19 de mayo de 2022, 129773, 129776, 130259, 130265 y 130267 del 01 de julio de 2022, 130256, 130262 y 130266 del 28 de julio de 2022, 131376 y 131377 del 01 de septiembre de 2022, 142170 y 142171 del 04 de octubre de 2022, 143181 y 143187 del 17 de noviembre de 2022, 164696, 164697, 164698, 164702 del 30 de diciembre de 2022 y 164897 y 164898 del 24 de enero de 2023, cobró a la EAAB – ESP la suma de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 7.736.832.842) M/CTE por el uso de las fuentes hídricas del sistema de abastecimiento del Parque Nacional Natural Chingaza y del Parque Nacional Natural Sumapaz durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR mediante facturas CAR No. 202210022, 202200041, 202200042, 202210139, 202200117 y 202200264 del 28 de abril de 2023 cobró a la EAAB-ESP la suma de DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.113.343.292) M/CTE, por el uso de las fuentes hídricas Río Bogotá, Río Teusacá - embalse San Rafael, Río Bogotá - Quebrada Yomasa, Río Teusacá - embalse de Aposentos, Río Chisacá



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



Página 4 de 15



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161 (30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

y Curubital - Embalse La Regadera, Quebrada La Upata y Quebrada La Osa respectivamente, durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO mediante facturas No. 519, 520, 521 y 522 del 28 de abril de 2023 cobró a la EAAB-ESP la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$150.485.121) M/CTE, por el uso de las fuentes hídricas Quebradas Cortadera, Palacio, Piedras Gordas y Horqueta respectivamente, durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que dado que a partir del mes de julio de 2023 se produce el cambio al año tarifario ocho (8), el consumo corregido por pérdidas (CCP) utilizado como denominador de la fórmula de cálculo del CMT para el servicio de acueducto que se va a facturar a partir del mes de julio de 2023, así como el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión ($ECSAP_{i,s+T}$), índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y el número de suscriptores promedio por facturar (Ni_{ac}), deberán corresponder a los valores proyectados para dicho año tarifario. En consecuencia, se hace necesario modificar el cálculo del componente Costo Medio de Tasas Ambientales del servicio de acueducto (CMT_{ac}) en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y el Costo Medio de Tasas Ambientales a cobrarse hasta el subsistema de suministro de agua potable del sistema de acueducto, incorporando el morito a pagar a las autoridades ambientales competentes por el uso de las fuentes hídricas, correspondientes a la última vigencia cobrada – año 2022 y que equivale en su totalidad a la suma de DIEZ MIL MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.000.661.255) M/CTE, así como las variables proyectadas del octavo período tarifario.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021 define la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado cuando no exista caracterización de vertimientos ($CMT_{al,sc}$), componente que le permite a la Empresa recuperar los costos pagados a las autoridades ambientales por las tasas impuestas por la disposición de aguas servidas a los cuerpos de agua, a través de las tarifas del servicio de alcantarillado. Al respecto, la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016 indicó que: "(...) Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0601F11-02



Página 5 de 16



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161 (30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

acueducto, definido en el artículo 54, de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia".

Que la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) cobró a la Empresa la suma de MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.116.994.904) M/CTE, por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación de la EAAB-ESP en el Municipio de Soacha para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, cobro que está soportado en la factura CAR TRET No. 16002 del 28 de abril de 2023 y que deberá incorporarse en la fórmula de cálculo del CMT para el servicio de alcantarillado en el Municipio de Soacha.

Que debido a la verificación normativa es necesario modificar el Costo Medio de Operación (CMO) para los servicios de acueducto y alcantarillado por la variación de los costos unitarios particulares superiores al 5% en el año tarifario 7 con respecto al año tarifario 6 para todas las áreas de prestación de servicio de la Empresa; el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT_{ac}) para el servicio de acueducto y para los contratos de suministro e interconexión por el monto a pagar a las autoridades ambientales competentes por el uso de las fuentes hídricas correspondientes a la última vigencia cobrada – año 2022 y por el cambio de los valores proyectados por los del año tarifario 8 y el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT_{al}) para el servicio de alcantarillado en el Municipio de Soacha por el monto a pagar a la autoridad ambiental competente por las cargas vertidas en el área de prestación de ese municipio correspondientes a la última vigencia cobrada – año 2022.

Que en virtud de lo anterior, las tarifas adoptadas mediante Acuerdo No. 150 de 2023 requieren ser modificadas. Los antecedentes, soportes y cálculos relacionados con estos ajustes se encuentran detallados en el documento técnico de soporte "MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN (CMO) DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR VARIACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS PARTICULARES, DEL COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES (CMT) DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOACHA 2023 - Informe para la Junta Directiva - ", el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

22



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



Página 6 de 16



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

Que conforme a la recomendación del Comité de Obras e Inversiones No. 48, realizado el 28 de agosto de 2023 y la información presentada por la Empresa, la Junta Directiva en sesión No. 2658 del 30 de agosto de 2023 aprobó por unanimidad la modificación de tarifas por actualización de costos particulares.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Modificar los costos de referencia para el componente Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación de Servicios (APS) de la EAAB-ESP y el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las Áreas de Prestación de la EAAB-ESP y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha.

Los nuevos costos de referencia expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT que se expresa en pesos corrientes de julio 2023, son los siguientes:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
(Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/mes	\$ 5,360.36	\$ 2,547.90	\$ 5,360.36	\$ 2,547.90	\$ 5,360.36	\$ 5,360.36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 756.89	\$ 523.99	\$ 785.74	\$ 425.66	\$ 786.15	\$ 786.15
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1,259.65	\$ 1,597.63	\$ 1,065.11	\$ 1,275.56	\$ 630.87	\$ 449.29

SK



SC701-1

Av: Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 161
 (30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 28.69	\$ 85.53	\$ 28.69	\$ 81.16	\$ 28.69	\$ 28.69
---------------------------------------	-------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de julio de 2023.

Los nuevos costos de referencia expresados en precios de julio 2023, resultantes de aplicar la actualización por indexación acorde con la metodología contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, son los siguientes:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de agosto de 2023)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/mes	\$ 8,631.84	\$ 4,102.90	\$ 8,631.84	\$ 4,102.90	\$ 8,631.84	\$ 8,631.84
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 1,218.83	\$ 843.78	\$ 1,265.30	\$ 685.44	\$ 1,265.94	\$ 1,265.94
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 2,028.43	\$ 2,572.70	\$ 1,715.13	\$ 2,054.04	\$ 1,015.91	\$ 723.50
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m3	\$ 28.69	\$ 85.53	\$ 28.69	\$ 81.16	\$ 28.69	\$ 28.69

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP expresados en pesos de julio de 2023 definidos en este artículo los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las APS se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Modificar los costos de referencia para los componentes Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) de



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



Página 8 de 15

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

los contratos de suministro de agua potable e interconexión. Los nuevos costos de referencia expresados en precios de diciembre de 2014 serán los siguientes, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos de julio de 2023:

COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
(Pesos de diciembre de 2014)

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m ³)
CMOc	\$ 223,15
CMOp	\$ 77,97
CMI	\$ 266,73
CMT (*)	\$ 17,48
Tarifa Contratos	\$ 585,33

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de julio de 2023.

PARÁGRAFO. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Modificar los costos de referencia para los componentes Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para los nuevos contratos de suministro de agua potable e interconexión. Los nuevos costos de referencia expresados en precios de diciembre de 2014 serán los siguientes, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos de julio de 2023:

SA



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



Página 9 de 15

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
(Pesos de diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Jul. 2023	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 204,31	\$ 205,70	\$ 17,48	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,27	\$ 73,08	\$ -	Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 315,58	\$ 278,78	\$ 17,48	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte
(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de julio de 2023

PARÁGRAFO. TARIFAS DE NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Previo a la aplicación de las tarifas definidas en el parágrafo del artículo primero del presente Acuerdo (Anexo I), la EAAB-ESP, con sujeción al deber de información deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos definidas en el parágrafo del artículo segundo y tercero (Anexo II), se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo, una vez cumplidos los requisitos normativos que corresponda y deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUL, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02





JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161
(30 de agosto de 2023)

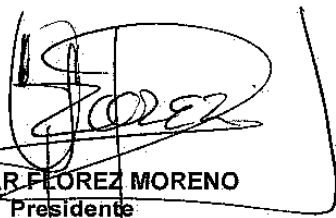
Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares; el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6. de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información.

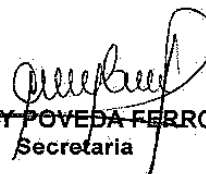
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes agosto de dos mil veintitrés (2023).



ÓSCAR FLOREZ MORENO
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPPFD0801F11-02



Página 11 de 15

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 161
 (30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO I
Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
 (Precios de julio de 2023)

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.589,55	\$ 982,79	\$ 3.275,95	\$ 1.230,87	\$ 1.050,60	\$ 3.502,01
Estrato 2	\$ 5.179,10	\$ 1.965,57	\$ 3.275,95	\$ 2.461,74	\$ 2.101,21	\$ 3.502,01
Estrato 3	\$ 7.337,06	\$ 2.784,56	\$ 3.275,95	\$ 3.487,47	\$ 2.976,71	\$ 3.502,01
Estrato 4	\$ 8.631,84	\$ 3.275,95	\$ 3.275,95	\$ 4.102,90	\$ 3.502,01	\$ 3.502,01
Estrato 5	\$ 19.335,32	\$ 5.077,72	\$ 5.077,72	\$ 10.216,22	\$ 5.288,04	\$ 5.288,04
Estrato 6	\$ 23.651,24	\$ 5.405,32	\$ 5.405,32	\$ 14.196,03	\$ 5.638,24	\$ 5.638,24
Comercial	\$ 12.947,76	\$ 4.913,93	\$ 4.913,93	\$ 6.154,35	\$ 5.253,02	\$ 5.253,02
Industrial	\$ 11.221,39	\$ 4.520,81	\$ 4.520,81	\$ 5.374,80	\$ 5.007,87	\$ 5.007,87
Oficial	\$ 8.631,84	\$ 3.275,95	\$ 3.275,95	\$ 4.102,90	\$ 3.502,01	\$ 3.502,01

Estrato y Clase/Usó	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.589,55	\$ 1.190,11	\$ 3.009,12	\$ 1.230,87	\$ 957,33	\$ 2.820,64
Estrato 2	\$ 5.179,10	\$ 2.473,50	\$ 3.009,12	\$ 2.461,74	\$ 1.930,73	\$ 2.820,64
Estrato 3	\$ 8.631,84	\$ 3.009,12	\$ 3.009,12	\$ 4.102,90	\$ 2.820,64	\$ 2.820,64
Estrato 4	\$ 8.631,84	\$ 3.009,12	\$ 3.009,12	\$ 4.102,90	\$ 2.820,64	\$ 2.820,64
Estrato 5	\$ 19.335,32	\$ 5.476,60	\$ 5.476,60	\$ 10.216,22	\$ 4.569,44	\$ 4.569,44



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.


Página 12 de 15.

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 6	\$ 23.651,24	\$ 5.476,60	\$ 5.476,60	\$ 14.196,03	\$ 4.569,44	\$ 4.569,44
Comercial	\$ 12.947,76	\$ 5.326,14	\$ 5.326,14	\$ 6.154,35	\$ 4.484,82	\$ 4.484,82
Industrial	\$ 11.221,39	\$ 5.476,60	\$ 5.476,60	\$ 5.374,80	\$ 4.569,44	\$ 4.569,44
Oficial	\$ 8.631,84	\$ 3.009,12	\$ 3.009,12	\$ 4.102,90	\$ 2.820,64	\$ 2.820,64

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 6.905,47	\$ 1.848,43	\$ 2.310,54	\$ 2.589,55	\$ 605,44	\$ 2.018,13
Estrato 2	\$ 6.905,47	\$ 1.848,43	\$ 2.310,54	\$ 5.179,10	\$ 1.210,88	\$ 2.018,13
Estrato 3	\$ 7.768,66	\$ 2.079,49	\$ 2.310,54	\$ 7.337,06	\$ 1.715,41	\$ 2.018,13
Estrato 4	\$ 8.631,84	\$ 2.310,54	\$ 2.310,54	\$ 8.631,84	\$ 2.018,13	\$ 2.018,13
Estrato 5	\$ 12.947,76	\$ 3.465,81	\$ 3.465,81	\$ 12.947,76	\$ 3.027,20	\$ 3.027,20
Estrato 6	\$ 13.810,94	\$ 3.696,86	\$ 3.696,86	\$ 13.810,94	\$ 3.229,01	\$ 3.229,01
Comercial	\$ 12.947,76	\$ 3.465,81	\$ 3.465,81	\$ 12.947,76	\$ 3.027,20	\$ 3.027,20
Industrial	\$ 14.674,13	\$ 3.927,92	\$ 3.927,92	\$ 12.084,58	\$ 2.825,38	\$ 2.825,38
Oficial	\$ 8.631,84	\$ 2.310,54	\$ 2.310,54	\$ 8.631,84	\$ 2.018,13	\$ 2.018,13

dx



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co.
Bogotá D.C. - Colombia

MPPD0801F11-02



Página 13 de 15



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes.

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor r/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 8.631,84	\$ 1.009,07	\$ 2.018,13
Estrato 2	\$ 8.631,84	\$ 1.311,78	\$ 2.018,13
Estrato 3	\$ 8.631,84	\$ 1.917,22	\$ 2.018,13
Estrato 4	\$ 8.631,84	\$ 2.018,13	\$ 2.018,13
Estrato 5	\$ 8.631,84	\$ 3.027,20	\$ 3.027,20
Estrato 6	\$ 8.631,84	\$ 3.229,01	\$ 3.229,01
Comercial	\$ 8.631,84	\$ 3.027,20	\$ 3.027,20
Industrial	\$ 8.631,84	\$ 3.027,20	\$ 3.027,20
Oficial	\$ 8.631,84	\$ 2.018,13	\$ 2.018,13

gA



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



Página 14 de 15

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 161
(30 de agosto de 2023)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación y para los Contratos de Suministro e Interconexión por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio público domiciliario de acueducto en todas las áreas de prestación y para los contratos de suministro e interconexión y para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Soacha y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO II

TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN VIGENTES
(Pesos de julio de 2023)

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m ³)
CMOc	\$ 359,32
CMOp	\$ 125,58
CMI	\$ 429,50
CMT	\$ 17,48
Tarifa Contratos	\$ 931,88

TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN NUEVOS
(Pesos de julio de 2023)

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m ³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 329,01	\$ 331,24	\$ 17,48	\$ 677,73
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 179,17	\$ 117,69	\$ -	\$ 296,86
TOTAL	\$ 508,18	\$ 448,93	\$ 17,48	\$ 974,59



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia.

MPFD0801F11-02



Página 15 de 15

**MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE OPERACIÓN (CMO)
DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
POR VARIACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS
PARTICULARES, DEL COSTO MEDIO DE TASAS
AMBIENTALES (CMT) DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, DE
LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E
INTERCONEXIÓN Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE SOACHA**

2023

- Informe para la Junta Directiva -

Bogotá D.C. agosto de 2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES GENERALES.....	6
2.1 Modificación por Variaciones en Costos Particulares de Operación	8
2.2 Modificación en el Componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT)	9
2.3 Modificaciones a Realizar en los Costos de Referencia.....	11
3. MODIFICACIONES POR VARIACIONES EN COSTOS DE OPERACIÓN PARTICULARES	11
3.1 Costos Particulares de Insumos Químicos (CIQ).....	11
3.1.1 Determinación del Costo Unitario Particular de Insumos Químicos (CUP_IQ)	14
3.1.2 Agua Producida (AP).....	16
3.1.3 Resultados Costo Unitario Particular de Insumos Químicos (CUP_IQ ₇).....	17
3.1.4 Determinación Variaciones entre CUP_IQ ₅ y CUP_IQ ₇	17
3.1.1 Incorporación de las Variaciones del CUP_IQ en el Cálculo del CMO	18
3.2 Costos Particulares de Energía (CE)	19
3.2.1 Determinación del Costo Unitario de Energía (CUP_E).....	24
3.2.2 Variables de Demanda para el Cálculo del CUP_E.....	26
3.2.3 Resultados Costo Unitario Particular de Energía (CUP_E ₇)	27
3.2.4 Determinación Variaciones entre CUP_E ₆ y CUP_E ₇	27
3.3 Costos Particulares de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR).....	28
3.3.1 Costo Unitario Particular de Tratamiento de Agua Residual (CUP_TR)	31
3.3.2 Agua Facturada del Servicio de Alcantarillado (AF _{al}).....	32
3.3.3 Resultados Costo Unitario Particular de Tratamiento de Agua Residual (CUP_TR ₇)	32
3.3.4 Incorporación de las Variaciones el CUP_TR en el Cálculo del CMO	33
4. MODIFICACIONES POR COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES	33
4.1 Cobros de la Autoridades Ambientales – Vigencia 2022	33
4.2 Costo medio de tasas ambientales (CMT) para el servicio de acueducto.....	37
4.2.1 Monto a pagar por tasas por uso acueducto (MP _{t,ac})	37

4.2.2	Descuento por contratos de suministro e interconexión $COSTO_{CSAPI_{TA,ac}}$	37
4.2.3	Consumo corregido por pérdidas - CCP	38
4.2.4	Resultado Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de acueducto 39	
4.2.5	Impacto modificación CMT acueducto.....	40
4.3	Cálculo del costo medio de tasas ambientales - CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión	40
4.3.1	Monto a pagar por tasas por uso acueducto ($MP_{i,tac}$)	41
4.3.2	Variables de Volumen de Agua a Entregar en Contratos y Suministro de Agua ($ECSAPi_{s+T} + ISUFi * Ni_{ac} * 12$)	41
4.3.3	Resultado CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión .	41
4.3.4	Impacto CMT Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión.....	42
4.4	Cálculo Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha.....	42
4.4.1	Monto a pagar (MP)	42
4.4.2	Agua facturada para el servicio de alcantarillado (AF).....	44
4.4.3	Resultado del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha	44
4.4.4	Impacto CMT Alcantarillado Soacha	45
5.	IMPACTOS DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS	45
5.1	Impactos en los Cargos por Consumo.....	45
5.2	Impactos en Tarifas.....	46
5.3	Impactos en Facturas Promedio.....	49
5.4	Impactos Tarifas Contratos de Suministro e Interconexión.....	50
	ANEXOS.....	52
	Anexo I – Costo de Insumos Químicos	52
	Anexo II – Costos de Energía	52
	Anexo III – Costos de Tratamiento de Aguas Residuales	52

Anexo IV – Comunicación Dirección Abastecimiento Tasas por Uso 2022	52
Anexo V – Facturas Tasas por Uso 2022.....	52
Anexo VI – Comunicación Dirección Saneamiento Tasa Retributiva Soacha 2022	52
Anexo VII – Memoria de Cálculo CMT	52
Anexo VIII –Volúmenes Acueducto Soacha 2022	52
Anexo IX – Costos de Referencia y Tarifas.....	52

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la metodología tarifaria compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, la Junta Directiva de la EAAB – ESP ha definido, modificado y ajustado los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión en sus diferentes componentes: Costo Medio de Administración – CMA, Costo Medio de Operación – CMO, Costo Medio de Inversión – CMI y Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT, asegurando el cumplimiento de los principios y criterios del régimen tarifario.

En esta oportunidad, se hace necesario modificar el Costo Medio de Operación (CMO) para los servicios de acueducto y alcantarillado por la variación de los costos unitarios particulares superiores al 5% en el año tarifario 7 con respecto al año tarifario 6 para todas las áreas de prestación de servicio de la Empresa; el Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de acueducto (CMT_{ac}) y para los contratos de suministro e interconexión por los cobros efectuados por las autoridades ambientales competentes por el uso de las fuentes hídricas correspondientes a la vigencia 2022 y por el cambio de los valores de las variables proyectadas por los del año tarifario 8 y el Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado (CMT_{al}) en el municipio de Soacha por el monto a pagar a la autoridad ambiental competente por las cargas vertidas en el área de prestación de ese municipio durante la última vigencia – año 2022.

En relación con las modificaciones por variaciones en los costos particulares de operación, su modificación se fundamenta en lo previsto en el párrafo 4 de los artículos 2.1.2.1.4.2.7 y 2.1.2.1.4.2.13 de la Resolución CRA 943 de 2021. Por su parte, las modificaciones en el componente CMT de acueducto y alcantarillado, de conformidad con lo establecido en párrafo 2 de los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2, así como en el artículo 2.1.2.1.5.7 para el caso de contratos de suministro de agua potable e interconexión.

De esta manera, el presente documento describe la forma como la EAAB-ESP ha calculado e incorporado estas modificaciones, de conformidad con lo establecido en la regulación vigente.

En la sección 2 de este documento, se describen los antecedentes generales que soportan la modificación por variaciones en los costos de operación particulares del componente Costo Medio de Operación (CMO) y las modificaciones en el componente del Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) del servicio de acueducto y el servicio de alcantarillado del municipio de Soacha.

Por su parte, en las secciones 0 y 4 se explican de manera detallada las fuentes de información empleadas, la metodología aplicada en función de la normatividad expedida y los conceptos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), para determinar la existencia de variaciones en los costos unitarios particulares de la EAAB-ESP de insumos químicos, energía y costos de tratamiento de aguas residuales, con el fin de incorporarlas en las tarifas vigentes que de acuerdo con lo dispuesto en la regulación vigente, así como la memoria de cálculo soporte de las modificaciones realizadas en el componente CMT de acueducto, de los contratos de suministro de agua potable e interconexión y de alcantarillado del municipio de Soacha.

Finalmente, la sección 5 presenta el impacto de las modificaciones realizadas en las estructuras de tarifas a nivel de costos de referencia, tarifas y facturas, detallado por estratos, Área de Prestación de Servicios (APS) y servicios (acueducto y alcantarillado).

2. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley de Servicios Públicos Domiciliarios 142 de 1.994 estableció como uno de los criterios orientadores del régimen tarifario la suficiencia financiera, según el cual:

“(…)se entiende que las fórmulas tarifarias garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable, y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios” (Subrayado por fuera de texto original).

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), mediante las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 (Compiladas posteriormente en la Resolución CRA 943 de 2021), adoptó la metodología tarifaria vigente de acueducto y alcantarillado y con el fin de dar cumplimiento al principio de suficiencia financiera previsto en la Ley, estableció:

- Que cada vez que, en un período de doce meses continuos se acumule un aumento o disminución del 5% en precios constantes en los costos unitarios particulares de energía eléctrica, insumos químicos y suministro de agua potable, estos podrán ser ajustados sin que sea necesario solicitar a la CRA la modificación de dicho costo.
- La posibilidad de incorporar el costo generado por los últimos cobros efectuados por las autoridades ambientales por el uso de las fuentes hídricas y la disposición de las aguas servidas en los cuerpos de agua, sin que sea necesario solicitar a la CRA la modificación de dicho costo.

Con posterioridad a la expedición de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 se expidieron las Resoluciones CRA 783 de 2017, modificada por la Resolución CRA 810 de 2017, (Compiladas posteriormente en la Resolución CRA 943 de 2021), mediante las cuales se ratificaron y ampliaron algunas excepciones al procedimiento de modificación de los costos económicos de referencia, ratificando en su artículo 11 (Parágrafo 5 Artículo 2.1.1.1.3.3.4. de la Resolución CRA 943 de 2021), que no sería necesario solicitar a la CRA modificación de los costos económicos de referencia recuperados a través del componente CMOp cuando en un período de doce (12) meses continuos se acumule un aumento o una disminución del 5% en precios constantes en los costos unitarios particulares de energía eléctrica, insumos químicos y tratamiento de aguas residuales, así como las modificaciones en los costos económicos de referencia por variaciones en los valores de las tasas ambientales recuperados a través del componente CMT.

Adicionalmente, la CRA expide la Resolución CRA 864 del 21 de diciembre de 2018, mediante la cual, además de establecer las reglas a las cuales deben sujetarse las solicitudes de modificación

de fórmulas tarifarias de carácter particular, modificó la normatividad precedente en relación con los ajustes en los costos de referencia a ser efectuadas directamente por la persona prestadora así:

- Con relación a las modificaciones de los costos operativos particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos de acueducto y alcantarillado por variaciones en sus costos, se estableció en el artículo 11 de la Resolución CRA 864 de 2018, (Parágrafo 4 Artículo 2.1.2.1.4.2.7 Resolución CRA 943), una modificación al parágrafo 4 del artículo 35 de la Resolución CRA 688 de 2014 estableciendo que:

"Parágrafo 4. Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en pesos constantes en alguno de los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora (...)" (Subrayado por fuera de texto original).

Mediante este parágrafo, se cambió la consideración prevista en la Resolución CRA 688 de 2014, donde este procedimiento era potestativo del prestador ("Podrá"), por "deberán" lo cual implica una obligación para que el prestador adelante esta modificación.

- Con relación a la modificación de los costos de tratamiento de aguas residuales, en el artículo 13 de la Resolución CRA 864 de 2018, (Parágrafo 4 del Artículo 2.1.2.1.4.2.13 de la Resolución CRA 943 de 2021), se modificó el parágrafo 4 del artículo 41 de la Resolución CRA 688 de 2014 estableciendo que:

"Parágrafo 4. Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo 5%, en pesos constantes, en el costo de tratamiento de aguas residuales - CTR, éste deberá ser ajustado por la persona prestadora (...)". (Subrayado por fuera de texto original).

En este parágrafo igualmente se establece un cambio en la consideración, de ser un ajuste optativo pasó a ser una obligación para que el prestador adelante la modificación. Así mismo, se establece que la variación se presenta a nivel del costo de tratamiento de aguas residuales, diferente a los costos de insumos químicos y energía donde la variación se verifica a nivel de costo unitario particular.

- Con relación a la modificación de los costos de tasas ambientales reconocidos en el componente CMT, mediante los artículos 16 y 17 de la Resolución CRA 864 de 2018, (Parágrafo 2 Artículo 2.1.2.1.4.4.1 Resolución CRA 943 de 2021), se estableció la obligación para que las personas prestadoras incorporen estos ajustes al momento en que se presenten cambios o variaciones en los valores de las tasas por uso, tarifas mínimas o carga contaminante, en el caso de tasas retributivas:

"Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Acueducto, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tasas por utilización de agua, por parte de

la autoridad ambiental. Sin embargo, para efectos de lo anterior se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución o la norma que la modifique, sustituya o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y adicionalmente, remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación.”

En relación con el Parágrafo 2 del Artículo 2.1.2.1.4.4.2. Resolución CRA 943 de 2021:

“Parágrafo 2. Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Alcantarillado, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tarifas mínimas o de la carga contaminante de los parámetros, por parte de la autoridad ambiental. No obstante, para efectos de lo anterior se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución, o la norma que la modifique, adicione o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación.”

De conformidad con lo establecido en la metodología tarifaria vigente, definida mediante las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, (Compiladas posteriormente en la Resolución CRA 943 de 2021), los conceptos relacionados con los costos de insumos químicos, costos de energía, así como los costos de tratamiento de aguas residuales, se reconocen en la estructura tarifaria a través del componente Costo de Operación Particular (CP), que corresponde a uno de los elementos que conforman el Costo de Operación Total (COT), el cual permite determinar el Costo Medio de Operación de acueducto y alcantarillado ($CMO_{ac/al}$).

En esta misma dirección el monto pagado a las autoridades ambientales por las tasas ambientales de acueducto (tasas de uso) configuran el Costo medio de Tasas de acueducto CMT_{ac} y el monto que se paga a las autoridades ambientales por concepto de las tasas retributivas de alcantarillado, atendiendo el criterio regulatorio, conforman el Costo Medio de Tasa ambientales de alcantarillado CMT_{al} .

2.1 Modificación por Variaciones en Costos Particulares de Operación

Si bien la Comisión al expedir la Resolución CRA 864 de 2018 estableció las reglas generales con arreglo de las cuales se deben efectuar estas modificaciones por variaciones en los Costos Particulares de Operación (CP) y a su vez en el CMO, no clarificó en la Resolución mencionada la forma operativa para incorporar o hacer su aplicación en las fórmulas existentes.

Debido a que la incorporación de estas variaciones en costos particulares no se puede realizar de forma directa en el cálculo del CMO, se realizaron diversas consultas a la CRA por parte de la Empresa y a través de la Asociación Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios (ANDESCO), en las cuales se manifestaron las diferentes dudas, observaciones e inquietudes que genera su aplicación, con el fin de tener claridad sobre la forma adecuada de reflejar estas variaciones en el cálculo de los costos de referencia.

Durante este proceso, la Empresa realizó sesiones de trabajo con el Grupo Técnico de la CRA el 5 de febrero del año 2020 con el fin de presentar las inquietudes y dudas que generaba la aplicación de las variaciones en costos particulares de operación, así mismo, se participó en la sesión de ANDESCO con la CRA el 9 de marzo de 2020, con el fin de conocer directamente del equipo técnico de la Comisión, la forma en que interpretaba o visualizaba la aplicación de estas variaciones en el cálculo de los costos de referencia.

Dada la complejidad de la temática, las inquietudes que se generaban para su aplicación por falta de claridad en la norma expedida por la CRA y que las respuestas o conceptos emitidos por la Comisión para su aplicación se presentaron solo hasta el principio del año 2020, las modificaciones en los costos de referencia por variaciones en los costos de operación particulares del año tarifario 3, que corresponde al período comprendido entre el julio de 2018 a junio de 2019 y que es cubierto por la expedición de la Resolución CRA 864 de 2018, no fue posible realizarla.

En relación con la determinación de las variaciones en los costos particulares para el año tarifario 4, comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020, solo se pudieron llevar a cabo en el mes de diciembre de 2020 dando cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional y la CRA en lo relacionado con la suspensión temporal de las variaciones tarifarias, durante la emergencia por la pandemia de COVID-19 y que fueron adoptadas mediante el Acuerdo de Junta Directiva de la EAAB-ESP No. 62 de diciembre 2020.

De acuerdo con la regulación, el ejercicio para verificar la variación en los Costos Particulares de Operación, solo se puede efectuar una vez se hubiera contado con los estados financieros a junio 30 del año en curso (cierre del año tarifario) y que corresponde a la Información base para determinar el monto de los costos y verificar si se cumplen las condiciones previstas en la norma para adelantar su incorporación en tarifas, aprobación por parte de la Junta Directiva de la Empresa y proceder al cumplimiento a los requisitos de información a la CRA, SSPD y a los usuarios, previo a su aplicación final.

Teniendo en cuenta que el pasado 30 de junio de 2023 se dio el cierre del año tarifario siete (7), se requiere verificar la variación presentada en los costos de operación particulares y trasladar dicha variación, en caso de ser requerido, en el componente Costo Medio de Operación (CMO).

2.2 Modificación en el Componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT)

El componente CMT le permite a la Empresa recuperar los costos pagados a las autoridades ambientales por las tasas impuestas por el uso de las fuentes hídricas y por la disposición de aguas servidas a los cuerpos de agua, a través de las tarifas del servicio de acueducto, de los contratos de suministro de agua potable e interconexión y del servicio de alcantarillado respectivamente.

Con relación al CMT del servicio de acueducto el parágrafo 3 del artículo 2.1.2.1.4.4.1, establece que el valor del monto a pagar por tasas ambientales (numerador de la fórmula) *“corresponderá al valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental”*. En este sentido, la EAAB - ESP mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 129 de 2022 incorporó el último valor del monto a pagar

a las autoridades ambientales por el uso de las fuentes hídricas correspondiente a la vigencia 2021.

Con relación al CMT, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.2.1.4.4.1, 2.1.2.1.4.4.2 y 2.1.2.1.5.7 de la citada Resolución de la CRA, se ha incorporado en el numerador de las fórmulas de cálculo el valor de los montos a pagar por las tasas impuestas por las autoridades ambientales por el uso de las fuentes hídricas y por el agua vertida a los cuerpos de agua, correspondiente a las últimas vigencias cobradas, conforme las facturas o órdenes de pago soporte reportadas por las áreas (Acuerdos JD Nos. 117 de 2022 para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha y 129 de 2022 para el servicio de acueducto en todas las APS de la EAAB – ESP, los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos y el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C.)

El CMT del servicio de acueducto y de los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos que se aplica actualmente, está calculado con base en el valor pagado por el uso de las fuentes hídricas durante la vigencia 2021 a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a Parques Naturales Nacionales – PNN. Conforme a las facturas y pagos reportados por la Dirección de Abastecimiento de la EAAB-ESP, sin embargo, a la fecha, se cuenta con la información completa de los cobros realizados por las autoridades ambientales competentes correspondiente a la vigencia 2022.

En relación con el cálculo del CMT para el servicio de alcantarillado, se encuentra incorporado el monto pagado a las autoridades ambientales por los vertimientos efectuados a los cuerpos de agua durante los años 2019 para Bogotá D.C. a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA por valor de \$ 24.256.863.195 m/cte y 2021 para el municipio de Soacha a la CAR Cundinamarca por valor de \$ 1.142.928.251 m/cte, de acuerdo con la información reportada por la Dirección de Saneamiento Ambiental.

En cuanto al denominador de la fórmula de cálculo, la regulación de la CRA establece que para el servicio de acueducto corresponderá al consumo corregido por pérdidas (CCP) del período de facturación de tasas ambientales y para los para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, corresponderá a las variables volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión (ECSAP_{i,s+T}), índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y número de suscriptores promedio por facturar (N_{i,ac}) para el período de facturación de tasas ambientales.

Cada una de estas variables ha sido proyectada a diez años en el estudio de costos y tarifas de la Empresa bajo el concepto de año tarifario, que es el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de junio del año siguiente. De esta manera, cuando hay cambio de año tarifario, se modifican los variables proyectadas en los denominadores de las fórmulas de cálculo, de manera que correspondan a las definidas para el período de facturación de tasas ambientales.

Teniendo en cuenta que, en la actualidad, se cuenta con información de los cobros realizados por concepto de tasas por uso de la vigencia 2022, que el 01 de julio de 2023 inicia el año tarifario ocho (8) y que en el caso del municipio de Soacha la CAR Cundinamarca en el mes de abril de

2023 expidió la factura para el cobro de la tasa retributiva por las cargas vertidas en dicho municipio durante la vigencia 2022, se requiere;

- 1) La modificación al CMT para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación de la EAAB ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por la incorporación de los cobros realizados por concepto de tasas por uso de la vigencia 2022 y el cambio de año tarifario al año ocho (8).
- 2) La modificación al CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha por la incorporación de los cobros efectuados por las autoridades ambientales correspondientes a la última vigencia (año 2022)

2.3 Modificaciones a Realizar en los Costos de Referencia

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario presentar las siguientes modificaciones en los costos de referencia y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EAAB-ESP:

- Modificación por variaciones en costos de operación particulares de insumos químicos, energía y costo de tratamiento de agua residual, presentados durante el año tarifario siete (7).
- Modificación en el CMT para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación de la EAAB ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por la incorporación de los cobros realizados por concepto de tasas por uso de la vigencia 2022 y el cambio de año tarifario al año ocho (8).
- Modificación del CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha por la incorporación de los cobros efectuados por las autoridades ambientales correspondientes a la última vigencia (año 2022)

3. MODIFICACIONES POR VARIACIONES EN COSTOS DE OPERACIÓN PARTICULARES

En el presente Capítulo, se detalla el procedimiento llevado a cabo para determinar las variaciones en los costos de operación particulares para el año tarifario siete (7), con el fin de incorporar, en caso se ser requeridos, las correspondientes modificaciones en el componente CMO, de conformidad con lo previsto en la regulación vigente.

3.1 Costos Particulares de Insumos Químicos (CIQ)

El costo de los insumos químicos (CIQ_i) hace parte del costo de operación particular de acueducto (CP_{ac}), el cual hace parte del Costo Medio de Operación del servicio de acueducto (CMO_{ac}) y su cálculo se encuentra descrito en el artículo 39 de la Resolución CRA 688 de 2014 (Artículo 2.1.2.1.4.2.11. de la Resolución CRA 943 de 2021).

La fuente de información a través de la cual se obtiene el valor del costo de insumos químicos (CIQ) a incorporar en el cálculo tarifario, corresponde al reporte que se realiza en la contabilidad de la Empresa de la cuenta contable 753701 "Costo de productos químicos", información que es reportada por la Dirección Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos para el correspondiente año tarifario de análisis (Junio^{año t-1} a Julio^{año t})

De conformidad con la metodología tarifaria vigente, el año base (Año 0) para el cálculo de los costos de referencia de prestación del servicio, corresponde al año 2014, por lo que los costos de referencia se deben calcular o expresar en precios de diciembre de 2014.

Mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 90 de 2021, se efectuó modificación del Componente CMO incorporando las variaciones en el Costo de Insumos Químicos presentados en el año 5 (CIQ₅), costos que con base en la información registrada en la cuenta 753701 para el año tarifario indicado (periodo julio de 2020 a junio de 2021), fue de **\$21.541.431.634**, expresada en precios de diciembre de 2020 y que deflactado a precios del año base (Año 0) diciembre de 2014 es de **\$16.842.401.590**.

Con relación al costo de los insumos químicos para el año tarifario de análisis, que en este caso corresponde al año tarifario 7 (el cual se denominará como CIQ₇), en consistencia con lo establecido en la regulación, corresponde a los costos registrados en la cuenta (753701) del periodo comprendido entre julio de 2022 a junio de 2023. La información del registro contable de la cuenta (753701) para este periodo, suministrada por la Dirección Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos es de **\$33.819.157.565**, la cual encuentra expresada en precios de diciembre de 2022.

Con el fin de deflactar la información del costo de insumos químicos del año tarifario 7 (CIQ₇) para expresar su valor a precios de diciembre de 2014 y hacerlos comparables con respecto al a los costos de insumos incorporados en el cálculo tarifario vigente de la Empresa, se tuvieron en cuenta los conceptos dados por la CRA donde se establece que el índice para deflactar corresponde la variación del IPC reportado por el DANE entre diciembre de 2014 y diciembre del año 2022.

A continuación, se presenta el resultado de los costos de insumos químicos para el año 7 (CIQ₇) expresado en precios de diciembre 2014:

Tabla 1 - Costos de Insumos Químicos año tarifario 7 (CIQ₇) en \$ de diciembre 2014

Costos Jul-22 a Jun-23	Valor \$/Dic.22
CIQ - Cuenta PUC 753701	\$ 33.819.157.565
IPC diciembre 2021	126,03
IPC diciembre 2014	82,47
Variación IPC	1,5282
Costos Jul-22 a Jun-23	Valor \$/Dic.14
CIQ - Cuenta PUC 753701	\$ 22.130.059.917

(1) Fuente: Reporte de la Dirección Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos para el periodo julio 2022 a junio 2023, expresado en precios corrientes (diciembre 2022).

(2) Fuente: IPC Nacional reportado por el DANE para diciembre de 2014 y diciembre de 2022

(3) Costos de Insumos químicos para el año tarifario 7 (julio 2022 a junio 2023), expresado en precios de diciembre de 2014 como la división entre el valor a precios corrientes de diciembre de 2022 sobre variación del IPC.

El costo de insumos químicos del año tarifario 7 (CIQ₇) a precios de diciembre de 2014 es de **\$22.130.059.917**.

Descuento por Contratos de Suministro de Agua Potable como Proveedor

La metodología tarifaria vigente establece que las personas prestadoras que son proveedores de agua en contratos de suministro de agua potable y/o interconexión, deberán descontar el valor correspondiente a los costos operativos particulares por dichos contratos, dado que su recuperación se tiene prevista en la tarifa calculada y aplicada a este tipo de contratos¹.

Teniendo en cuenta que la EAAB-ESP es proveedora de contratos de suministro de agua potable y/o interconexión, se descontó en el cálculo de los costos de referencia, la proporción de los costos proyectados por el suministro de agua a dichos clientes, asociados específicamente a costos de operación particulares (CO_p), lo anterior con base en la distribución por componentes de la tarifa cobrada a dichos clientes en el año base de cálculo (Año 2014) y que debía ser informada por la EAAB-ESP a los clientes de contratos de suministro y/o interconexión al momento del cálculo tarifario². El porcentaje asociado al costo de operación particular (CO_p) en la tarifa cobrada por la EAAB-ESP a clientes de contratos de suministro de agua y/o interconexión en el año 2014, se determinó en 2.54%.

Se debe tener en cuenta que este porcentaje se debe descontar proporcionalmente a cada uno de los conceptos que conforman el costo de operación particular de acueducto (CO_{p,ac}) definidos en la regulación³, por lo que para el caso del costo particular de insumos químicos en el año base (CIQ₀), se le aplicó el 18.20% del valor a descontar por costos de operación particular en contratos de suministro de agua y/o interconexión determinado por la Empresa (2.54%).

A continuación, se presenta el detalle del cálculo de los costos de operación particular a descontar por concepto de contratos de suministro de agua potable y/o interconexión, asociado al concepto de insumos químicos para el año 5 (CIQ₅) y el año de análisis 7 (CIQ₇)

Tabla 2 – Determinación del Costo de Insumos Químicos Descontando Costos de Contratos de Suministro de Agua Potable y/o Interconexión

Concepto	Año 5	Año 7
(1) Costo Insumos Químicos (CIQ) - \$/diciembre 2014	\$ 16.842.401.590	\$ 22.130.059.917
Costo Totales Ctts. Suministros proyectados (*)	\$ 57.667.583.525	\$ 57.667.583.525
% Asociado a Costos Operación Particular (CO _p)	2,54%	2,54%

¹ Parágrafo 6 del artículo 34 de la Resolución CRA 688 de 2014. (Parágrafo 5 Artículo 2.1.2.1.4.2.6. Resolución CRA 943 de 2021)

² Fuente: Documento EAAB “Distribución de Costos de Contratos de Suministro de Agua Potable”, agosto de 2014, cumplimiento del Parágrafo 2 del artículo 57 de la Resolución CRA 688 de 2014.

³ El Costo de Operación Particular de acueducto (CO_{p,ac}), corresponde a la suma del Costo Particular de Insumos Químicos (CIQ) y el Costo Particular de Energía para acueducto (CPE_{ac})

Concepto	Año 5	Año 7
Costos a Descontar por Cttos Suministro en CO _p	\$ 1.463.004.285	\$ 1.463.004.285
% Costos Cttos. Suministro a descontar en CIQ	18,20%	18,20%
(2) Costo a Descontar por Cttos Suministro en CIQ	\$ 266.284.945	\$ 266.284.945
(1) Costo Insumos Químicos (CIQ) - \$/dic. 14 (1)-(2)	\$ 16.576.116.646	\$ 21.863.774.972

Dado que la regulación tenía previsto proyectar los Costos de Operación para un horizonte de cinco (5) y el año de análisis corresponde al año tarifario 7, se debe utilizar para determinar los costos de operación particulares a partir del año 7, las variables proyectadas por la Empresa en su estudio de costos del año tarifario 5, de conformidad con los conceptos emitidas por la CRA y lo previsto en la metodología tarifaria vigente.

La visión general de la CRA sobre la forma en que se deben aplicar las variaciones en costos particulares de operación, y que se ven reflejados en los diferentes conceptos emitidos al respecto, indican que las únicas variables que se deben analizar o calcular en cada año tarifario son los Costos de Insumos Químicos (CIQ).

Los demás criterios requeridos para el cálculo (como es el caso de la demanda o cálculos por APS) se deben mantener igual a los proyectados en el estudio tarifario. De acuerdo con lo anterior, los porcentajes de costos a descontar en el año tarifario 7, así como las variables de costos proyectados para contratos de suministro, se mantienen iguales a las utilizadas en el cálculo del año base (2014).

Teniendo en cuenta estos criterios, el valor del Costo de Insumos Químicos para el año de análisis (CIQ₆) que se utilizará para calcular el Costo Unitario Particular de Insumos Químicos en el año de análisis (CUP_IQ₆) será de **\$ 21.863.774.972** expresado en precios de diciembre de 2014.

3.1.1 Determinación del Costo Unitario Particular de Insumos Químicos (CUP_IQ)

El procedimiento soportado de la forma como se calcula el Costo Unitarios particular de los insumos químicos se describe a continuación.

El artículo 39 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, (Artículo 2.1.2.1.4.2.11. de la Resolución CRA 943 de 2021), define la forma como se establecen el Costo de los Insumos Químicos para potabilización (CIQ_i) y el cálculo del Costo Unitario de Insumos Químicos (CUP_IQ_i) a partir de las siguientes expresiones:

$$CIQ_i = CUP_IQ_i * AP_i$$

Donde:

CIQ_i: Costo de insumos químicos para potabilización año i (pesos de diciembre del año base/m³)

CUP_IQ_i : Costo unitario particular de insumos químicos (pesos de diciembre del año base/m³) y el cual se determina como:

$$CUP_IQ_i = \frac{CIQ_0}{AP_0}$$

CIQ_0 : Costos de insumos químicos para potabilización en el año base (pesos de diciembre del año base). Corresponde al costo de insumos teniendo en cuenta las cantidades y precios eficientes de estos para potabilización y que corresponde a al registro en la cuenta PUC 753701 descritos en el Capítulo 3.1 del presente documento

AP_0 : Agua producida en el año 0

A su vez, el Agua Producida (AP_i), se determina a través de la siguiente expresión:

$$AP_i = (ISUF_i * N_{i,ac} * 12) + ECSAP_i - RCSAP_i$$

AP_i Agua producida en el año i (m³/año)

$ISUF_i$ Índice de agua suministrada por suscriptor facturado en el año i (m³/suscriptor/mes), según lo definido en el ARTÍCULO 14 de la presente resolución

$ECSAP_i$ Volumen entregado por contratos de suministro de agua potable en el año i (m³/año)

$RCSAP_i$ Volumen recibido por contratos de suministro de agua potable en el año i (m³/año).

De acuerdo con normatividad expedida por la CRA en la Resolución CRA 864 de 2014 (Compiladas posteriormente en la Resolución CRA 943 de 2021) y los conceptos emitidos relacionados con la modificación de los costos de referencia por variaciones de mínimo el 5% en los costos particulares de operación, la verificación de dichas variaciones se debe realizar a nivel del Costo Unitario Particular de insumos químicos (CUP_IQ), comparando en este caso el Costo Unitario Particular de Insumos Químicos del año tarifario 7 (CUP_IQ_7), con los Costos Unitarios particulares de insumos químicos incorporados en el cálculo tarifario vigente, los cuales corresponden al año tarifario 5 (CUP_IQ_5).

La determinación de los costos unitarios particulares de insumos químicos para cada año se determinaría con base en la fórmula definida por la regulación y explicada previamente así:

Para el año cinco (5)

$$CUP_IQ_5 = \frac{CIQ_5}{AP_5}$$

Para el año sexto (6)

$$CUP_{IQ_7} = \frac{CIQ_7}{AP_7}$$

Con relación al valor del Costo de Insumos Químicos incorporado en la estructura tarifaria vigente y que corresponde al año 5 (CIQ₅) y los costos para el periodo de análisis correspondiente al año tarifario 7 (CIQ₇), el cual conforma el numerador de la fórmula para determinar los costos unitarios particulares de insumos químicos, se determinaron con base en los cálculos y consideraciones descritas el Numeral 3.1 del presente documento (Tabla 2), información que se resume a continuación.

Tabla 3 – Costo de Insumos Químicos Año 5 y Año 7

Concepto	CIQ ₅	CIQ ₇
Costos Insumos Químicos (\$/Diciembre/2014)	\$ 16.576.116.646	\$ 21.863.774.972

3.1.2 Agua Producida (AP)

De conformidad con los conceptos emitidos por la CRA para la aplicación de las modificaciones en los costos de referencia por variación en los costos particulares de operación, las variables relacionadas con la demanda, que en este caso corresponde al agua producida, se deben mantener los valores incorporados y/o proyectados en la aplicación de la metodología tarifaria definido en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015. (Compiladas posteriormente en la Resolución CRA 943 de 2021).

Dado que actualmente la Empresa realiza la operación directa de la Planta Tibitoc y que, en el marco de aplicación de la metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado vigente se encontraba Concesionada la operación de la Planta, desde el punto de vista de la regulación se le dio un tratamiento de proveedor de agua en contratos de suministro de agua potable e interconexión. La fórmula de cálculo de la variable agua producida definida por la CRA, establece que el volumen de agua recibida en contratos de suministro de agua potable e interconexión (RCSAP_i)⁴ debe ser descontada y en el cálculo tarifario realizado por la Empresa, se descontó de la proyección del agua producida para cada año tarifario.

Para determinar las variaciones en el costo unitario particular de insumos químicos, en el valor de los costos de insumos químicos incorporando en el cálculo tarifario incorpora los costos de insumos químicos de la Planta Tibitoc, por lo que para asegurar consistencia en el denominador del cálculo de los costos unitarios de insumos químicos, este mismo ajuste se realiza en la proyección del agua producida (AP_i), es decir, se determina el agua producida sin descontar el volumen de agua recibida en contratos de suministro (RCSAP_i), asumiendo que este volumen ahora es producido directamente por la EAAB-ESP con la operación directa de la Planta.

⁴ Artículo 39 de la resolución CRA 688 de 2014.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en la regulación y los conceptos dados por la CRA, las variables asociadas al CMO se proyectaron en un horizonte de cinco (5) años, por lo que a partir del año tarifario sexto (6) se deben tener en cuenta dentro del cálculo de las variaciones en costos de operación particulares, las variables proyectadas para el año tarifario cinco (5).

De conformidad con lo anterior, los valores de agua producida (AP_i) para los años tarifario 5 (AP_5) y 7 (AP_7), sin incluir el descuento del agua recibida en contratos de suministro e interconexión ($RCSAP_i$), los cuales constituyen los denominadores requeridos para el cálculo de los costos unitarios particulares de insumos químicos se presentan a continuación:

Tabla 4 – Agua Producida en el año 5 y año 7

Concepto	AP_5	AP_7
Agua Producida ($m^3/año$)	541.324.042	541.324.042

3.1.3 Resultados Costo Unitario Particular de Insumos Químicos (CUP_{IQ_7})

Los resultados de los Costos Unitarios particulares de Insumos químicos para el año de análisis 7 (CUP_{IQ_7}) y el año tarifario 5 (CUP_{IQ_5}) que se encuentra incorporado en el cálculo tarifario vigente de la de la EAAB-ESP se presentan a continuación.

Tabla 5 – Resultado Costo Unitario Particular de Insumos Químicos

Concepto	CUP_{IQ_5}	CUP_{IQ_7}
CUP_{IQ} (\$/Diciembre/2014)	\$ 30,62	\$ 40,39

Se debe tener en cuenta que el cálculo de los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EAAB-ESP se realizaron por Área de Prestación del Servicio (APS), sin embargo, la Empresa cuenta con un sistema interconectado para la prestación de los servicios donde cada APS se beneficia de la totalidad del sistema de abastecimiento de agua de la Empresa.

Para efectos de verificar variaciones en los Costos Unitarios Particulares de Insumos Químicos (CUP_{IQ_i}), el cálculo de los costos unitarios se realizó a nivel de Empresa, dado que, al analizar la aplicación de estas variaciones de forma independiente para cada APS, se podrían generar resultados inconsistentes en la determinación de los valores del CUP_{IQ} .

3.1.4 Determinación Variaciones entre CUP_{IQ_5} y CUP_{IQ_7}

Las variaciones del Costo Unitario particular de Insumos químicos que se presentan entre el año 5 (CUP_{IQ_5}) y el periodo de análisis correspondiente al año tarifario 7 (CUP_{IQ_7}) se presentan a continuación:

Tabla 6 – Variaciones en el Costo Unitario Particular de Insumos Químicos

Concepto	CUP_IQ ₅	CUP_IQ ₇
CUP_IQ – EAAB (\$/Diciembre/2014)	\$ 30,62	\$ 40,39
Variación CUP_IQ (Año 5 Vs. 7)		31,91%

De acuerdo con lo anterior, la variación en los Costos Unitarios Particulares de Insumos Químicos (CUP_IQ_i) para el caso de la EAAB-ESP es del 31.91% y al ser mayor al 5% al que hace referencia la regulación vigente, por lo que se concluye que se deben efectuar los ajustes por variaciones en este concepto.

3.1.1 Incorporación de las Variaciones del CUP_IQ en el Cálculo del CMO

La variación obtenida equivalente al 31.91%, en el Costo Unitario Particular de Insumos Químicos (CUP_IQ), se incorpora en el cálculo del Costo Medio de Operación (CMO), dentro del modelo de cálculo en aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, (Compiladas posteriormente en la Resolución CRA 943 de 2021) y teniendo en cuenta los conceptos emitidos por la CRA sobre la aplicación de variaciones en los costos particulares.

Las variaciones en el CUP_IQ afecta el CMO del servicio de acueducto, de todas las APS atendidas por la EAAB-ESP (Bogotá, Soacha, Gachancipá y Otros Municipios), así como la tarifa para contratos de suministro de agua potable e interconexión.

A continuación, se presenta el resultado del CMO para el servicio de acueducto en cada APS, por efecto de la incorporación de las variaciones en el CUP_TR y su comparación con respecto al CMO vigente, expresado en precios de diciembre de 2014.

Tabla 7 – Resultado del CMO incorporación Variaciones en CUP_IQ

CMO (\$Dic. 2014/m ³)	Servicio Acueducto		Variación	
	Vigente	Nuevo	Variación	\$/m3
Bogotá	\$ 753,25	\$ 761,44	1,09%	\$ 8,19
Soacha	\$ 780,24	\$ 792,65	1,59%	\$ 12,41
Gachancipá	\$ 780,99	\$ 792,66	1,49%	\$ 11,67
Otros Municipios	\$ 780,99	\$ 792,66	1,49%	\$ 11,67

Nota: Corresponde a la variación del CMO del servicio de acueducto única y exclusivamente por la incorporación de la variación del CUP_IQ, no incluye las variaciones de los restantes componentes de costos particulares a los que se refiere el presente documento. (*) Actual: Corresponde al valor del CMO del servicio de acueducto que se encuentra vigente mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 155 de 2023.

En el Anexo I – Costo de Insumos Químicos, se presentan las condiciones operativas y técnicas presentadas que soportan la variación en el componente de Costo Unitario Particular de Energía (CUP_E).

3.2 Costos Particulares de Energía (CE)

El costo de energía (CE_i) hace parte de los costos de operación particular de acueducto y alcantarillado ($CP_{ac,al}$), componente que a su vez conforma el Costo Medio de Operación de acueducto y alcantarillado ($CMO_{ac,al}$) y su cálculo se encuentra descrito en el artículo 36 a 38 de la Resolución CRA 688 de 2014, (Artículos 2.1.2.1.4.2.8 a 2.1.2.1.4.2.10 de la Resolución CRA 943 de 2021).

La regulación establece que el costo de energía para el servicio de acueducto (CE_{ac}) está conformado por la suma de los costos de energía asociados a procesos de producción (CEP_i) y por el costo de energía asociado a procesos de distribución (CED_i). Por su parte, el costo de energía para el servicio de alcantarillado (CE_{al}), no debe incluir los costos de energía asociados al tratamiento de aguas residuales, dado que se reconocen en el componente costo de tratamiento de aguas residuales (CTR).

La metodología tarifaria vigente establece que los costos de energía a incorporar en el cálculo de las tarifas, se determina para dos (2) conceptos:

- Costo de energía utilizada para bombeo: Corresponde a los costos de energía en que incurre la empresa en los diferentes puntos de bombeo de acueducto y/o alcantarillado y los costos a incorporar en el cálculo tarifario se determinan con base en un factor de eficiencia definido por la regulación en el artículo 38 de la Resolución CRA 688 de 2014, (Artículo 2.1.2.1.4.2.10 de la Resolución CRA 943 de 2021).
- Costos de energía utilizada en procesos diferentes a bombeo: Corresponde a los costos de energía en que incurre la empresa en cada uno de los puntos operativos, diferentes a bombeo, registrados por la Empresa.

La sumatoria de los costos de energía eficientes para cada uno de los puntos de bombeo y los costos de energía de cada uno de los puntos operativos diferentes a bombeo de servicio de acueducto y alcantarillado, conforman el costo de energía a incorporar en el cálculo tarifario por servicio.

La información de los costos eficientes de energía de la Empresa para cada uno de los puntos operativos de bombeo y puntos operativos diferentes a bombeo es administrada por la Dirección Servicios de Electromecánica, siendo esta área la fuente de información a utilizar para determinar el costo de la energía a incorporar en el cálculo tarifario.

De conformidad con la regulación, las variaciones en los costos de operación particulares que pueden ser llevados a tarifa, deben ser el resultado de comparar los costos en que incurre en el año tarifario de análisis con respecto a los costos que ya fueron incorporados en la estructura tarifaria vigente.

Lo anterior significa que los costos de energía por subsistema del año de análisis (año tarifario 7), deberán ser comparados con respecto a los costos de energía por subsistema que se modificaron para el año tarifario sexto (6).

A continuación, se presenta los costos de energía para acueducto y alcantarillado incorporados en la estructura tarifaria vigente y sobre los cuales se efectuará la verificación a fin de constatar si se presenta una variación de mínimo el 5%, en precios constantes de diciembre de 2014, de conformidad con la regulación.

Tabla 8 – Costos de Energía por Subsistema y Servicio Vigente ($CE_{6,ac/al}$)

Costo de Energía por Subsistema		CE_6
Servicio	Subsistemas	\$/Dic.2014
Acueducto	Producción	\$ 25.821.909.779
	Transporte	\$ 1.620.299.589
	Distribución	\$ 11.671.976.914
	Total CE_{ac}	\$ 39.114.186.282
Alcantarillado	Recolección	\$ 61.727.181
	Transporte	\$ 3.533.626.573
	Total CE_{al}	\$ 3.595.353.755

Con relación al costo de energía para el año tarifario de análisis, que en este caso corresponde al año tarifario 7 (el cual se denominará como $CE_{7,ac/al}$), en consistencia con lo establecido en la regulación, corresponde a los costos de energía eficiente de cada punto de bombeo y operativo diferente a bombeo para el periodo comprendido entre el julio de 2022 y junio de 2023, información suministrada por la Dirección Servicios de Electromecánica⁵

A la información reportada por la Dirección Servicios de electromecánica, se le incorporan los volúmenes de bombeo para cada punto del servicio de acueducto, medidos por la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro (Direcciones de Abastecimiento y Red Matriz Acueducto), teniendo en cuenta que, en la información reportada por la Dirección Servicios de Electromecánica, corresponde a unos volúmenes calculados o teóricos. La información de los volúmenes de bombeo medidos para el servicio de acueducto, fueron reportados mediante correo electrónico del 19 de julio de 2023 por parte de la Dirección Abastecimiento y mediante correo electrónico del día 1 de agosto de 2023 por la Dirección Red Matriz Acueducto.

En el caso de los puntos de bombeo asociados al servicio de alcantarillado, dado que no existen medición real del volumen bombeado, se emplea para el cálculo los volúmenes calculados o teóricos reportados por la Dirección Servicios de Electromecánica.

A continuación, se presenta los costos de energía para cada subsistema y servicio para el año tarifario de análisis 7 ($CE_{7,ac/al}$), expresada en precios de diciembre de 2022.

⁵ Información remitida por correo electrónico los días 20 de febrero de 2023 y 26 de julio de 2023 por la Dirección Servicios de Electromecánica.

Tabla 9 – Costos de Energía por Subsistema y Servicio en el año 7 (CE_{7,ac/al})

Costo de Energía por Subsistema		CE ₇
Servicio	Subsistemas	\$/Dic.2022
Acueducto	Producción	\$ 37.338.324.638
	Transporte	\$ 2.368.596.750
	Distribución	\$ 18.504.791.581
	Total CE_{ac}	\$ 58.211.712.970
Alcantarillado	Recolección	\$ 99.237.222
	Transporte	\$ 4.274.499.319
	Total CE_{al}	\$ 4.373.736.541

El detalle del cálculo del costo de energía para cada punto de bombeo y operativo diferente a bombeo de acueducto y alcantarillado en el año tarifario 7 se encuentra en el Anexo II – Costos de Energía.

Con el fin de deflactar la información del costo de energía del año tarifario de análisis 7 (CE_{7,ac/al}) y expresarlo a precios de diciembre de 2014 para hacerlos comparables con los valores vigentes en la estructura tarifaria, se tuvieron en cuenta los conceptos dados por la CRA donde asume que dichos costos se encuentran en precios de diciembre de 2022. En consecuencia, se emplea como índice deflactor la variación del IPC reportado por el DANE entre diciembre de 2014 y diciembre de 2022.

A continuación, se presenta el resultado de deflactar los costos de energía para el año tarifario de análisis 7 (CE_{7,ac/al}) a precios de diciembre 2014:

Tabla 10 - Costos de Energía año tarifario 7 (CE₇) en \$ de diciembre 2014

Factor para Deflactar	
IPC diciembre 2021	126,03
IPC diciembre 2014	82,47
Variación IPC (Dic.20/dic.14)	1,5282

Costo de Energía por Subsistema		CE ₇	CE ₇
Servicio	Subsistemas	\$/Dic.2022	\$/Dic.2014
4Acueducto	Producción	\$ 37.338.324.638	\$ 24.432.878.313
	Transporte	\$ 2.368.596.750	\$ 1.549.925.893
	Distribución	\$ 18.504.791.581	\$ 12.108.880.763
	Total CE_{ac}	\$ 58.211.712.970	\$ 38.091.684.969
Alcantarillado	Recolección	\$ 99.237.222	\$ 64.937.326
	Transporte	\$ 4.274.499.319	\$ 2.797.081.088

Costo de Energía por Subsistema		CE ₇	CE ₇
Servicio	Subsistemas	\$/Dic.2022	\$/Dic.2014
	Total CE_{al}	\$ 4.373.736.541	\$ 2.862.018.414

Dado que la regulación establece que los costos de energía del servicio de acueducto se distribuyen en los procesos de energía para producción (CE_p) y energía para distribución (CE_d), el costo de energía de los puntos asociados al sistema de transporte se incorporó como parte del costo de energía para el proceso de producción.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta la información del costo de energía incorporado en la estructura tarifaria vigente (CE₆) y el costo de energía para el año 7 de análisis (CE₇), agregado por procesos de producción y distribución en el servicio de acueducto y el costo de energía para el servicio de alcantarillado.

Tabla 11 - Costos de Energía por Procesos y Servicios Comparativo año 6 y año de análisis 7

Costo de Energía por Procesos		CE ₆	CE ₇
Servicio	Procesos	\$/Dic.2014	\$/Dic.2014
Acueducto	Cst. Producción (CEP)	\$ 27.442.209.368	\$ 25.982.804.207
	Cst. Distribución (CED)	\$ 11.671.976.914	\$ 12.108.880.763
Alcantarillado	Cst. Alcantarillado (CE _{al})	\$ 3.595.353.755	\$ 2.862.018.414

Descuento por Contratos de Suministro de Agua Potable como Proveedor

La metodología tarifaria vigente establece que las personas prestadoras que son proveedores de agua en contratos de suministro de agua potable y/o interconexión, deberán descontar el valor correspondiente a los costos operativos particulares por dichos contratos, dado que su recuperación se tiene prevista en la tarifa calculada y aplicada a este tipo de contratos⁶.

Dado que la EAAB-ESP es proveedora de contratos de suministro de agua potable y/o interconexión, se debe descontar en el cálculo de los costos de referencia, la proporción de los costos proyectados por el suministro de agua a dichos clientes, asociados específicamente a costos de energía para producción (CE_p). Lo anterior con base en la distribución por componentes de la tarifa cobrada a dichos clientes en el año base de cálculo (Año 2014) y que debía ser informada por la EAAB-ESP a los clientes de contratos de suministro y/o interconexión al momento del cálculo tarifario⁷. El porcentaje asociado al costo de operación particular (CO_p) en la tarifa cobrada por la EAAB-ESP a clientes de contratos de suministro de agua y/o interconexión en el año 2014, se determinó en 2.54%.

⁶ Artículo 36 de la Resolución CRA 688 de 2014, (Artículo 2.1.2.1.4.2.8 de la Resolución CRA 943 de 2021).

⁷ Fuente: Documento Estudio de Costos de Prestación del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, numeral 3.7.7.2 Costo de Insumos Químicos, enero de 2018.

Este porcentaje se debe descontar proporcionalmente a cada uno de los conceptos que conforman el costo de operación particular de acueducto ($CO_{p,ac}$) definidos en la regulación⁸, para el caso del costo de energía de acueducto asociada al proceso de producción en el año base (CEP_b) y teniendo en cuenta que en este concepto se incluye también el costo de energía para el proceso de transporte, se aplicaron los siguientes porcentajes de descuento:

- % de descuento asociado a los Costos de Energía para Producción 77,09%
- % de descuento asociado a los Costos de Energía para Transporte 4,71%

A continuación, se presenta el detalle del cálculo de los costos de energía, descontando el porcentaje (%) asociado a cada uno de los procesos que conforman el costo de energía para producción (CE Producción + CE Transporte).

Tabla 12 - Costos de Energía para Producción con Descuento por Contratos de Suministro de Agua e Interconexión

Descripción	CE ₆	CE ₇
(1) Proyección Costos Cttos. Suministro	\$ 57.667.583.525	\$ 57.667.583.525
% Descuento Costos Operación Particular (CO_p)	2,54%	2,54%
(2) Valor Descuento Cttos. Suministro CO_p	\$ 1.463.004.285	\$ 1.463.004.285
% Descuento Asignado CE Producción	77,09%	77,09%
% Descuento Asignado CE Transporte	4,71%	4,71%
(3) Costos Descontar Cttos. Suministro CE Producción	\$ 1.127.787.709	\$ 1.127.787.709
(4) Costos Descontar Cttos. Suministro CE Transporte	\$ 68.931.632	\$ 68.931.632
(5) Costos Energía Proceso Producción (CEP)	\$ 27.442.209.368	\$ 27.442.209.368
Costo Energía Pcción. (CEP) - \$/Dic. 14 (5)-(4)-(3)	\$ 26.245.490.028	\$ 26.245.490.028

Dado que el periodo de análisis es un año tarifario superior al quinto (5) año tarifario, de conformidad con los conceptos emitidos por la Comisión, las variables a descontar corresponden a la información de la proyección de costos asociados a contratos de suministro de agua potable e interconexión del año tarifario cinco (5).

Una vez descontados los costos particulares de contratos de suministro de agua e interconexión, se obtiene el valor del costo de energía para el año tarifario de análisis 7 (CE₇). A continuación, se presenta el comparativo del valor del costo de energía incorporado en la estructura tarifaria, el cual corresponden a los Costos de Energía para el año tarifario 6 (CE₆) y el valor de los costos de energía para el periodo de análisis correspondiente al año tarifario 7 (CE₇)

⁸ El Costo de Operación Particular de acueducto ($CO_{p,ac}$), corresponde a la suma del Costo Particular de Insumos Químicos (CIQ) y el Costo Particular de Energía para acueducto (CPE_{ac}), artículo 35 de la resolución CRA 688 de 2014 (Artículo 2.1.2.1.4.2.7 Resolución CRA 943 de 2021)

Tabla 13 – Comparación Costos de Energía (CE₇) y (CE₆)

Costo de Energía por Subsistema		CE ₆	CE ₇
Servicio	Subsistemas	\$/Dic.2014	\$/Dic.2014
Acueducto	Cst. Producción (CEP)	\$ 26.245.490.028	\$ 24.786.084.866
	Cst. Distribución (CED)	\$ 11.671.976.914	\$ 12.108.880.763
Alcantarillado	Cst. Alcantarillado (CEal)	\$ 3.595.353.755	\$ 2.862.018.414

3.2.1 Determinación del Costo Unitario de Energía (CUP_E)

El artículo 36 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015 (Artículo 2.1.2.1.4.2.8. Resolución CRA 943 de 2021) define la forma como se establecen el Costo de energía eléctrica para el servicio público domiciliario de acueducto (CE_{i,ac}) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CE_{i,ac} = CEP_{i,ac} + CED_{i,ac}$$

Donde:

CE_{i,ac} Costo de energía eléctrica consumida en procesos operativos del año i (pesos de diciembre del año base) para el servicio público domiciliario de acueducto.

CEP_{i,ac} Costo de energía eléctrica asociado al proceso de producción del año i (pesos de diciembre del año base) para el servicio público domiciliario de acueducto.

$$CEP_{i,ac} = AP_i * CUP_{EP_i}$$

AP_i Agua producida en el año i (m³/año).

$$AP_i = (ISUF_i * N_{i,ac} * 12) + ECSAP_i - RCSAP_i$$

ISUF_i Índice de agua suministrada por suscriptor facturado en el año i (m³/suscriptor/mes), según lo definido en el ARTÍCULO 14 de la presente resolución.

ECSAP_i Volumen entregado por contratos de suministro de agua potable en el año i (m³/año).

RCSAP_i Volumen recibido de contratos de suministro de agua potable en el año i (m³/año).

CUP_{EPi} Costo Unitario particular de energía eléctrica asociado al proceso de producción (pesos de diciembre del año base/m³).

$$CUP_{EP_i} = \frac{CEP_{0,ac}}{AP_0}$$

CEP_{0,ac} Costo de energía eléctrica asociado al proceso de producción del año base (pesos de diciembre del año base) para el servicio público domiciliario de acueducto, según lo definido en el ARTÍCULO 38 de la presente resolución.

AP₀ Agua producida en el año base (m³/año).

CED_{i,ac} Costo de energía eléctrica asociado al proceso de distribución del año i (pesos de diciembre del año base) para el servicio público domiciliario de acueducto.

$$CED_{i,ac} = CUP_{ED_i} * AS_i$$

AS_i Agua potable suministrada en el año i (m³/año).

$$AS_i = ISUF_i * N_{i,ac} * 12$$

CUP_{EDi} Costo Unitario particular de energía eléctrica asociado al proceso de distribución (pesos de diciembre del año base/m³).

$$CUP_{ED_i} = \frac{CED_{0,ac}}{AS_0}$$

CED_{0,ac} Costo de energía eléctrica asociado al proceso de distribución del año base (pesos de diciembre del año base) para el servicio público domiciliario de acueducto, definido en el ARTÍCULO 38 de la presente resolución.

AS₀ Agua potable suministrada en el año base (m³/año)

El detalle de la forma en que se determinaron los costos de energía asociados a los procesos de producción y distribución para el servicio de acueducto se encuentra descrito en la Sección 3.2 En relación con los costos de energía asociados al servicio de alcantarillado, el artículo 37 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, (Artículo 2.1.2.1.4.2.9 de la Resolución CRA 943 de 2021), define la forma como se establecen el Costo de energía eléctrica para el servicio público domiciliario de alcantarillado CE_{i,al} de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CE_{i,al} = AF_{i,al} * CUP_{E_{i,al}}$$

CE_{i,al} Costo de energía eléctrica consumida en procesos operativos del año i (pesos de diciembre del año base) para el servicio público domiciliario de alcantarillado.

AF_{i,al} Consumo de agua facturada del servicio público domiciliario de alcantarillado en el año *i* (m³/año).

CUP_{Ei,al} Costo Unitario particular de energía eléctrica consumida en alcantarillado (pesos de diciembre del año base/m³).

$$CUP_{Ei,al} = \frac{CE_{0,al}}{AF_{0,al}}$$

Ce_{o,al} Costo de energía eléctrica consumida en el año base (pesos de diciembre del año base) para el servicio público domiciliario de alcantarillado, definido en el ARTÍCULO 38 de la presente resolución.

AF_{o,al} Consumo de agua facturada del servicio público domiciliario de alcantarillado en el año base (m³/año).

El detalle de la forma en que se determinaron los costos de energía para el servicio de alcantarillado se encuentra descrito en la Sección 3.2.

De acuerdo con lo anterior, cada uno de los costos unitarios descritos anteriormente se obtienen como resultado de los siguientes cocientes, de conformidad con lo establecido en la regulación vigente⁹:

$$CUP_{EP_5} = \frac{CEP_{5,ac}}{AP_5} \quad CUP_{EP_6} = \frac{CEP_{6,ac}}{AP_6}$$

$$CUP_{ED_5} = \frac{CED_{5,ac}}{AS_5} \quad CUP_{ED_6} = \frac{CED_{6,ac}}{AS_6}$$

$$CUP_{E_{5,al}} = \frac{CE_{5,al}}{AF_5} \quad CUP_{EP_6} = \frac{CE_{6,ac}}{AF_6}$$

3.2.2 Variables de Demanda para el Cálculo del CUP_E

De conformidad con lo establecido por la CRA y la metodología tarifaria, para la aplicación de las modificaciones en los costos de referencia por variación en los costos particulares de operación, las variables relacionadas con la demanda para determinar los costos unitarios particulares de energía deben mantener los valores incorporados y/o proyectados en la aplicación de la metodología tarifaria definido en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, (Compiladas posteriormente en la Resolución CRA 943 de 2021).

De conformidad con lo previsto en la regulación y los conceptos dados por la CRA, las variables asociadas al CMO se proyectaron en un horizonte de cinco (5) años, por lo que a partir del año

⁹ Artículo 37 de la resolución CRA 688 de 2014, (Artículo 2.1.2.1.4.2.9. de la Resolución CRA 943 de 2021).

tarifario sexto (6), se deben tener en cuenta dentro del cálculo de las variaciones en costos de operación particulares, las variables proyectadas para el año tarifario cinco (5).

De acuerdo con lo anterior, las variables de demanda que se utilizarán para determinar los Costos Unitarios Particulares de Energía (CUP_E), corresponde a los proyectados para el año tarifario 5 en la aplicación de la metodología tarifaria, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 14 – Variables de demanda (m³) para Cálculo Costos Unitarios Particulares de Energía

Variables	Cst. Aplicable	Variable m ³	Variable m ³
		Vigente (Año 6)	Año Tarifario de Análisis 7
Agua Producida (AP)	Cst. Producción (CEP)	353.359.114	353.359.114
Agua Suministrada (AS)	Cst. Producción (CED)	483.625.459	483.625.459
Agua Facturada (AI)	Cst. Alcantarillado (CEal)	297.714.595	297.714.595

Fuente: Estudio de Costos de Prestación del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, numeral 3.7.7 Costos de Operación Particular, componente Costos de Energía.

Dado que el periodo de análisis corresponde al año tarifario 7, se debe utilizar los mismos valores proyectados de demanda para el año tarifario 5.

3.2.3 Resultados Costo Unitario Particular de Energía (CUP_E7)

Los resultados de los Costos Unitarios particulares de energía para el año 7 (CUP_E7), comparado con los costos unitarios incorporados en la estructura tarifaria vigente (CUP_E6) de la EAAB-ESP, desagregados por proceso y servicio, se presentan a continuación.

Tabla 15 – Resultado Costo Unitario Particular de Energía

Servicio	Costo Unitario Particular de Energía	CUP_E6	CUP_E7
		\$/Dic.2014	\$/Dic.2014
Acueducto	Producción	\$ 74,27	\$ 70,14
	Distribución	\$ 24,13	\$ 25,04
Alcantarillado	Alcantarillado	\$ 12,08	\$ 9,61

Se debe tener en cuenta que el cálculo de los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EAAB-ESP se realizaron por Área de Prestación del Servicio (APS), sin embargo, la Empresa cuenta con un sistema interconectado para la prestación de los servicios donde cada APS se beneficia de la totalidad del sistema de la Empresa.

3.2.4 Determinación Variaciones entre CUP_E6 y CUP_E7

Las variaciones del Costo Unitario particular de energía vigente en la estructura tarifaria (CUP_E6), desagregado por subsistema, y el año tarifario de análisis 7 (CUP_E7) se presentan a continuación:

Tabla 16 – Variaciones en el Costo Unitario Particular de Energía

Servicio	Costo Unitario Particular de Energía	CE ₆	CE ₇	Variaciones
		\$/Dic.2014	\$/Dic.2014	CE ₇ Vs. CE ₆
Acueducto	CUP_EP	\$ 74,27	\$ 70,14	-5,56%
	CUP_ED	\$ 24,13	\$ 25,04	3,74%
Alcantarillado	CUP_Eal	\$ 12,08	\$ 9,61	-20,40%

La variación en los Costos Unitarios Particulares de Energía para el proceso de producción (CUP_EP) de la EAAB-ESP es del -5.56% superior a la variación del 5% que emplea como criterio de modificación en la regulación vigente, por lo que se podrá efectuar ajustes por variaciones en este concepto.

En relación con la variación en el Costo Unitario Particular de Energía para el proceso de distribución (CUP_ED) de la EAAB-ESP es del 3.73% y al ser inferior al 5% al que hace referencia la regulación vigente, no se requiere incorporar variaciones en el Costo Medio de Operación – CMO por concepto de energía para el subsistema de distribución.

La variación en los Costos Unitarios Particulares de Energía para el servicio de alcantarillado (CUP_Eal) de la EAAB-ESP es del -20.40%, superior al 5% que emplea como criterio la regulación vigente, por lo que se concluye que se deben efectuar los ajustes por variaciones en este concepto.

El Anexo II – Costos de Energía, se presentan las condiciones operativas y técnicas presentadas que soportan la variación en el componente de Costo Unitario Particular de Energía (CUP_E).

3.3 Costos Particulares de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR)

El costo de tratamiento de aguas residuales (CTR_i) hace parte del costo de operación particular del servicio de alcantarillado (CP_{al}), elemento que conforma el Costo Medio de Operación del servicio de alcantarillado (CMO_{al}), su cálculo se encuentra descrito en el artículo 40 de la Resolución CRA 688 de 2014, (Artículo 2.1.2.1.4.2.12. Resolución CRA 943 de 2021).

De conformidad con la regulación vigente, el costo de tratamiento de aguas residuales está conformado por los siguientes conceptos:

- Costo de energía eléctrica
- Costo de insumos químicos
- Costos de personal
- Otros costos de operación y mantenimiento

La incorporación de estos conceptos al cálculo tarifario debe ser soportados y se permite únicamente la incorporación de aquellos costos que se consideran eficientes y necesarios para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales.

En el caso de la EAAB-ESP, a través de este componente, se recuperan los costos de operación asociados al tratamiento de las aguas residuales que se realizan actualmente en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Salitre (PTAR El Salitre), incluyendo su ampliación.

Por otra parte, la operación de la PTAR Salitre beneficia exclusivamente a la APS de Bogotá D.C., por lo que el costo de tratamiento de aguas residuales (CTR_i) solo afecta el costo de referencia del cargo por consumo del servicio de alcantarillado de la ciudad de Bogotá.

La fuente de información a través de la cual se obtiene el valor del costo de tratamiento de aguas residuales (CTR) a incorporar en el cálculo tarifario, corresponde al reporte que se realiza en la contabilidad de la empresa de todos los costos requeridos para la operación de la PTAR Salitre y que se encuentran identificados a través del centro de costos asociado a esta área organizacional.

Con relación a la determinación del cálculo del costo de tratamiento de aguas residuales para el año tarifario de análisis 7 (el cual se denominará como CTR₇), de conformidad con lo establecido en la regulación vigente, corresponderá a los costos asociados a cada concepto que conforma el CTR, presentados durante periodo comprendido entre julio de 2022 a junio de 2023, información que es reportada por la Dirección de Planeación y Control de Rentabilidad, Gastos y Costos. A continuación, se presenta el reporte de los costos que conforman el CTR₇ reportados para el año tarifario 7¹⁰:

Tabla 17 – Costo de Tratamiento de Aguas Residuales en el Año 7 (\$ Corrientes)

Concepto de Costos para Tratamiento de Aguas Residuales	Año Tarifario 7
	Jul.22 - Jun.23
Costos de Energía Eléctrica	\$ 16.529.229.322
Costos de Insumos Químicos	\$ 9.325.217.911
Costos de Personal	\$ 13.408.145.989
Otros Costos de Operación y Mtto.	\$ 17.488.569.250
Costo Tratamiento (CTR₇)	\$ 56.751.162.472

¹⁰ Los costos de tratamiento de aguas residuales de la PTAR El Salitre para el año tarifario de análisis (año tarifario 7), incorpora depuraciones en el costo de energía en el cual se excluyeron (1) \$596,52 millones de pesos correspondientes a Costos adicionales de energía que se generaron por la PTAR El Salitre al no estar en el mercado no regulado, situación que presentó durante el segundo semestre de 2022, (2) Exclusión de una factura de Energía del mes de julio de 2022 por valor de \$1.471,83 Millones de pesos, en razón a que dicho pago fue realizado por la Empresa en atención a la orden del Tribunal administrativo auto del 23/11/2022 y que corresponde a consumos del 13 de septiembre al 15 de diciembre de 2021, los cuales se encuentran en reclamación por parte de la Empresa al Consorcio CEPS y la CAR, dicho valor se recuperará a través de la reclamación presentada y (3) Exclusión de \$70,31 Millones de pesos correspondientes a costos transferidos al Centro de Costos de la PTAR Salitre en el mes de julio de 2022, pero que corresponden a el pago de una factura de energía de consumos correspondiente al mes de junio de 2022, el cual no hace parte del periodo de análisis.

Adicionalmente, se incorpora en el componente de “otros costos de operación y mantenimiento”, el pago del servicio de Gas Natural utilizado por la PTAR durante el periodo de análisis, por valor de \$1.170,80 Millones de pesos, el cual es utilizado para garantizar confiabilidad del ciclo de calor para el calentamiento de calderas y al mismo tiempo para el arranque de los motores en el sistema de cogeneración.

De acuerdo con lo establecido por la CRA en sus conceptos sobre la aplicación de las variaciones en costos de operación particulares, se establece que los costos del CTR para el año tarifario 7, se encuentra expresada en precios de diciembre de 2022, por lo que se deben expresar a precios de diciembre de 2014 utilizando como factor para deflactarlos la variación del IPC entre diciembre de 2022 y diciembre de 2014.

Tabla 18 – Costo Tratamiento de Aguas Residuales Año 7 - \$ diciembre 2014

Factor para Deflactar	
IPC diciembre 2021	126,03
IPC diciembre 2014	82,47
Variación IPC	1,5282

Concepto de Costos para Tratamiento de Aguas Residuales	Año Tarifario 7
	\$/Dic.2014
Costos de Energía Eléctrica	\$ 10.816.142.731
Costos de Insumos Químicos	\$ 6.102.092.600
Costos de Personal	\$ 8.773.816.247
Otros Costos de Operación y Mtto	\$ 11.443.900.831
Costo Tratamiento (CTR7)	\$ 37.135.952.409

A diferencia de los costos evaluados con anterioridad,¹¹ en el caso de los Costos por Tratamiento de aguas residuales (CTR_i), el Artículo 13 de la Resolución CRA 864 de 2018, (Parágrafo 4 Artículo 2.1.2.1.4.2.13 de la Resolución CRA 943 de 2021), estableció que el criterio para determinar si hay lugar a efectuar alguna modificación en el CMO del servicio de alcantarillado por concepto de variaciones en el costo particular de tratamiento de aguas residuales, consiste en verificar si se presentan variaciones a nivel del costo de tratamiento de aguas residuales CTR iguales o superiores al 5%. Lo anterior implica que, si existe una variación en este costo, se debe determinar a través de la comparación del Costo de tratamiento del año tarifario 7 (CTR₇), respecto a los Costos de tratamiento de aguas residuales vigentes en la estructura tarifaria actual de la Empresa (el cual se denominará como CTR_v).

A continuación, se presenta la comparación de los costos de tratamiento de aguas residuales vigente (CTR_v) y del año tarifario de análisis 7 (CTR₇), en precios de diciembre de 2014.

¹¹ Para los insumos químicos y la energía eléctrica el criterio que definió la norma es si se presentó una variación igual o superior en un 5% en sus respectivos Costos Unitarios particulares (CUP)

Tabla 19 – Determinación Variaciones Costo de Tratamiento de Aguas Residuales

Componentes Costos de Tratamiento de Aguas Residuales	CTR _v ¹²	CTR ₇
	\$/Dic. 2014	\$/Dic. 2014
Costos de Energía Eléctrica	\$ 5.219.421.323	\$ 10.816.142.731
Costos de Insumos Químicos	\$ 3.285.183.252	\$ 6.102.092.600
Costos de Personal	\$ 4.806.812.342	\$ 8.773.816.247
Otros Costos de Operación y Mtto.	\$ 7.711.537.784	\$ 11.443.900.831
Costo Tratamiento Aguas Residuales	\$ 21.022.954.701	\$ 37.135.952.409
Variación del CTR (CTR ₇ Vs. CTR _v)		76.64%

La evaluación del resultado de la Tabla anterior nos indica que el Costo de tratamiento de aguas residuales del año 7 (CTR₇) presentó una variación del 76,64% con respecto al costo de tratamiento de aguas residuales vigente (CTR_v), es decir se generó una variación superior al 5%, por lo que de acuerdo con la normatividad habrá lugar a incorporar variaciones por este concepto en el cálculo del Costo Medio de Operación (CMO) operación del servicio de alcantarillado de Bogotá D.C.

3.3.1 Costo Unitario Particular de Tratamiento de Agua Residual (CUP_{TR})

El artículo 40 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015, (Artículo 2.1.2.1.4.2.12. Resolución CRA 943 de 2021), determina el procedimiento para la obtención del Costo de Tratamiento de Aguas Residuales CTR_i a partir del Costo Unitario de Tratamiento de aguas residuales CUP_{TRi} así:

$$CTR_i = CUP_{TR_i} * AF_{i,al}$$

Donde:

CTR_i Costo de tratamiento de aguas residuales base (pesos de diciembre del año base).

CUP_{TRi} Costo unitario particular de tratamiento de aguas residuales (pesos de diciembre del año base/m³).

$$CUP_{TR_i} = \frac{CTR_b}{AF_{b,al}}$$

CTR_b Costo de tratamiento de aguas residuales base (pesos de diciembre del año base), calculado mediante el promedio del año base y del año inmediatamente anterior (m³/año).

AF_b Consumo de agua facturada del servicio público domiciliario de alcantarillado base, calculado mediante el promedio del año base y del año inmediatamente anterior (m³/año).

¹² Fuente: Acuerdo de Junta Directiva No. 129 de 2021 y su documento soporte.

$AF_{i,al}$ Consumo de agua facturada del servicio público domiciliario de alcantarillado en el año i ($m^3/año$).

$$AF_{i,al} = ICUF_{i,al} * N_{i,al} * 12$$

Con relación a la determinación de los costos de tratamiento de aguas residuales (CTR), su cálculo se explicó en detalle la Sección 3.3 en la cual se determinó que se presenta una variación en este caso positiva superior al 5%, que implicaría realizar modificación en el CMO de alcantarillado.

3.3.2 Agua Facturada del Servicio de Alcantarillado (AF_{al})

Con relación al denominador de la fórmula que permite el cálculo del CUP_TR, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente, corresponde al agua facturada del servicio de alcantarillado ($AF_{i,al}$), proyectada por la Empresa en la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, (Compiladas posteriormente en la Resolución CRA 943 de 2021).

De conformidad con lo previsto en la regulación y los conceptos dados por la CRA, las variables asociadas al CMO se proyectaron en un horizonte de cinco (5) años, por lo que a partir del año tarifario sexto (6), se deben tener en cuenta dentro del cálculo de las variaciones en costos de operación particulares, las variables proyectadas para el año tarifario cinco (5).

En la siguiente tabla se presenta la información del agua facturada para el servicio de alcantarillado proyectada en aplicación de la metodología tarifaria en la ciudad de Bogotá D.C:

Tabla 20 – Proyección Agua Facturada Servicio de Alcantarillado Bogotá D.C

Variable	Año Tarifario 5	Año Tarifario 7
	$m^3/año$	$m^3/año$
Agua Factura Servicio Alcantarillado (AF)	281.269.260	281.269.260

Fuente: Estudio de Costos de Prestación del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, numeral 3.7.7.1 Costos de Tratamiento de Aguas Residuales

3.3.3 Resultados Costo Unitario Particular de Tratamiento de Agua Residual (CUP_{TR7})

Los resultados de los Costos Unitarios particulares de tratamiento de aguas residuales para el año 7 (CUP_{TR7}) y los costos unitarios particulares vigentes en la estructura tarifaria (CUP_{TRv}) de la EAAB-ESP, se presentan a continuación.

Tabla 21 – Resultado Costo Unitario Particular de Tratamiento de Aguas Residuales

Concepto	CUP_{TRv}	CUP_{TR7}	Variación
	\$/Dic. 2014	\$/Dic. 2014	
CUP_{CTR}	\$ 74,74	\$ 132,03	76,64%

Se observa una variación del CUP_TR entre el año tarifario 7 y el costo unitario vigente (CUP_TR_v), del 76.64% que es superior al 5% establecido como criterio en la regulación vigente y por lo tanto, se debe efectuar variaciones por este concepto en los costos de referencia y tarifas del servicio de alcantarillado de la ciudad de Bogotá D.C.

3.3.4 Incorporación de las Variaciones el CUP_TR en el Cálculo del CMO

Teniendo en cuenta que el Costo de Tratamiento de Aguas Residuales (CUP_TR) solo afecta a la APS de Bogotá en el servicio de alcantarillado, su incorporación en el cálculo del CMO se realiza de forma directa y no tiene afectación a nivel de separación por APS.

El procedimiento para su cálculo corresponde a incorporar la variación obtenida equivalente al - 76.64%, en el Costo Unitario de Tratamiento de Aguas Residuales vigente (CUP_TR) del modelo de cálculo en aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, (Compiladas posteriormente en la Resolución CRA 943 de 2021), teniendo en cuenta los conceptos emitidos por la CRA sobre la aplicación de variaciones en los costos particulares las cuales deben ser incorporadas en la estructura tarifaria.

A continuación, se presenta el resultado del CMO para el servicio de alcantarillado en la ciudad de Bogotá, por efecto de la incorporación de las variaciones en el CUP_TR y su comparación con respecto al CMO vigente, expresado en precios de diciembre de 2014.

Tabla 22 – Resultado del CMO incorporación Variaciones en CTR

CMO (\$Dic.2014/m ³)	Servicio Alcantarillado		Variación	
	Vigente	Nuevo	Variación	\$/m ³
Bogotá	\$ 470,84	\$ 526,28	11,77%	\$ 55,44

Nota: Corresponde a la variación del CMO del servicio de alcantarillado única y exclusivamente por la incorporación de la variación del CTR, no incluye las variaciones de los restantes componentes de costos particulares a los que se refiere el presente documento.

(*) Actual: Corresponde al valor del CMO del servicio de alcantarillado de Bogotá que se encuentra vigente mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 155 de 2023.

Las justificaciones técnicas sobre las variaciones presentadas en el componente Costo Unitario Particular de Tratamiento de Aguas Residuales (CUP_CTR) se presenta en el Anexo III – Costos de Tratamiento de Aguas Residuales.

4. MODIFICACIONES POR COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES

4.1 Cobros de las Autoridades Ambientales – Vigencia 2022

Con relación al CMT del servicio de acueducto el parágrafo 3 del artículo 2.1.2.1.4.4.1, establece que el valor del monto a pagar por tasas ambientales (numerador de la fórmula) “*corresponderá al valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental*”. En este sentido, la EAAB - ESP mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 129 de 2022 incorporó el último valor del monto a pagar a las autoridades ambientales correspondiente por el uso de las fuentes hídricas correspondiente a la vigencia 2021.

Ante la necesidad de conocer el estado de los cobros y montos a pagar o pagados a las autoridades ambientales correspondientes por concepto de tasas por el uso de las fuentes de agua correspondientes a la vigencia 2022, la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control solicitó a la Dirección de Abastecimiento la información correspondiente, mediante memorando interno No. 12100-2023-0108 del 01 de junio de 2023 y en comunicación 2531001-2023-314 del 4 de julio de 2023 (Anexo IV – Comunicación Dirección Abastecimiento Tasas por Uso 2022), la Dirección Abastecimiento informó los montos cobrados por las autoridades ambientales competentes por concepto de tasas por uso para la vigencia 2022. Al contar con información para una vigencia completa nueva (año 2022), se hace necesario modificar el componente CMT de acueducto incorporando dichos montos.

A continuación, se presenta una relación de los montos cobrados por las autoridades ambientales competentes por concepto de tasas por uso para la vigencia 2022 e informados mediante comunicación por la Dirección Abastecimiento.

Tabla 23 – Montos cobrados por Autoridad Ambiental competente a la EAAB-ESP – Vigencia 2022¹³

Autoridad Ambiental Competente	Monto 2022
Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN de Colombia	\$ 7.736.832.842
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR	\$ 2.113.343.292
Corporación Autónoma del Guavio – CORPOGUAVIO	\$ 150.485.121
Cobros Totales – Año 2022	\$ 10.000.661.255

En este sentido, las autoridades ambientales PNN de Colombia, CAR y CORPOGUAVIO, cobraron a la Empresa la suma de DIEZ MIL MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.000.661.255) por concepto de tasas por uso para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, montos y cobros soportados en las siguientes facturas, las cuales se encuentran en el Anexo V – Facturas Tasas por Uso 2022 del presente documento:

Tabla 24 – Relación Facturas por Autoridad Ambiental Competente – Tasas por Uso

Periodo	Facturas - Parques Nacionales Naturales de Colombia						Total
	Fuente: Chingaza			Fuente: Sumapaz			
	Factura	Fecha	Valor Cobrado	Factura	Fecha	Valor Cobrado	
Enero	127309	16/05/2023	\$ 624.172.792	125692	16/05/2023	\$ 642.753	\$ 624.815.545
Febrero	128518	19/05/2022	\$ 624.172.792	128521	19/05/2022	\$ 642.753	\$ 624.815.545
Marzo	129773	1/07/2022	\$ 648.079.053	129776	1/07/2022	\$ 642.753	\$ 648.721.806
Abril	130256	28/07/2022	\$ 648.079.053	130259	1/07/2022	\$ 642.753	\$ 648.721.806
Mayo	130262	28/07/2022	\$ 648.079.053	130265	1/07/2022	\$ 642.753	\$ 648.721.806
Junio	130266	28/07/2022	\$ 648.079.053	130267	1/07/2022	\$ 642.753	\$ 648.721.806
Julio	131376	1/09/2022	\$ 648.079.053	131377	1/09/2022	\$ 642.753	\$ 648.721.806
Agosto	142170	4/10/2022	\$ 648.079.053	142171	4/10/2022	\$ 642.753	\$ 648.721.806
Septiembre	143187	17/11/2022	\$ 648.079.053	143181	17/11/2022	\$ 642.753	\$ 648.721.806
Octubre	164697	30/12/2022	\$ 648.073.617	164696	30/12/2022	\$ 642.753	\$ 648.716.370

¹³ Fuente: Comunicación Dirección Abastecimiento 2531001-2023-314 del 4 de julio de 2023.

Periodo	Facturas - Parques Nacionales Naturales de Colombia						
	Fuente: Chingaza			Fuente: Sumapaz			Total
	Factura	Fecha	Valor Cobrado	Factura	Fecha	Valor Cobrado	
Noviembre	164702	30/12/2022	\$ 648.073.617	164698	30/12/2022	\$ 642.753	\$ 648.716.370
Diciembre	164897	24/01/2023	\$ 648.073.617	164898	24/01/2023	\$ 642.753	\$ 648.716.370
Total			\$ 7.729.119.806	Total		\$ 7.713.036	\$ 7.736.832.842

Fuentes	CAR		
	Factura	Fecha	Valor
Río Teusacá – Embalse San Rafael	202200041	28/04/2023	\$ 165.975.900
Quebrada Yomasa	202200042	28/04/2023	\$ 3.698.256
Río Chisacá y Río Curubital	202200117	28/04/2023	\$ 109.759.440
Río Bogotá	202210022	28/04/2023	\$ 1.556.586.468
Río Teusacá – Sector Aposentos	202210139	28/04/2023	\$ 276.626.496
Quebrada La Upata y La Osa	202200264	28/04/2023	\$ 696.732
Total			\$ 2.113.343.292

Fuente	CORPOGUAVIO		
	Factura	Fecha	Valor
Quebrada Cortadera	519	28/04/2023	\$ 5.207.114
Quebrada Horqueta	522	28/04/2023	\$ 20.433.613
Quebrada Piedras Gordas	521	28/04/2023	\$ 44.605.083
Quebrada Palacio	520	28/04/2023	\$ 80.239.311
Total			\$ 150.485.121

De esta manera, se hace necesario modificar el cálculo del CMT de acueducto incorporando el monto a pagar a las autoridades ambientales competentes por concepto de tasas por uso, correspondiente a la última vigencia cobrada (2022).

Con relación al denominador de la fórmula para el cálculo del CMT en el servicio de acueducto, el artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que deberá corresponder al consumo corregido por pérdidas – CCP del período de facturación de tasas ambientales. Teniendo en cuenta que el nuevo CMT del servicio de acueducto se empezará a facturar a los usuarios durante el segundo semestre del año 2023, se debe utilizar como denominador del cálculo, el valor del CCP proyectado para el octavo período tarifario correspondiente al 01 de julio de 2023 – 30 de junio de 2024.

Por su parte, el artículo 2.1.2.1.5.7 de la Resolución CRA 943 de 2021, define la fórmula para el cálculo del CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, estableciendo como variables para calcular el denominador el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión (ECSAPi,s+T), el índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y el número de suscriptores promedio por facturar (Ni,ac) proyectados para el período de facturación de tasas ambientales.

Dado que a partir del mes de julio de 2023 se produce el cambio al año tarifario ocho (8), el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión (ECSAPi,s+T), el índice de

agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y el número de suscriptores promedio por facturar (Ni,ac) utilizados como denominador de la fórmula de cálculo del CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión a facturar a partir del mes de julio de 2023, deberán corresponder a los valores proyectados para dicho año tarifario, en consecuencia, la incorporación de los nuevos montos a pagar informados para la vigencia 2022, así como el cambio del denominador por inicio del año tarifario ocho (8) se requiere igualmente modificar el cálculo del CMT para contratos de suministro de agua potable e interconexión.

De otra parte, con respecto al CMT del servicio de alcantarillado para los suscriptores sin caracterización de vertimientos, la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016, indicó que:

“(...) Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para acueducto, definido en el artículo 54, de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia.”

De conformidad con lo anterior, el 25 de mayo de 2023 mediante memorando interno No. 2420001-2023-0775 la Dirección Saneamiento Ambiental (Anexo VI – Comunicación Dirección Saneamiento Tasa Retributiva Soacha 2022) solicitó a la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control la actualización del CMT del servicio de alcantarillado para el área de prestación de la EAAB – ESP en el Municipio de Soacha Cundinamarca, para lo cual remitió la Factura CAR No 16002 emitida por concepto de tasa retributiva y el soporte pago realizado el día 16 de mayo 2023.

En este sentido, la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR cobró a la Empresa la suma de MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.116.994.904) por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación de la EAAB – ESP en el municipio de Soacha, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, cobro que está soportado en la mencionada factura CAR TRET No. 16002 del 28 de abril de 2023, y que deberá incorporarse en la fórmula de cálculo del CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha.

Para el caso de la ciudad de Bogotá y de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Saneamiento Ambiental, a la fecha de elaboración de este informe, la autoridad ambiental Secretaría Distrital de Ambiente no ha efectuado el cobro de la tasa retributiva por los vertimientos de Bogotá D.C. para las vigencias 2020 – 2021 y 2022.

De esta manera, se hace necesario modificar el cálculo del CMT solamente en el municipio de Soacha, incorporando el monto a pagar a la autoridad ambiental competente por las cargas vertidas, correspondiente a la última vigencia cobrada año 2022.

A continuación, se detalla la memoria de cálculo de las modificaciones realizadas al componente CMT del servicio de acueducto de todas las APS y para contratos de suministro de agua potable e interconexión, así como el cálculo del CMT del servicio de alcantarillado para la APS de Soacha.

4.2 Costo medio de tasas ambientales (CMT) para el servicio de acueducto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la fórmula de cálculo del CMT del servicio de acueducto, es la siguiente:

$$CMT_{i,ac} = \frac{MP_{i,tac}}{CCP_{i,ac}}$$

Donde la variable $MP_{i,tac}$, corresponde al monto a pagar correspondiente al valor de la última vigencia cobrada por las autoridades ambientales y la variable CCP_{ac} corresponde al consumo corregido por pérdidas proyectado para el período de facturación de tasas ambientales.

A continuación, se detalla la información utilizada en cada una de las variables que intervienen en el cálculo del CMT para el servicio de acueducto objeto de las modificaciones descritas en el anteriormente.

4.2.1 Monto a pagar por tasas por uso acueducto ($MP_{t,ac}$)

De conformidad con lo informado por la Dirección Abastecimiento mediante comunicación 2531001-2023-314 del 4 de julio de 2023 (Anexo VI – Comunicación Dirección Saneamiento Tasa Retributiva Soacha 2022) y con las facturas soportes presentadas por las diferentes autoridades ambientales competentes, para la vigencia 2022 se realizaron cobros por concepto de tasas por uso por un valor de DIEZ MIL MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.000.661.255)

Dado que estos cobros corresponden a una vigencia completa, se requiere modificar la variable Monto a Pagar por concepto de tasas por uso ($MP_{t,ac}$), incorporando el valor correspondiente al año 2022.

4.2.2 Descuento por contratos de suministro e interconexión $COSTO_CSAPI_{T,ac}$

De conformidad con lo previsto en el párrafo 6 del artículo 2.1.2.1.4.4.1. de la Resolución CRA 943 de 2021¹⁴ y teniendo en cuenta que la EAAB-ESP es proveedora en contratos de suministro de agua potable e interconexión, se requiere efectuar un descuento en el monto a pagar por concepto de los costos asociados a tasas ambientales que se recuperan en las tarifas aplicadas a dichos usuarios.

¹⁴ *Parágrafo 6. Las personas prestadoras proveedoras en los contratos de suministro de agua potable, deberán descontar el valor correspondiente al costo generado por tasas ambientales para acueducto por dichos contratos, pactados con base en lo establecido en la Resolución CRA 608 de 2012, o aquella norma que la modifique, adicione o derogue.*

El monto a descotar por concepto de tasas por uso en contratos de suministro de agua potable e interconexión se determina como el ingreso recibido por la Empresa por concepto de CMT acueducto durante la vigencia 2022 en dichos contratos y se calcula como la multiplicación de la tarifa de CMT aplicado en cada mes, por el volumen de agua facturado a los usuarios de contratos de suministro de agua potable e interconexión.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo del valor de los ingresos por concepto de tasas por uso en contratos de suministro de agua potable e interconexión para la vigencia 2022 y que corresponde al monto a descotar por este concepto de la variable monto a pagar por tasas por uso ($MP_{t,ac}$) requerida para el cálculo del CMT.

Tabla 25 – Cálculo Descuento Ingresos CMT Contratos de Suministro e Interconexión

Variable	Unidad	Valor
Ingresos por CMT en los contratos de suministro e interconexión Enero a Junio 2022	\$	\$ 352.393.036
Ingresos por CMT en los contratos de suministro e interconexión Julio – Noviembre 2022	\$	\$ 298.300.744
Ingresos por CMT en los contratos de suministro e interconexión Julio – Diciembre 2022	\$	\$ 50.682.085
Descuento por ventas de agua en bloque COSTO_CSAPITA,ac	\$	\$ 701.375.866

Fuente: Cálculos propios Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control

El monto asociado a costos de tasas ambientales para contratos de suministro de agua potable e interconexión ($COSTO_CSAPI_{TA,ac}$) para la vigencia 2022, será de SETECIENTOS UN MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$701.375.866), este valor es descontado del monto a pagar por tasas por uso ($MP_{t,ac}$), por lo que el monto total a utilizar en el numerador de la fórmula de cálculo del CMT será de NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL, CINCO PESOS (\$9.298.141.005).

Tabla 26 – Monto a Pagar por Tasas por Uso

Descripción	Valor Monto
Monto cobrado por Tasas por Uso 2022	\$ 10.000.661.255
Valor a Descotar ($COSTO_CSAPI_{TA,ac}$)	\$ 701.375.866
Monto a Pagar por Tasas por Uso ($MP_{t,ac}$)	\$ 9.298.141.005

4.2.3 Consumo corregido por pérdidas - CCP

Esta variable corresponderá al volumen del consumo corregido por pérdidas proyectado para el periodo de facturación de tasas ambientales y que fue calculado por la Empresa en aplicación del artículo 2.1.2.1.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021.

En este sentido, como el nuevo CMT del servicio de acueducto se empezará a facturar a los usuarios durante el segundo semestre del año 2023, se debe utilizar el valor del CCP proyectado para el octavo (8) período tarifario correspondiente al 01 de julio de 2023 – 30 de junio de 2024.

De conformidad con lo previsto en el estudio de costos vigente de la EAAB-ESP, en aplicación de la metodología tarifaria vigente, el volumen del consumo corregido por pérdidas proyectado para el octavo año tarifario correspondiente al 01 de julio de 2023 – 30 de junio de 2024 es:

Tabla 27 – Consumo Corregido por Pérdidas – CCP para Cálculo del CMT

Descripción	m ³
Consumo Corregido por Pérdidas (CCP _{ac}) Proyectado Año Tarifario 8 ¹⁵	324.102.484

4.2.4 Resultado Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de acueducto

El CMT para el servicio de acueducto resultante de incorporar las variables descritas anteriormente, es de \$ 28,69 \$/m³. A continuación, se presenta la memoria de este cálculo:

Tabla 28 – Cálculo CMT Acueducto

Variable	Sigla	Unidad	Valor
Monto a pagar Tasa por uso 2022	MP _{sc}	\$ Corrientes	\$ 10.000.661.255
Descuento por ventas de agua en bloque COSTO_CSAPITA, _{ac}		\$ Corrientes	\$ 701.375.865,50
Proyección del CCP	CCP _{i,ac}	m ³	324.102.484
CMT Acueducto	CMT_{ac}	\$/m³	\$ 28,69

Este nuevo CMT deberá incorporarse a la estructura tarifaria del cargo por consumo para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación de la EAAB - ESP (Bogotá D.C., Soacha, Gachancipá, Tocancipá, Zipaquirá y otros municipios).

¹⁵ Corresponde al CCP proyectado para las APS incorporadas en el cálculo de los costos de referencia de la EAAB-ESP (Bogotá, Soacha y Gachancipá).

4.2.5 Impacto modificación CMT acueducto

Incremento del 3,48% en el componente CMT

Pasa de \$27,73/m³ que se cobra actualmente en tarifa a \$28,69/m³

Descripción	CMT Acueducto S/m ³
Actual	\$ 27,73
Nuevo	\$ 28,69
Variación %	3,48%
Variación \$	\$ 0,96

El archivo Excel Anexo VII – Memoria de Cálculo CMT, contiene las fuentes de información y los cálculos presentados.

4.3 Cálculo del costo medio de tasas ambientales - CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.5.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, las personas prestadoras que son proveedores en contratos de suministro de agua potable e interconexión deben desagregar los costos por subsistema. En este sentido, la EAAB – ESP debe definir el CMT por subsistemas e incorporar el CMT hasta el subsistema de suministro, en el costo total definido para los contratos de suministro e interconexión.

Para ello, el artículo 2.1.2.1.5.7 de la citada Resolución de la CRA establece la siguiente fórmula:

$$CMT_{s,ac} = \frac{MP_{i,tac}}{ECSAP_{i,s+T} + ISUF_i * N_{i,ac} * 12}$$

En donde, el MP_{i,tac} es el monto a pagar por tasas ambientales.

ECSAP_{i,s+T} es el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión en el período de facturación de tasas ambientales.

El ISUF es el índice de agua suministrada por suscriptor facturado en el período de facturación de tasas ambientales.

Por último, N_{i,ac} es el número de suscriptores promedio por facturar en el período de facturación de tasas ambientales.

A continuación, se detalla la información utilizada en cada una de las variables que intervienen en el cálculo del CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, con el fin de modificar su cálculo con la información correspondiente a la vigencia 2022.

4.3.1 Monto a pagar por tasas por uso acueducto ($MP_{i,tac}$)

El Monto a Pagar por Tasas por Uso, corresponde a la información de las cuentas de cobro realizadas por las autoridades ambientales competentes para la vigencia 2022, descritas en la Sección 4.2.1 por un valor de DIEZ MIL MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.000.661.255).

4.3.2 Variables de Volumen de Agua a Entregar en Contratos y Suministro de Agua ($ECSAPi,s+T + ISUFi * Ni,ac * 12$)

El volumen para entregar en los contratos de suministro e interconexión, el índice de agua suministrada por suscriptor facturado y el número de suscriptores promedio por facturar serán los proyectados para el período de facturación de tasas ambientales y que fue calculado por la Empresa en aplicación del artículo 2.1.2.1.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021.

En este sentido, como el nuevo CMT se empezará a facturar a los usuarios durante el segundo semestre del año 2023, se debe utilizar el valor de estas variables proyectadas para el octavo (8) período tarifario correspondiente al 01 de julio de 2023 – 30 de junio de 2024 y su fuente de información se encuentra en el estudio de costos de la Empresa, resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente.

Los valores de las variables volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión, índice de agua suministrada por suscriptor facturado y número de suscriptores promedio por facturar, proyectados para el octavo año tarifario correspondiente al 01 de julio de 2023 – 30 de junio de 2024, cuya suma configura el denominador de la fórmula de cálculo CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión son:

Tabla 29 – Variables de Entregas de Contratos de Suministro y Volumen Suministrado

Variable	Sigla	Valor
ECSAPi,s+T	Mm ³	76,10
ISUFi * Ni,ac * 12	Mm ³	496,13
ECSAPi,s+T + ISUFi * Ni,ac * 12		572,23

4.3.3 Resultado CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

El CMT resultado de la aplicación de los criterios descritos en las Secciones 4.3.1 y 4.3.2 es de \$17,48 \$/m³. A continuación se presenta la memoria de este cálculo:

Tabla 30 – Cálculo CMT Contratos de Suministro e Interconexión

Variable	Sigla	Valor
Monto a pagar		
Tasa por uso 2022	MP _{sc}	\$ 10.001
ECSAPi,s+T + ISUFi * Ni,ac * 12	Mm ³	572,23
CMT Contratos	CMT	\$ 17,48

Este nuevo CMT deberá incorporarse a la estructura del costo de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

4.3.4 Impacto CMT Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión

Incremento del 5,36% en el componente CMT de los contratos de suministro e interconexión

Pasa de \$16,59 \$/m3 que se cobra actualmente en tarifa a \$17,48 \$/m3

Descripción	CMT Contratos de suministro e interconexión \$/m3
Actual	\$ 16,59
Nuevo	\$ 17,48
Variación %	5,36%
Variación \$	\$ 0,89

El archivo Excel denominado Anexo VII – Memoria de Cálculo CMT , contiene las fuentes de información y los cálculos presentados.

4.4 Cálculo Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha

De acuerdo con lo establecido en parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, la fórmula de cálculo del CMT del servicio de alcantarillado para suscriptores sin caracterización de vertimientos es la siguiente:

$$CMT_{al,sc} = \frac{MP_{sc}}{AF_{sc}}$$

Donde la variable MP_{sc} , corresponde al monto a pagar a las autoridades ambientales por concepto de tasas retributivas, de conformidad con el Decreto 2667 de 2012 o aquel que lo modifica, adiciona o deroga, para suscriptores sin caracterización de vertimientos.

Por su parte la variable AF_{sc} , corresponde al volumen de agua facturado para el servicio público domiciliario de acueducto y a fuentes alternas de los suscriptores sin caracterización de vertimientos.

A continuación, se detalla la información utilizada en cada una de las variables que intervienen en el cálculo del CMT del servicio de alcantarillado para el municipio de Soacha:

4.4.1 Monto a pagar (MP)

La Dirección de Saneamiento Ambiental informó a la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control mediante memorando interno No. 2420001-2023-0775 del 25 de mayo de 2023 el monto cobrado y pagado a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Cundinamarca por concepto de tasas retributivas para el municipio de Soacha vigencia 2022, soportando dicho valor con la factura y comprobante de pago correspondientes.

En este sentido, con relación al CMT para el servicio de alcantarillado, la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA indicó que:

“(...) Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para acueducto, definido en el artículo 54, de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia.”

Así, teniendo en cuenta que la información aportada por la Dirección de Saneamiento Ambiental se refiere la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental, se debe proceder a su actualización en el cálculo tarifario.

De acuerdo con la información de la factura CAR TRET No. 16002 del 28 de abril de 2023 emitida por la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece el monto a pagar por valor de MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$1.116.994.904) por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación de la EAAB – ESP en el municipio de Soacha, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

A continuación, se presenta el soporte de la liquidación del monto a pagar para cada parámetro (DBO y SST), tomando como referencia la información de la factura emitida por la CAR:

Liquidación MPsc Soacha enero - diciembre 2022 - Factura CAR TRET 16002

Parámetro	Un	Carga contaminante	Factor regional CAR	Tarifa mínima	Monto a pagar CAR
Carga DBO	Kg/año	5.401.774	1,00	165,97	896.532.424,14
Carga SST	Kg/año	3.106.418	1,00	70,97	220.462.479,78
Monto total cobrado por la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de					\$ 1.116.994.904

El factor regional incorporado en el cálculo de las tasas ambientales por la CAR es de uno (1)¹⁶, por lo que el valor a incorporar en la modificación del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT de alcantarillado en el municipio de Soacha es el mismo cobrado por la CAR en su cuenta de cobro.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido por la metodología tarifaria vigente, este componente no es objeto de actualizaciones (indexaciones) por IPC, por lo que se traslada de forma directa al cálculo del componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT.

¹⁶ De acuerdo con lo definido por la metodología tarifaria definida en el parágrafo 1 del artículo 55d de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado por la Resolución CRA 735 de 2015, el valor del factor regional para cada parámetro (DBO y SST) a incorporar en el CMT siempre será de 1.

El soporte y liquidación de la factura emitida por la CAR Cundinamarca se encuentra en el memorando interno de la Dirección de Saneamiento Ambiental (Anexo VI – Comunicación Dirección Saneamiento Tasa Retributiva Soacha 2022).

4.4.2 Agua facturada para el servicio de alcantarillado (AF)

Con el fin de modificar el Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT de los suscriptores del servicio de alcantarillado sin caracterización de vertimientos en el municipio de Soacha, la variable volumen de agua facturada corresponderá al volumen de agua facturado por la Empresa a suscriptores residenciales y no residenciales, medido en metros cúbicos (m³) en el servicio de alcantarillado, más el volumen de agua de fuentes alternas durante el mismo período en el que se ha establecido el monto a pagar, es decir el año 2022.

Dicha información se solicitó mediante memorando interno No. 1210001-2023-0109 del 01 de junio de 2023 a la Dirección de Apoyo Comercial, quien la suministró mediante oficio No. 3040001-2023-1060 del 20 de junio de 2023 en los archivos excel denominados “PUNTO1_Pesos facturados a contratos de suministro de agua potable”, “PUNTO2_m3 facturados a contratos de suministro de agua potable”, “PUNTO3_m3 vertidos facturados por prestación directa alcantarillado” y “PUNTO4_AforosAlcantarillado” (Anexo VIII –Volúmenes Acueducto Soacha 2022).

Una vez revisada la información recibida, se solicitó separar la información de los puntos 3 y 4 por cada APS (Bogotá y Soacha) y se recibieron los archivos excel “PUNTO_3”, “PUNTO_4” y “PUNTO_4_CICLO_1” mediante correo electrónico del 23 de junio de 2023 (Funcionario Mauricio Mendoza).

De la información suministrada se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 31 – Consumos Acueducto Facturados Soacha – Vigencia 2022

Consumos facturados (servicio de acueducto + fuentes alternas) municipio de Soacha vigencia 2022 (m3)	13.763.052
---	------------

4.4.3 Resultado del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha

Siguiendo la fórmula de cálculo del CMT del servicio de alcantarillado para suscriptores sin caracterización de vertimientos establecida en el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, el resultado para el municipio de Soacha por la aplicación de los anteriores criterios es 81,16 \$/m³. A continuación se presenta la memoria de este cálculo:

Cálculo del CMT Alcantarillado Soacha

Variable	Sigla	Unidad	2022
Monto a Pagar (año Base)	MP _{SC}	\$	1.117
Consumos facturados (servicio de acueducto + fuentes alternas)	AF _{SC}	Mm ³	13,76
Costo Medio de Tasa Ambiental de Alcantarillado	CMT_{al,SC}	\$/m³	81,16

El archivo Excel del Anexo VII – Memoria de Cálculo CMT, contiene las fuentes de información y los cálculos presentados.

4.4.4 Impacto CMT Alcantarillado Soacha

Descripción	CMT Alcantarillado S/m3	
Actual	\$ 86,94	Disminución del 6,6% en el componente CMT alcantarillado Soacha
Nuevo	\$ 81,16	
Variación %	-6,6%	Pasa de 86,94 \$/m3 que se cobra actualmente en tarifa a 81,16 \$/m3
Variación \$	-\$ 5,78	

5. IMPACTOS DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS
5.1 Impactos en los Cargos por Consumo

A continuación, se presentan los impactos en los cargos por consumo a causa de las modificaciones realizadas en los componentes (1) Costo Medio de Operación – CMO asociado a variaciones en costos de operación particulares, (2) Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de acueducto y CMT para el servicio de alcantarillado en Soacha:

Tabla 32 – Impacto de las Modificaciones en el Cargo por Consumo

Comparación Cargo Consumo	Bogotá		Soacha		Gachancipá	Otros
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Cargo Consumo Vigente	\$ 3.269,12	\$ 3.416,45	\$ 2.999,29	\$ 2.832,54	\$ 2.301,27	\$ 2.008,86
Cargo Consumo Actualizado	\$ 3.275,95	\$ 3.502,01	\$ 3.009,12	\$ 2.820,64	\$ 2.310,54	\$ 2.018,13
Variación %	0,21%	2,50%	0,33%	-0,42%	0,40%	0,46%
Variación Neta	\$ 6,83	\$ 85,56	\$ 9,83	-\$ 11,90	\$ 9,27	\$ 9,27

5.2 Impactos en Tarifas

En relación con el impacto que tendrían las tarifas de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EAAB-ESP por las modificaciones realizadas, a continuación, se presenta el impacto acumulado de las modificaciones aplicadas.

Bogotá D.C

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	2,50%	2,50%
Estrato 2	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	2,50%	2,50%
Estrato 3	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	2,50%	2,50%
Estrato 4	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	2,50%	2,50%
Estrato 5	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	2,50%	2,50%
Estrato 6	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	2,50%	2,50%
Comercial	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	2,50%	2,50%
Industrial	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	2,50%	2,50%
Oficial	0,00%	0,21%	0,21%	0,00%	2,50%	2,50%

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 0,00	\$ 2,05	\$ 6,83	\$ 0,00	\$ 25,66	\$ 85,56
Estrato 2	\$ 0,00	\$ 4,10	\$ 6,83	\$ 0,00	\$ 51,34	\$ 85,56
Estrato 3	\$ 0,00	\$ 5,81	\$ 6,83	\$ 0,00	\$ 72,73	\$ 85,56
Estrato 4	\$ 0,00	\$ 6,83	\$ 6,83	\$ 0,00	\$ 85,56	\$ 85,56
Estrato 5	\$ 0,00	\$ 10,58	\$ 10,58	\$ 0,00	\$ 129,20	\$ 129,20
Estrato 6	\$ 0,00	\$ 11,27	\$ 11,27	\$ 0,00	\$ 137,76	\$ 137,76
Comercial	\$ 0,00	\$ 10,25	\$ 10,25	\$ 0,00	\$ 128,34	\$ 128,34
Industrial	\$ 0,00	\$ 9,42	\$ 9,42	\$ 0,00	\$ 122,35	\$ 122,35
Oficial	\$ 0,00	\$ 6,83	\$ 6,83	\$ 0,00	\$ 85,56	\$ 85,56

Soacha

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	0,00%	0,33%	0,33%	0,00%	-0,42%	-0,42%
Estrato 2	0,00%	0,33%	0,33%	0,00%	-0,42%	-0,42%
Estrato 3	0,00%	0,33%	0,33%	0,00%	-0,42%	-0,42%
Estrato 4	0,00%	0,33%	0,33%	0,00%	-0,42%	-0,42%
Estrato 5	0,00%	0,33%	0,33%	0,00%	-0,42%	-0,42%
Estrato 6	0,00%	0,33%	0,33%	0,00%	-0,42%	-0,42%
Comercial	0,00%	0,33%	0,33%	0,00%	-0,42%	-0,42%
Industrial	0,00%	0,33%	0,33%	0,00%	-0,42%	-0,42%
Oficial	0,00%	0,33%	0,33%	0,00%	-0,42%	-0,42%

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 0,00	\$ 3,89	\$ 9,83	\$ 0,00	-\$ 4,03	-\$ 11,90
Estrato 2	\$ 0,00	\$ 8,08	\$ 9,83	\$ 0,00	-\$ 8,14	-\$ 11,90
Estrato 3	\$ 0,00	\$ 9,83	\$ 9,83	\$ 0,00	-\$ 11,90	-\$ 11,90
Estrato 4	\$ 0,00	\$ 9,83	\$ 9,83	\$ 0,00	-\$ 11,90	-\$ 11,90
Estrato 5	\$ 0,00	\$ 17,89	\$ 17,89	\$ 0,00	-\$ 19,27	-\$ 19,27
Estrato 6	\$ 0,00	\$ 17,89	\$ 17,89	\$ 0,00	-\$ 19,27	-\$ 19,27
Comercial	\$ 0,00	\$ 17,40	\$ 17,40	\$ 0,00	-\$ 18,92	-\$ 18,92
Industrial	\$ 0,00	\$ 17,89	\$ 17,89	\$ 0,00	-\$ 19,27	-\$ 19,27
Oficial	\$ 0,00	\$ 9,83	\$ 9,83	\$ 0,00	-\$ 11,90	-\$ 11,90

Gachancipá/ Tocancipá

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	0,00%	0,40%	0,40%	0,00%	0,46%	0,46%
Estrato 2	0,00%	0,40%	0,40%	0,00%	0,46%	0,46%
Estrato 3	0,00%	0,41%	0,40%	0,00%	0,46%	0,46%
Estrato 4	0,00%	0,40%	0,40%	0,00%	0,46%	0,46%

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 5	0,00%	0,40%	0,40%	0,00%	0,46%	0,46%
Estrato 6	0,00%	0,40%	0,40%	0,00%	0,46%	0,46%
Comercial	0,00%	0,40%	0,40%	0,00%	0,46%	0,46%
Industrial	0,00%	0,40%	0,40%	0,00%	0,46%	0,46%
Oficial	0,00%	0,40%	0,40%	0,00%	0,46%	0,46%

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 0,00	\$ 7,41	\$ 9,27	\$ 0,00	\$ 2,78	\$ 9,27
Estrato 2	\$ 0,00	\$ 7,41	\$ 9,27	\$ 0,00	\$ 5,56	\$ 9,27
Estrato 3	\$ 0,00	\$ 8,35	\$ 9,27	\$ 0,00	\$ 7,88	\$ 9,27
Estrato 4	\$ 0,00	\$ 9,27	\$ 9,27	\$ 0,00	\$ 9,27	\$ 9,27
Estrato 5	\$ 0,00	\$ 13,90	\$ 13,90	\$ 0,00	\$ 13,91	\$ 13,91
Estrato 6	\$ 0,00	\$ 14,83	\$ 14,83	\$ 0,00	\$ 14,83	\$ 14,83
Comercial	\$ 0,00	\$ 13,90	\$ 13,90	\$ 0,00	\$ 13,91	\$ 13,91
Industrial	\$ 0,00	\$ 15,76	\$ 15,76	\$ 0,00	\$ 12,98	\$ 12,98
Oficial	\$ 0,00	\$ 9,27	\$ 9,27	\$ 0,00	\$ 9,27	\$ 9,27

Zipaquirá

Estrato y Clase/Uso	ZIQAQUIRÁ					
	%			\$		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	0,00%	0,46%	0,46%	\$ 0,00	\$ 4,64	\$ 9,27
Estrato 2	0,00%	0,46%	0,46%	\$ 0,00	\$ 6,02	\$ 9,27
Estrato 3	0,00%	0,46%	0,46%	\$ 0,00	\$ 8,80	\$ 9,27
Estrato 4	0,00%	0,46%	0,46%	\$ 0,00	\$ 9,27	\$ 9,27
Estrato 5	0,00%	0,46%	0,46%	\$ 0,00	\$ 13,91	\$ 13,91
Estrato 6	0,00%	0,46%	0,46%	\$ 0,00	\$ 14,83	\$ 14,83
Comercial	0,00%	0,46%	0,46%	\$ 0,00	\$ 13,91	\$ 13,91
Industrial	0,00%	0,46%	0,46%	\$ 0,00	\$ 13,91	\$ 13,91

Estrato y Clase/Us	ZIQAUIRÁ					
	%			\$		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Oficial	0,00%	0,46%	0,46%	\$ 0,00	\$ 9,27	\$ 9,27

En el Anexo IX – Costos de Referencia y Tarifas, se relacionan los costos de referencia y tarifas resultantes de la incorporación de las modificaciones por variaciones en costos de operación particular y el costo medio de tasas ambientales de acueducto y alcantarillado para Soacha.

5.3 Impactos en Facturas Promedio

A continuación, se estima el impacto en la factura promedio para cada suscriptor por efecto de las modificaciones realizadas al mes de agosto de 2023.

Bogotá D.C

Estrato y Clase/Us	BOGOTÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado			%	\$
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT		
Estrato 1	11,28	\$ 26.444	\$ 26.757	1,18%	\$ 313
Estrato 2	10,43	\$ 49.479	\$ 50.057	1,17%	\$ 578
Estrato 3	8,59	\$ 59.639	\$ 60.314	1,13%	\$ 675
Estrato 4	8,67	\$ 70.699	\$ 71.500	1,13%	\$ 801
Estrato 5	9,56	\$ 127.312	\$ 128.648	1,05%	\$ 1.336
Estrato 6	11,08	\$ 158.559	\$ 160.210	1,04%	\$ 1.651
Comercial	17,05	\$ 190.086	\$ 192.449	1,24%	\$ 2.363
Industrial	143,57	\$ 1.365.711	\$ 1.384.629	1,39%	\$ 18.918
Oficial	270,34	\$ 1.820.112	\$ 1.845.088	1,37%	\$ 24.977

Soacha

Estrato y Clase/Us	SOACHA			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado			%	\$
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT		
Estrato 1	9,07	\$ 23.299	\$ 23.298	-0,01%	-\$ 1
Estrato 2	8,16	\$ 43.580	\$ 43.579	0,00%	\$ 0
Estrato 3	6,36	\$ 49.825	\$ 49.812	-0,03%	-\$ 13
Comercial	17,06	\$ 186.503	\$ 186.477	-0,01%	-\$ 26

Estrato y Clase/Us	SOACHA			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado			%	\$
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT		
Industrial	128,61	\$ 1.308.795	\$ 1.308.617	-0,01%	-\$ 177
Oficial	169,78	\$ 1.002.863	\$ 1.002.511	-0,04%	-\$ 351

Gachancipá

Estrato y Clase/Us	GACHANCIPÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes			%	\$
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT		
Estrato 2	11,18	\$ 27.488	\$ 27.571	0,30%	\$ 82,84
Estrato 3	4,82	\$ 17.752	\$ 17.792	0,23%	\$ 40,25
Comercial	19,56	\$ 80.467	\$ 80.739	0,34%	\$ 271,88
Oficial	19,48	\$ 53.461	\$ 53.641	0,34%	\$ 180,58

Tocancipá

Estrato y Clase/Us	TOCANCIPÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes			%	\$
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT		
Estrato 2	53,23	\$ 69.338	\$ 69.634	0,43%	\$ 295,96
Comercial	11,37	\$ 47.209	\$ 47.367	0,34%	\$ 158,16
Oficial	48,53	\$ 106.122	\$ 106.572	0,42%	\$ 449,87

Zipaquirá

Estrato y Clase/Us	ZIQAQUIRÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes			%	\$
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Modificación CMT		
Estrato 4	19,99	\$ 48.788,95	\$ 48.974,26	0,38%	\$ 185,31
Estrato 6	19,99	\$ 72.883,30	\$ 73.179,75	0,41%	\$ 296,45

5.4 Impactos Tarifas Contratos de Suministro e Interconexión

A continuación, se presenta el impacto en las tarifas de contratos de suministro de agua potable e interconexión para contratos vigentes y nuevos contratos que adopte la EAAB-ESP, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas.

Impacto Tarifas Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión Vigentes

Componente Tarifario	Vigente	Actualizada
CMOc	\$ 359,32	\$ 359,32
CMOp	\$ 121,98	\$ 125,58
CMI	\$ 429,50	\$ 429,50
CMT	\$ 16,59	\$ 17,48
Tarifa Contratos	\$ 927,39	\$ 931,88
Variaciones en Tarifa Contratos de Suministro de Agua e Interconexión		0,48%
		\$ 4,49

Impacto Tarifas Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión Nuevos Contratos

Componente Tarifario	Vigente	Actualizada
CMO	\$ 504,44	\$ 508,18
CMI	\$ 448,93	\$ 448,93
CMT	\$ 16,59	\$ 17,48
Tarifa Contratos	\$ 969,96	\$ 974,59
Variaciones en Tarifa Contratos de Suministro de Agua e Interconexión Nuevos		0,48%
		\$ 4,63

ANEXOS

Anexo I – Costo de Insumos Químicos

Anexo II – Costos de Energía

Anexo III – Costos de Tratamiento de Aguas Residuales

Anexo IV – Comunicación Dirección Abastecimiento Tasas por Uso 2022

Anexo V – Facturas Tasas por Uso 2022

Anexo VI – Comunicación Dirección Saneamiento Tasa Retributiva Soacha 2022

Anexo VII – Memoria de Cálculo CMT

Anexo VIII –Volúmenes Acueducto Soacha 2022

Anexo IX – Costos de Referencia y Tarifas

Elaboró

DIANA CATALINA SANCHEZ SAAVEDRA
Profesional
Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control

NATHALIA VALENTINA PLAZAS RIAÑO
Profesional Contratista
Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control

HELBERT YESID ROJAS GUERRERO
Profesional Especializado
Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 672 (7 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2024 modalidad Proyectos Metropolitanos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO (E)

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70, 71 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 70 y 71 que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y le otorgan competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que así mismo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo”*.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que, a su vez, el numeral octavo, del artículo 1°, ídem señala: *“El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”*.

Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 672 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política se regula la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como *“el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio”*.

Que en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, creativas y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá D.C. El programa se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos organizados en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.

Que los lineamientos de fomento establecen que el Programa Distrital de Apoyos Concertados hace parte de un conjunto de acciones que trascienden la entrega de recursos y busca facilitar el ejercicio, dinamización y disfrute de la cultura, como un recurso valioso para el desarrollo social y económico. En este sentido, el Programa Distrital de Apoyos concertados (PDAC) hace parte de la materialización de los mandatos constitucionales antes descritos en la ciudad capital, a través de la creación de incentivos, que resaltan el valor de las organizaciones y los agentes culturales en la gestión de la cultura; favorecen el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos y las ciudadanas; y promueven la participación.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.



RESOLUCIÓN No. 672 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 340 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 400 del 20 de septiembre de 2022, “a) Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica”(…); f) “Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital” (...); j) “Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo(…)”.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI” aprobado mediante Acuerdo 123 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C contempla como su propósito 1. “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” que busca:

“[...] Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos.

Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo.

Para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva”.



RESOLUCIÓN No. 672 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en conjunto con sus entidades adscritas: el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB; contribuyen al desarrollo de este propósito, a través del logro de Ciudad 9: cuyo objeto es *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*.

Que el documento CONPES D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”*, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”, para lo cual: “La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación”*.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, fue creada la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para proyectos de infraestructura cultural; sin embargo, con el fin de vincular nuevas líneas de participación, mediante la Ley 2070 de 2020 se amplió la posibilidad de inversión de estos recursos incluyendo las líneas de circulación y producción en la financiación de proyectos de esta naturaleza con un porcentaje máximo de acuerdo con el recaudo de cada entidad territorial.

Que, para definir el alcance de estos proyectos, el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021, en su artículo 2.9.2.4.2, establece qué son actividades de:

Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes





RESOLUCIÓN No. 672 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 y a lo establecido en la Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021, en la convocatoria pública que se abre mediante el presente acto administrativo se incluye la línea "Procesos de circulación y producción de espectáculos de las artes escénicas. Recursos Ley de Espectáculos Públicos".

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, se ordena a través del presente acto administrativo la apertura del Banco de Proyectos del "Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2024 modalidad Proyectos Metropolitanos". De acuerdo con los lineamientos del Proceso de Fomento, esta modalidad del Programa Distrital de Apoyos Concertados – PDAC se adelanta mediante una Convocatoria Cerrada (por Invitación), los cuales se caracterizan por ser iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales con amplio reconocimiento y trayectoria, con incidencia en toda la ciudad y con impactos significativos en la proyección nacional o internacional de Bogotá, siendo estos proyectos de iniciativa privada y de interés público, presentados por entidades sin ánimo de lucro.

Que las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias que se abren mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento denominado "**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS (PDAC) 2024 – PROYECTOS METROPOLITANOS**", que atienden lo dispuesto en el Decreto 92 de 2017, y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Banco de Proyectos del "Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC 2024) en su modalidad Proyectos Metropolitanos", de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2024 en su modalidad Proyectos Metropolitanos, se encuentran establecidos en el documento denominado "**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA DISTRITAL DE**





RESOLUCIÓN No. 672 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

APOYOS CONCERTADOS (PDAC) 2024 – PROYECTOS METROPOLITANOS”, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Dirección de Fomento y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, asimismo, al correo institucional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y a la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALFONSO GAITAN SANCHEZ
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Viviana Acero – Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Carolina Serna– Contratista Dirección de Fomento

Revisó: María Alejandra Caicedo R. – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona – Directora de Fomento
Margarita María Rúa Atehortúa- Jefe Oficina Jurídica

Documento 20232200368923 firmado electrónicamente por:

María Alejandra Caicedo Rodríguez, Abogada contratista, Oficina Jurídica,
Fecha firma: 06-09-2023 09:49:43

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 672 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Margarita Maria Rua Atehortua, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 06-09-2023 21:31:52

Diego Eduardo Beltrán Hernández, Contratista numeración y fechado de resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 07-09-2023 14:45:44

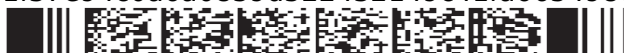
Liliana Marcela Pamplona Romero, Directora de Fomento, Dirección de Fomento, Fecha firma: 06-09-2023 09:32:46

KELLY CAROLINA SERNA TAPIERO, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 06-09-2023 09:12:42

Magda Viviana Acero Mora, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma: 06-09-2023 07:24:42

Carlos Alfonso Gaitán Sánchez (E), Secretario de Despacho (E), Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 06-09-2023 21:40:24

a9cf7f2083cf1f37e94c0a6a0859d522432149c41fa66549809fe8627f0e7
e38



RESOLUCIÓN N° DDI-028893, 2023EE34451201 (6 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 9 Registros, Anexo No. 2 con 7 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.



RESOLUCION No DDI-028893, 2023EE34451201

Del 06-09-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO ACLARATORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 06 días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por: Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	06/09/2023
---	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028893 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-026333	2023EE328724 O1	202303003000083763	YENNY PATRICIA URIBE PULIDO	52.483.753	PREDIAL	AAA0048LKCC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	29/08/2023	2016, 2020	CL 35 SUR 93 03	04/09/2023	CERRADO
DDI-027322	2023EE298943 C1	202301160000018482	GAITAN LOPEZ ISRAEL	79.517.421	VEHICULOS	SMS193	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18/08/2023	2017, 2018, 2019, 2020	CL 78 69 P 62	01/09/2023	DESCONOCIDO
DDI-026111	2023EE297703 O1	202209160000012456	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860.002.184	VEHICULOS	BZF714	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 7 24 89 PI 7	01/09/2023	NO RESIDE
DDI-026111	2023EE297703 O1	202209160000012456	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860.002.184	VEHICULOS	RCY928	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 7 24 89 PI 7	01/09/2023	NO RESIDE
DDI-026111	2023EE297703 O1	202209160000012456	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860.002.184	VEHICULOS	BTO121	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 7 24 89 PI 7	01/09/2023	NO RESIDE
DDI-026111	2023EE297703 O1	202209160000012456	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860.002.184	VEHICULOS	CZK350	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 7 24 89 PI 7	01/09/2023	NO RESIDE
DDI-026111	2023EE297703 O1	202209160000012456	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860.002.184	VEHICULOS	BSE534	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 7 24 89 PI 7	01/09/2023	NO RESIDE
DDI-026111	2023EE297703 O1	202209160000012456	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860.002.184	VEHICULOS	BYG136	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 7 24 89 PI 7	01/09/2023	NO RESIDE
DDI-026111	2023EE297703 O1	202209160000012456	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860.002.184	VEHICULOS	RCU708	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2021	KR 7 24 89 PI 7	01/09/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, prohirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE328050 C1	20230213000027124	POBLADOR RODRIGUEZ NELCY ONEIRA	52.525.247	PREDIAL	AAA0012ZSSK	AUTO ACLARATORIO	28/08/2023	2021	KR 20 31 22 SUR	01/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325847 O1	202308183000090115	FRUTO ELEUTERIO MEJIA LOPEZ	79.385.741	RETEICA	79385741	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	24/08/2023	2019, 2021	DG 23 69 60 OF 201	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325842 O1	202308183000090357	GESTIONES Y REPRESENTACIONES CHIA SAS	800.119.297	RETEICA	800119297	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	24/08/2023	2019, 2020, 2021	CL. 75C 71 12	04/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325842 C1	202308183000090357	GESTIONES Y REPRESENTACIONES CHIA SAS	800.119.297	RETEICA	800119297	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	24/08/2023	2019, 2020, 2021	7 CL.19# 5 - 30 OF 2201 ED BD BACATÁ	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325881 C1	202308183000090554	COMERCIALIZADORA NARIALTEX S.A.S	830.067.791	RETEICA	830067791	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	24/08/2023	2019, 2020, 2021	Calle 45 C 25 40	01/09/2023	NO RESIDE
NA	2023EE325866 O1	202308183000090006	SOTAVENTO GROUP S.A.S	900.454.188	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	24/08/2023	2019, 2020, 2021	KR 20C 75A 16	01/09/2023	CERRADO
NA	2023EE325826 O1	202308183000090238	EMBOTELLADORA DE LA SAGANA S.A.S	900.553.170	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	24/08/2023	2019, 2020, 2021	CL 144 9 79 AP 201	01/09/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARIA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 1123 (7 de septiembre de 2023)

“Por la cual se adopta el modelo para la gestión de empleos de naturaleza gerencial del Distrito Capital en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD-”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, lo previsto en el artículo 50° de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.13.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la Resolución 788 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, estable en sus artículo 47° y 48° que los empleos de naturaleza gerencial son aquellos que conllevan el ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, que además estos son de libre nombramiento y remoción y, comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son posibles de ser medidos y evaluados, por lo tanto, los empleados que ejercen funciones gerenciales en las entidades y organismos públicos están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en ejercicio de su cargo.

Que el artículo 50° de la Ley 909 de 2004 establece que, una vez nombrado el gerente público, de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir describiendo los resultados esperados en términos de cantidad y calidad, a través de indicadores y los medios de su verificación, resultando este proceso estratégico en clave del fortalecimiento de la función administrativa distrital.

Que el artículo 2.2.13.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, la cual podrá ser adoptada por las entidades y que en caso de no ser adoptada, deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión, en todo caso, ciñéndose a los parámetros establecidos previamente.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en el marco de sus competencias y con miras a garantizar el objeto del Sector Administrativo de Gestión Pública, desarrollaron un modelo para la Gestión de Gerentes Públicos que recoge las diferentes directrices normativas y técnicas asociadas a los procesos de ingreso, desarrollo y evaluación de los gerentes públicos del Distrito Capital.

Que lo anterior se desarrolló, entendiendo la importancia estratégica de la función gerencial en el cumplimiento de las metas y la ejecución efectiva de los planes, programas, políticas y proyectos formulados para el cumplimiento de la misión institucional y la Política Pública Distrital para la Gestión Integral del Talento Humano 2019-2030, adoptada mediante Documento CONPES Distrital 007 de 2019, que establece como punto crítico y factor estratégico para su desarrollo, *la necesidad de avanzar en la profesionalización y gestión del desempeño de los gerentes públicos en las entidades distritales.*

Que dicho modelo de evaluación recoge los parámetros previstos en la ley, así como los estándares técnicos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, con una precisa orientación hacia el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de su digitalización en el Sistema Distrital del Empleo y la Administración Pública –SIDEAP-.

“Por la cual se adopta el modelo para la gestión de empleos de naturaleza gerencial del Distrito Capital en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR-”

Que este modelo de Evaluación de Gerentes Públicos complementa la ruta de gestión en el segmento directivo sobre el cual la Administración Distrital ha dado pasos importantes, pues de un lado, se ha consolidado la aplicación de un conjunto de pruebas que permiten la valoración de las competencias de los candidatos a cargos de Gerencia Pública y se ha implementado el servicio de publicación de hojas de vida para los candidatos a empleos de gerencias pública y, por otra, se ha venido desarrollando una oferta de formación y capacitación en procura de fortalecer las competencias del segmento directivo de la administración distrital.

Que en consonancia, al considerar que los empleos de gerencia pública deben rendir cuentas de su desempeño, en términos de resultados y estos no se refieren únicamente al cumplimiento de normas y procedimientos vigentes, sino a las metas institucionales que se fijan las entidades públicas para responder al mandato ciudadano, su evaluación debe involucrar el aporte a las metas institucionales razón por la cual, el modelo de Evaluación de Gerentes Públicos previsto, contempla un aspecto importante en términos del fortalecimiento de la función administrativa pública distrital.

Que de esta manera, los parámetros de evaluación, en el sistema propuesto, integran los compromisos gerenciales y las competencias comportamentales (que incluye la evaluación de pares y del equipo de trabajo); que son los que se aplican en la actualidad y se agrega uno nuevo: el aporte al cumplimiento de las metas institucionales que representa el 5% y que se obtiene a partir del Índice de Gestión Pública Distrital, manteniendo como aparece en el sistema vigente, el componente de compromisos adicionales voluntarios por parte del Gerente Público que representa un 5% adicional en la evaluación.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, por conducto de la Circular Conjunta No. 003 del 28 de febrero de 2023 y con el fin de contribuir dentro del proceso de mejora continua frente a la ejecución efectiva de los planes, programas, políticas, proyectos formulados para el cumplimiento de la misión institucional y en el desarrollo e implementación de la Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano 2019 - 2030 elaboró el modelo de gerencia pública y la Guía Gestión de los empleos de naturaleza gerencial en el Distrito Capital, el cual se adopta en el presente acto administrativo.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modelo para la Gestión de Empleos de Naturaleza Gerencial. Adoptar en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR- el Modelo para la Gestión de Empleos de Naturaleza Gerencial en el Distrito Capital establecido en la Circular Conjunta No. 003 del 28 de febrero de 2023 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y en su Anexo Técnico.

Artículo 2. Evaluación de Gerentes Públicos. Adóptese a partir de la vigencia 2023 el modelo de evaluación de gerentes públicos del Distrito Capital en el/la el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR-, como sistema propio para la suscripción, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión instituidos en el artículo 50º de la Ley 909 de 2004.

Parágrafo 1. Las evaluaciones de los Acuerdos de Gestión correspondientes a la vigencia 2022 se efectuarán de conformidad con las reglas establecidas para su desarrollo en dicha anualidad y, por lo tanto, aplicarán los formatos establecidos previamente según el Sistema Tipo vigente para ese momento.

“Por la cual se adopta el modelo para la gestión de empleos de naturaleza gerencial del Distrito Capital en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR.”

Parágrafo 2. Período de Transición. Las etapas de concertación y formalización de Acuerdos de Gestión efectuadas en los formatos establecidos en el sistema tipo de evaluación de gerentes públicos para la vigencia 2023, realizadas con anterioridad a la presente Resolución, gozan de validez. En todo caso, su digitalización a través del Sistema Distrital del Empleo y la Administración Pública –SIDEAP- se efectuará a más tardar el 31 de marzo de 2023, para efectos de realizar su posterior seguimiento y evaluación mediante el referido Sistema.

Artículo 3: La Subdirección Administración y Financiera coordinará con el Área de Talento Humano y con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), las jornadas de capacitación sobre el uso y apropiación del módulo de Acuerdos de Gestión del SIDEAP por parte de los gerentes públicos del el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR-

Artículo 4. La Circular Conjunta No. 003 del 28 de febrero de 2023 y su Anexo Técnico serán aplicables a todos los gerentes públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR-

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web de la entidad

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el día, 07-09-2023



BLANCA INES DURAN HERNANDEZ
Director General

Proyectó: Vilma del Pilar Medina Gutiérrez – Profesional Especializado 222-10 – Área de Talento Humano
Revisó: Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializado 222-11 – Área de Talento Humano
Aprobó: Héctor Elpidio Corredor Igua – Subdirector Administrativo y Financiero
Vo.Bo.: Nelson Andrés Mejía, Secretario General (e) *



Guía

GESTIÓN DE LOS EMPLEOS DE **NATURALEZA GERENCIAL** EN EL DISTRITO CAPITAL

| Sector Gestión Pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



1. Introducción	4
2. Marco Normativo	8
3. Lineamientos para la Gestión de Gerentes Públicos en el Distrito Capital	17
3.1. Lineamientos sobre la vinculación de Gerentes Públicos en entidades y organismos del Distrito Capital.....	19
3.1.1. Evaluación de competencias laborales comportamentales para Gerentes Públicos	19
3.1.2. Publicación Hoja de Vida de los Candidatos a ocupar empleos de Gerencia Pública	21
3.2. Lineamientos sobre la formación y capacitación de Gerentes Públicos en entidades y organismos del Distrito Capital	23
3.3. Lineamientos sobre la Evaluación de Gerentes Públicos en entidades y organismos del Distrito Capital.....	25
Etapa 1. Concertación de Compromisos	29
<input type="checkbox"/> Compromisos Gerenciales	29
<input type="checkbox"/> Compromisos Comportamentales	32
Etapa 2. Formalización de Compromisos Gerenciales y Comportamentales	33
Etapa 3. Seguimiento y Retroalimentación	33
Etapa 4. Evaluación Acuerdos de Gestión	¡Error! Marcador no definido.
Etapa 4. Evaluación Acuerdos de Gestión: Resultados Compromisos Gerenciales	36
Etapa 4. Evaluación Acuerdos de Gestión: Resultados IGPD	36
Etapa 4. Evaluación Acuerdos de Gestión: Compromisos Comportamentales	38
Etapa 4. Evaluación Acuerdos de Gestión: Calificación Definitiva	39



Claudia López Hernández

Alcaldesa de Bogotá

María Clemencia Pérez Uribe

Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Nidia Rocio Vargas

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

María Constanza Romero Oñate

Subdirectora de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño

Gina Paola Silva Vásquez

Subdirección Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público

Slendy Contreras Amado

Subdirectora de Planeación y Gestión de Información del Talento Humano Distrital

Luis Fernando Angulo Bonilla

Subdirector de Gestión Corporativa

María Teresa Rodríguez Leal

Subdirectora Jurídica

Luis Fernando Montero Lancheros

Jefe Oficina de tecnología de la información y las comunicaciones

Carolina Pulido Cruz

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Ingrid Lorena Medina Patarroyo

Jefe Oficina de Control Interno



La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.¹ y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital² en el marco de sus competencias y con miras a garantizar el objeto del Sector Administrativo de Gestión Pública en torno a la coordinación de la gestión, la promoción del desarrollo institucional y el fortalecimiento de la función administrativa distrital y el servicio al ciudadano, en observancia de los parámetros establecidos en el Título VIII de la Ley 909 de 2004 sobre los principios de la gerencia pública en la administración y, sus artículos 47°, 48°, 49° y 50° que se refieren a las características de los empleos de naturaleza

¹ El literal b) del artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, modificatorio del artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece la estructura administrativa del Distrito Capital, organización y funcionamiento, y señala como función de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.: *“Formular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento.”*

² El artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2017, que fija la estructura interna y las funciones del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre otros aspectos señala que, produce los insumos técnicos para la formulación de las políticas de gestión integral del talento humano distrital, desarrolla instrumentos técnicos y jurídicos y realiza la asesoría y acompañamiento a las entidades y organismos distritales, garantizando el soporte técnico al sector de Gestión Pública.

gerencial, los principios que orientan el desarrollo de la función gerencial, el procedimiento de ingreso a empleos de esta naturaleza y, la suscripción de Acuerdos de Gestión, se emiten lineamientos sobre la gestión de la línea de gerentes públicos del Distrito Capital en relación con su ingreso, permanencia y evaluación.

Al respecto, según la Carta Iberoamericana de la Función Pública (2003), la función de los altos directivos públicos es conducir, bajo la dirección estratégica y el control del nivel político, las estructuras y los procesos por los cuales se implementan las políticas públicas y se producen y se proveen los servicios públicos. Por lo tanto, la adecuada definición y consolidación de una dirección pública profesional son básicas para un correcto diseño institucional de los sistemas públicos contemporáneos y exige, para la garantía de su profesionalidad, regulaciones asociadas a la exigencia de cualificación profesional que definan las competencias precisas para el desempeño de los empleos, mediante la acreditación de las mismas, reglas de evaluación y rendición de cuentas que definan mecanismos de control por resultados y criterios de apreciación de éstos (CIFP, 2003,p.p.26).

En tal sentido y considerando que dicha Carta inspiró el marco regulatorio sobre el empleo público colombiano adoptado en la Ley 909 de 2004, en sus artículos 47° y 48° se establece que los empleos de naturaleza gerencia son aquellos que conllevan el ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, son de libre nombramiento y remoción y, comportan responsabilidad por la gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultados son posibles de ser medidos y evaluados y, por lo tanto, los empleados que ejercen funciones gerenciales en las entidades y organizaciones de carácter estatal están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en ejercicio de su cargo.

Entendiendo la importancia estratégica de la función gerencial en el cumplimiento de las metas y la ejecución efectiva de los planes, programas, políticas, proyectos metas formuladas para el cumplimiento de la misión institucional, la **Política Pública Distrital para la Gestión Integral del Talento Humano 2019-2030** adoptada mediante Documento CONPES Distrital 007 de 2019 establece como punto crítico y factor estratégico para su desarrollo, **la necesidad de avanzar en la profesionalización y gestión del desempeño de los gerentes públicos en las entidades distritales** y, a partir de allí, han venido generándose un conjunto de disposiciones orientadas a la concreción de dicho propósito en diferentes materias asociadas al ingreso, desarrollo y evaluación de los gerentes públicos del Distrito Capital

En igual sentido, el Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre de 2017, previsto en el Decreto Sectorial 1083 de 2015 el Gobierno Nacional actualizó y reglamentó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG que adopta la política de Gestión Estratégica del

Talento Humano, la cual busca que las entidades y organismos de carácter estatal cuenten con personal integral, idóneo, comprometido y transparente, “*que contribuya a cumplir con la misión institucional y los fines del Estado, para lograr su propio desarrollo personal y laboral*”³ y reconoce la importancia de trabajar en la gestión del rendimiento enfocada en los valores y en la retroalimentación constante y permanente en todas las vías de comunicación dentro y fuera de la entidad.”⁴ .

De igual manera, la política de Gestión Estratégica del Talento Humano incluye las rutas de creación de valor, la cual pretende el fortalecimiento del talento humano a través de agrupaciones temáticas, que permiten impactar aspectos puntuales y producir resultados eficaces. Una de las rutas previstas en la política es la de calidad, que está orientada a incrementar la satisfacción del ciudadano con los servicios prestados por parte del Estado, a partir de la aplicación de estándares y criterios de calidad.

De lo anterior, de acuerdo con la ruta de creación de valor de la calidad, la gestión del rendimiento laboral está enmarcada en la gestión estratégica del talento humano, con lo cual se persiguen el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, donde se busca que las personas siempre hagan las cosas bien. De lo anterior, esto implica trabajar en la gestión del rendimiento enfocada en los valores y en la retroalimentación constante y permanente en todas las vías de comunicación dentro y fuera de la entidad u organismo de carácter estatal.

En dicho marco, en el año 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) expidió la “**Guía para la gestión de empleos de naturaleza gerencial**” que contiene los lineamientos para la adecuada gestión del talento humano gerencial en las cuatro fases para la gestión de los cargos de naturaleza gerencial basadas en la GETH: 1. Planeación del talento humano gerencial, 2. Ingreso, 3. Desarrollo y 4. Retiro (estas tres últimas corresponden a lo normalmente conocido como el “ciclo de vida del servidor público”). Adicionalmente, y como componente transversal a todas las fases, se encuentran las competencias comportamentales (DAFP, 2020).

Dicha guía que desarrolla los elementos asociados al sistema de gestión del rendimiento de los gerentes públicos y, cuyos lineamientos se recogen e incorporan en la presente guía, realizando la armonización normativa, técnica y de gestión de instrumentos para efectos de adecuarlos a la arquitectura institucional del Distrito Capital.

3 Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional (2021). Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Consultado el 13 de enero de 2021 en: www.funcionpublica.gov.co.

4 Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional (2021). Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Consultado el 13 de enero de 2021 en: www.funcionpublica.gov.co.

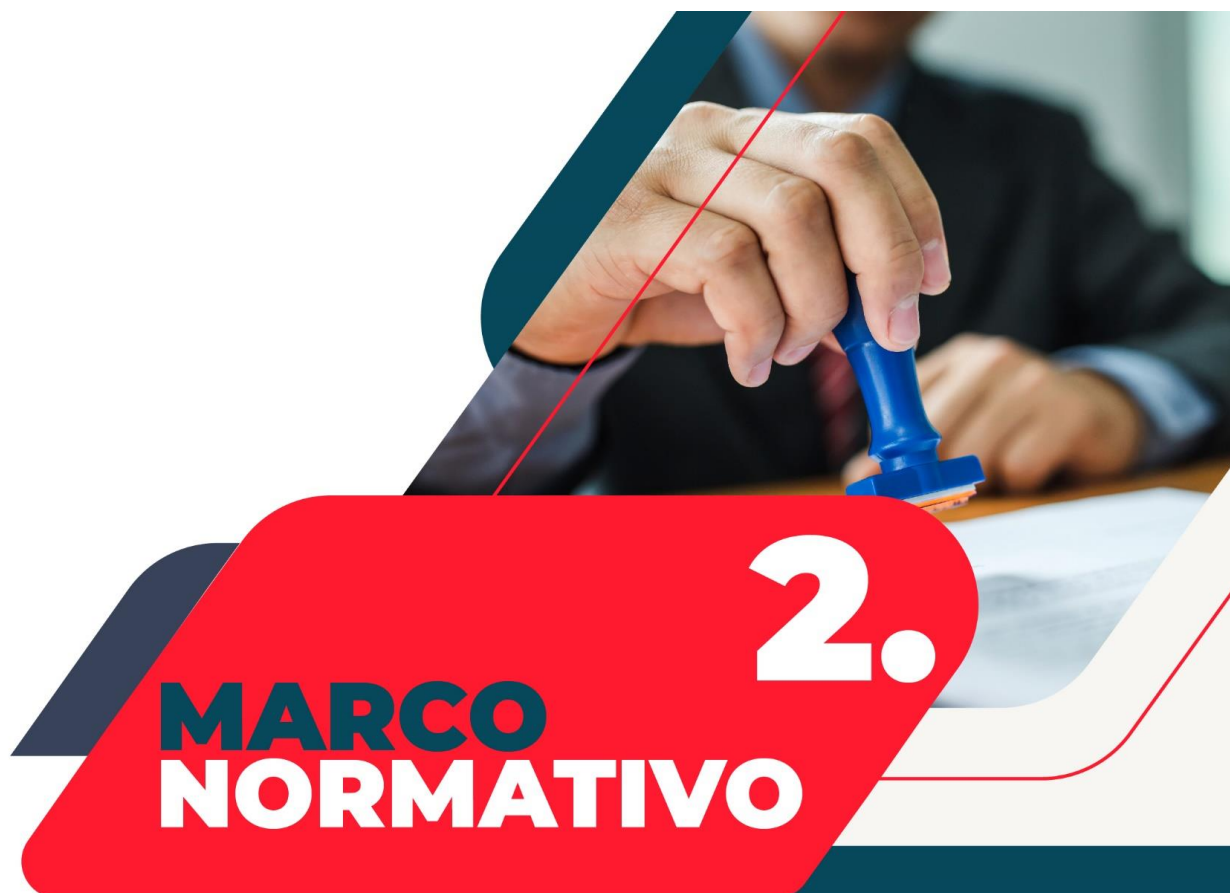
5

[file:///C:/Users/mcromero/Downloads/Gu%C3%ADa%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20empleos%20de%20naturaleza%20gerencia%20-%20Versi%C3%B3n%203%20-%20Marzo%202020%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/mcromero/Downloads/Gu%C3%ADa%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20empleos%20de%20naturaleza%20gerencia%20-%20Versi%C3%B3n%203%20-%20Marzo%202020%20(2).pdf).

Así, esta guía es una herramienta que define y desarrolla los lineamientos normativos y técnicos para la gestión de Gerentes Públicos en el Distrito Capital, en la cual se recogen las distintas disposiciones frente al ingreso, desarrollo y evaluación de los servidores públicos que conforman este segmento y, pone a disposición de las entidades y organismos distritales un conjunto de herramientas que permiten gestionar el potencial del talento humano vinculado con la administración pública distrital en estos cargos y, al tiempo avanzar, en prácticas transparentes para la gestión de los gerentes públicos.

Con la metodología adoptada en el presente documento se busca: 1) Guiar a las entidades y organismos del Distrito Capital en los diferentes procesos que corresponden a la gestión de los gerentes públicos con el fin de fortalecer las capacidades institucionales y propender por una gobernanza pública efectiva y adecuada a las necesidades y expectativas de la ciudadanía y grupos de valor; 2) Desarrollar los lineamientos técnicos y normativos para garantizar que el acceso a cargos de Gerencia Pública en la administración pública distrital responda a criterios de competencia profesional, mérito, capacidad y experiencia según lo previsto en el artículo 49° de la Ley 909 de 2004; 3) Promover el fortalecimiento de las competencias de los gerentes públicos del Distrito Capital como práctica institucional que contribuye al logro de los objetivos misionales y a la orientación estratégica de los equipos hacia la consecución de las metas institucionales; 4) Gestionar el rendimiento de los gerentes públicos valorado según los principios de eficacia y eficiencia a partir de dotar a las entidades y organismos distritales de herramientas para la formalización, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión.

La presente guía está dirigida principalmente los gerentes públicos, sus evaluadores y a las oficinas y/u unidades de Talento Humano de las entidades y organismos del Distrito Capital a las que aplica la Ley 909 de 2004, pero también define pautas que vinculan a los diferentes actores relacionados con la gestión gerencial.



¿CUÁLES SON LOS EMPLEOS DE GERENCIA PÚBLICA?

El concepto de Gerencia Pública que se adopta en la presente guía se encuentra enmarcada en las previsiones contenidas en la Ley 909 de 2004, artículo 47, que hace referencia al grupo de empleos de naturaleza gerencial que conllevan ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, estos se caracterizan por el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Ilustración 1. Requisitos normativos para clasificación de empleos de Gerencia Pública



¿CUÁLES NO SON EMPLEOS DE GERENCIA PÚBLICA?

No se consideran empleos de Gerencia Pública, en el nivel territorial, aquellos definidos como Alta Dirección Territorial, de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo del artículo 4° del Decreto Ley 785 de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004. Estos empleos son:

Excepciones Gerencia Pública Nivel Territorial

Diputados, Gobernadores, Concejales, Alcaldes Municipales o Distritales, Alcalde Local, Contralor Departamental, Distrital o Municipal, Personero Distrital o Municipal, Veedor Distrital, Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Unidades Administrativas Especiales, Directores, Gerentes o Presidentes de entidades descentralizadas, como tampoco, el rector de Institución de Educación Superior distinta a los entes universitarios autónomos.

Asimismo, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, los Jefes de Control Interno del orden territorial son de período fijo y, por lo tanto, NO se consideran Gerentes Públicos.

Por su parte, frente a los principios que guían la gestión de los Gerentes Públicos, el artículo 48° de la Ley 909 de 2004, establece los siguientes:

Ilustración 2. Principios que rigen la Gerencia Pública

01

Los Gerentes públicos están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la subordinación al órgano del que dependen jerárquicamente.

02

Los gerentes públicos formulan, junto con los jefes del organismo o entidad respectiva, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y son responsables de su ejecución.

03

Los gerentes públicos deben diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de tecnologías que permitan el cumplimiento eficiente, eficaz y efectivo de los planes, programas, políticas, proyectos y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional.

04

Los gerentes públicos deben formular con su equipo de trabajo, las políticas públicas o las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsables de su ejecución. Para tal fin, darán las instrucciones necesarias a los evaluadores con el fin de que tengan en cuenta para la evaluación del desempeño los resultados por dependencias, procesos y proyectos.

05

Los gerentes públicos estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente, mediante el acuerdo de gestión.

INGRESO A EMPLEOS DE GERENCIA PÚBLICA

En cuanto al procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, la Ley 909 de 2004 en su artículo 49°, establece los criterios que debe observar las entidades y organismos distritales para la vinculación de los gerentes públicos, en el cual se enfatiza la prevalencia de las competencias profesionales y el mérito como criterios de selección, en los siguientes términos:

Ilustración 3. Procedimiento de Ingreso Empleos de Naturaleza Gerencial



En concordancia con lo anterior, el Decreto Nacional 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.13.1.3 y 2.2.13.1.4, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.13.1.3 Proceso meritocrático para la selección de los gerentes públicos. El proceso meritocrático para la selección de los gerentes públicos se iniciará mediante la identificación por parte del nominador del empleo o empleos gerenciales que se pretendan proveer en su entidad y de la definición del perfil de competencias.

(Decreto 1227 de 2005, art. 100)

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DE CANDIDATOS A EMPLEOS DE GERENCIA PÚBLICA

En el Distrito Capital, en el marco del Convenio Interadministrativo de Delegación 096 de 2015 entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, corresponde a este último organismo: “9. Apoyar a las entidades distritales en los procesos de selección de los empleos de naturaleza gerencial”, obligación con fundamento en la cual, se puso en funcionamiento el Servicio de Evaluación de Competencias –SEVCOM- desde el año 2019 a través de la Circular Conjunta 004 de 2019.

Posteriormente, el Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 159 de 2021, en cuanto al requisito de publicación de las hojas de vida de los y las ciudadanas postuladas a ocupar cargos de gerencia pública en la administración distrital, dispuso:

“Artículo 7. Publicación de candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción. Modificado por el art. 1, Decreto 159 de 2021<El nuevo texto es el siguiente> En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y previo al nombramiento

discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones. Para efectos de esta publicación las entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante. Una vez efectuada la publicación en los términos señalados y la evaluación de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá proceder al nombramiento correspondiente. (Subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD ha venido desarrollando la labor técnica asociada a la aplicación de pruebas comportamentales tendientes a coadyuvar a las entidades y organismos distritales, en el proceso de valoración de las competencias de las y los candidatas a ocupar empleos de gerencia pública, según lo previsto en el Decreto Nacional 815 de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

PUBLICACIÓN DE HOJAS DE VIDA DE CANDIDATOS A EMPLEOS DE GERENCIA PÚBLICA

Complementando lo previsto en el Decreto Distrital 189 de 2020, el Acuerdo Distrital 782 de 2020, por medio del cual se establece como obligatoria la presentación, publicación y divulgación de declaración de renta, declaración juramentada de bienes y rentas, declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses, para los servidores públicos de Bogotá y se dictan lineamientos para la publicación de los cargos de libre nombramiento y remoción en el Distrito Capital, establece en su artículo 7º, lo siguiente:

“ARTÍCULO 7.- Previo a la designación del cargo de libre nombramiento y remoción en la Administración, cinco (5) días antes se publicará la hoja de vida del ciudadano postulado a ocupar este cargo, con el fin de hacer pública la información a la ciudadanía.”

Con fundamento en lo anterior, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital habilitó la publicación de hojas de vida de los candidatos a gerentes públicos a través de su página web y reglamentó las condiciones para la solicitud por parte de entidades y organismos distritales a través de la Circular Externa 038 de 2020.

CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN DE GERENTES PÚBLICOS

En cuanto a la capacitación y formación de gerentes públicos, el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.13.1.4, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.13.1.4 Capacitación y desarrollo de los gerentes públicos. Las acciones de capacitación y desarrollo de los gerentes públicos deberán establecerse a partir de la evaluación de los resultados de su gestión y orientarse a la identificación, definición y fortalecimiento de las competencias gerenciales.

Como se observa en la disposición en cita, se prevé el desarrollo de procesos de formación y/o capacitación enfocada en gerentes públicos y para ello, deben considerar los resultados de la evaluación de su gestión, para efectos de identificar, definir y fortalecer las competencias gerenciales.

EVALUACIÓN DE GERENTES PÚBLICOS

En relación con la gestión del desempeño de los gerentes públicos, el artículo 50º de la Ley 909 de 2004, denominado Acuerdos de Gestión, establece las siguientes reglas sobre su aplicación y operación, a saber:

Ilustración 4. Acuerdos de Gestión

- 01** Los Gerentes públicos están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la subordinación al órgano del que dependen jerárquicamente.
- 02** El acuerdo de gestión concreta los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describe los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el acuerdo de gestión se identifican los indicadores y los medios de verificación de estos indicadores.
- 03** El acuerdo de gestión debe ser evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de acabar el ejercicio, según el grado de cumplimiento de objetivos. La evaluación se hace por escrito y se deja constancia del grado de cumplimiento de los objetivos.
- 04** El Departamento Administrativo de la Función Pública apoya a las distintas autoridades de las respectivas entidades públicas para garantizar la implantación del sistema. A tal efecto, podrá diseñar las metodologías e instrumentos que considere oportunos.
- 05** Es deber de los Gerentes Públicos cumplir los acuerdos de gestión, sin que esto afecte la discrecionalidad para su retiro.

Como se observa en el esquema anterior, sobre los Acuerdos de Gestión, el artículo 50° de la Ley 909 de 2004, establece que concretan los compromisos adoptados por el gerente público con su superior jerárquico, describe los resultados esperados en términos de cantidad y calidad y, debe contar con indicadores que permitan avanzar en la tarea de verificación sobre su cumplimiento. Igualmente, prevé el acompañamiento técnico del Departamento Administrativo de la Función pública.

En tal sentido, resulta procedente indicar que el artículo 2.2.13.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 que a continuación se reseña, prescribe que en caso de no ser adoptada la metodología estándar del DAFP, las entidades y organismos deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión y precisa los siguientes aspectos:

Ilustración 5. Reglas Evaluación de la Gestión Gerencial - Acuerdos de Gestión

 <p>ARTÍCULO 2.2.13.1.5 Evaluación de la gestión gerencial.</p>	<p>La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.</p>
 <p>ARTÍCULO 2.2.13.1.6 Acuerdo de Gestión</p>	<p>El Acuerdo de Gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los períodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad.</p> <p>Habrá períodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público.</p> <p>Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.</p>
 <p>ARTÍCULO 2.2.13.1.7 Concertación.</p>	<p>El Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el nominador para decidir.</p>
 <p>ARTÍCULO 2.2.13.1.8 Responsables.</p>	<p>Las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes.</p> <p>El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.</p>

**ARTÍCULO****2.2.13.1.9**

Términos de concertación y formalización del Acuerdo de gestión.

En un plazo no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir la fecha de la posesión en su cargo, el gerente público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollará los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo.

**ARTÍCULO****2.2.13.1.10.**

Seguimiento.

Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo.

**ARTÍCULO****2.2.13.1.11**

Evaluación.

Al finalizar el período de vigencia del Acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el gerente público, con base en los indicadores definidos.

El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan.

La función de evaluar será indelegable y se llevará a cabo dejando constancia escrita, en un plazo no mayor de tres meses contado a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo.

**ARTÍCULO****2.2.13.1.12**

Metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión.

El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades.

En caso de no ser adoptada, las entidades deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión, en todo caso, ciñéndose a los parámetros establecidos en presente título.

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas que regulan la gestión de los empleos de naturaleza gerencial, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital establecieron una estrategia de evaluación de los gerentes públicos, considerando los principios y pilares que orientan la gerencia pública a nivel nacional y distrital, para lo cual se emiten los siguientes lineamientos, con el propósito de garantizar una gestión efectiva e integral de la gestión pública y administrativa:



3.

LINEAMIENTOS para la Gestión de Gerentes Públicos en el Distrito Capital

La Gestión de Gerentes Públicos aparece como una prioridad estratégica en las agendas gubernamentales en clave de mejorar la capacidad institucional para garantizar una implementación eficaz de las políticas públicas y en perspectiva de consolidar una administración pública transparente y orientada a la resolución efectiva de los problemas públicos y la atención de las expectativas y demandas de la ciudadanía.

Así, según Iacovello & Longo (2002) para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)⁶, los directivos públicos aparecen como actores fundamentales en los diseños institucionales introducidos por las reformas y, su desarrollo y profesionalización son objetivos prioritarios. De lo anterior, esta preocupación por consolidar modelos de profesionalización y mejoramiento de las competencias de los servidores públicos se constituyen en un pilar fundamental para consolidar esquemas organizacionales eficientes que respondan a las demandas de los usuarios internos y externos.

Al respecto, la Carta Iberoamericana de la Función Pública establece que la gestión de Gerentes Públicos conlleva un conjunto de procesos administrativos relacionados con

⁶ Banco Interamericano de Desarrollo-BID. (2002). Marco Analítico para el diagnóstico institucional del Servicio Civil. Barcelona.

prácticas adecuadas y transparentes para la selección de personal, el fortalecimiento de sus competencias para el manejo de los recursos y la creación del mayor valor público mediante el uso de aquéllos, así como, sistemas eficaces para el control, rendición de cuentas y evaluación en ejercicio de cargos públicos.

En virtud de lo anterior, en el Distrito Capital se han venido desplegando un conjunto de prácticas institucionales enfocadas en la gestión estratégica de los Gerentes Públicos, alrededor de tres ejes: 1) Vinculación; 2) Formación y Capacitación; 3) Evaluación, que gráficamente se ilustran así:

Ilustración 6. Modelo de Gerencia Pública del Distrito Capital



Fuente: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, 2023.

Estos tres elementos asociados al ingreso, la formación y capacitación y la evaluación de los gerentes públicos se integran en clave del fortalecimiento de la franja directiva del Distrito Capital y en la consolidación de una administración pública transparente y profesionalizada y, que guía hacia dicho propósito el accionar de las entidades y organismos distritales en las siguientes materias:

3.1. Lineamientos sobre la vinculación de Gerentes Públicos en entidades y organismos del Distrito Capital



Conscientes de la importancia de la selección meritocrática de la función directiva a partir de mecanismos objetivos y sin desconocer la discrecionalidad en la designación de este segmento de personal que le asiste a los nominadores, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- en observancia de lo establecido en el Decreto Distrital 189 de 2020, artículo 7, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 159 de 2021, en consonancia con lo señalado en el artículo 7° del Acuerdo Distrital 782 de 2020, en cuanto al requisito de publicación de las hojas de vida de los y las ciudadanas postuladas a ocupar cargos de gerencia pública en la administración distrital, es importante reiterar los procedimientos que deben observar las entidades y organismos del Distrito Capital, en relación con la vinculación de gerentes públicos y que corresponden adelantarse previamente a su designación por parte de la autoridad nominadora, en los siguientes términos:

3.1.1. Evaluación de competencias laborales comportamentales para Gerentes Públicos

La evaluación de competencias laborales comportamentales, realizada por el DASCD a los candidatos que aspiren a un cargo de gerencia pública son de obligatorio cumplimiento y es un requisito previo e indispensable para la publicación de la Hoja de Vida. De lo anterior, para la práctica de las citadas pruebas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. La evaluación de competencias comportamentales puede solicitarse para uno o varios candidatos para el mismo cargo de gerencia pública, con lo cual se busca dar elementos técnicos y confiables, para que el nominador, dentro de su discrecionalidad, pueda seleccionar el candidato más idóneo e íntegro.
- b. El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, realiza la evaluación de competencias comportamentales, teniendo como fundamento las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades definidas en el Decreto Nacional 815 de 2018⁷, que modifica el Decreto Sectorial 1083 de 2015⁸, que para el caso, corresponde a las del nivel directivo.
- c. La solicitud de aplicación de pruebas de competencias comportamentales para empleos de gerencia pública debe ser suscrita por el Jefe o Director del respectivo organismo u entidad, en ejercicio de la autoridad nominadora o por quien éste haya delegado, previa notificación de esto último ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD.
- d. La solicitud realizada por la entidad u organismo para la realización de las pruebas de competencias comportamentales debe contener la información precisa sobre el empleo para el cual se postulan los candidatos, está es la siguiente: la identificación de los mismos (Nombres, apellidos, documento de identidad), los datos de contacto de cada candidato (correo electrónico y/o número telefónico), para efectos de coordinar con las personas a evaluar y las condiciones para la realización de la prueba.
- e. Todos las y los candidatas (os) que vayan a ser evaluados (as) a través del Servicio de Evaluación de Competencias del DASCD, deben suscribir un consentimiento informado previo para la presentación de la prueba, constituyéndose en condición para la aplicación de esta.
- f. El DASCD informará exclusivamente al Jefe o Director del respectivo organismo u entidad en ejercicio de la autoridad nominadora o por quien éste haya delegado, los resultados detallados de la prueba del candidato objeto de evaluación y corresponde al destinatario de la información, adoptar los protocolos de seguridad para la custodia de los resultados de la prueba comportamental, para efectos de salvaguardar la integridad y uso adecuado de éstos.

⁷ Por el cual se modifica el Decreto [1083](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Se recuerda que, al tratarse de un test o prueba psicológica, los resultados de las pruebas se constituyen en información confidencial de tenencia exclusiva de la entidad u organismo que solicita el servicio de evaluación de competencias comportamentales y se aplican las directrices establecidas en la ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*.

- g. Para el desarrollo de las pruebas de competencias comportamentales, la entidad u organismo que solicita el servicio deberá asegurar que los candidatos cuenten con los siguientes requerimientos: Disponibilidad y acceso mínimo de tres (3) horas, a un computador con cámara, micrófono e internet. Navegador: Mozilla Firefox, Google Chrome o Internet Explorer (Versión 10 o superior). Usuario y claves de acceso que recibirán en el correo electrónico de programación y aplicación de pruebas.

3.1.2. Publicación Hoja de Vida de los Candidatos a ocupar empleos de Gerencia Pública

Considerando que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto Distrital 580 de 2017 y Decreto Distrital 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 159 de 2021, así como por el Acuerdo Distrital 782 de 2020, es el organismo responsable de efectuar la publicación de las hojas de vida de los candidatos a empleos de gerencia pública de las entidades y organismos distritales, razón por la cual las mismas deberán considerar los siguientes aspectos:

- **Verificación de Requisitos de Formación Académica y Experiencia de los Candidatos.** La Entidad u organismo distrital que remita la hoja de vida del candidato para su publicación, será la responsable de verificar previamente, que el candidato cumpla los requisitos mínimos (formación académica, experiencia) establecidos en su Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigentes para el empleo objeto de provisión.
- **Solicitud Publicación de la Hoja de Vida.** La Entidad u organismo distrital mediante oficio remitido al DASCD, solicitará la publicación de la hoja de vida del o los candidato(s), anexando los siguientes documentos:
 - a) Formato de hoja de vida del SIDEAP del candidato sin datos personales (no debe contener: datos privados como dirección, teléfono, correo electrónico, semiprivados como la fecha y lugar de nacimiento; ni sensibles como aquellos que revelen el origen racial, étnico, orientación sexual, orientación política, religiosa, pertenencia a sindicatos).

- b) Certificado vigente de los Antecedentes Disciplinarios.
- c) Certificado vigente de los Antecedentes Fiscales.
- c) Certificado vigente de Antecedentes Penales.
- e) Formato de autorización de publicación de la hoja de vida, suscrita por el candidato.

Los anteriores documentos deben ser remitidos en formato PDF, en un único archivo al correo: contacto@serviciocivil.gov.co.

Adicionalmente la entidad u organismo deberá informar al DASCD, el correo electrónico que se registrará en la página web, al cual los ciudadanos pueden dirigir las observaciones sobre las hojas de vida de los candidatos, para que sean atendidas desde la entidad.

- **Publicación de la Hoja de Vida en la página web del DASCD.** El DASCD publicará la hoja de vida del aspirante durante cinco (5) días hábiles en la página web institucional, para que la ciudadanía en general tenga acceso a la información contenida en las referidas hojas de vida y las certificaciones de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los candidatos a ocupar cargos de gerencia pública en el Distrito Capital, con el fin de recibir observaciones y dar cumplimiento a los requisitos previos al nombramiento.

Para lo anterior, la entidad u organismo deberá informar al DASCD, los datos de contacto del servidor público designado para dar respuesta a las observaciones que se presenten, indicando el nombre, cargo y correo electrónico en donde se enviarán las observaciones que se lleguen a recibir directamente en el buzón del DASCD.

- **Trámite de las Observaciones a las hojas de Vida de los candidatos a cargos de Gerencia Pública.** Cuando se presenten observaciones a las hojas de vida publicadas, el DASCD las remitirá a la entidad u organismo distrital para que se dé respuesta al petionario de forma directa. En todo caso, se debe remitir copia de esta respuesta al DASCD para que repose en el expediente de la actuación administrativa surtida en desarrollo del proceso de publicación de hojas de vida. De igual manera, este procedimiento debe surtirse cuando las observaciones a las hojas de vida sean dirigidas directamente a la entidad nominadora.

Se reitera que es obligatorio tener resueltas todas las observaciones presentadas durante el término dispuesto para tal fin, previo a realizar la designación del servidor público, según lo señalado en el artículo 7° del Acuerdo Distrital 782 de 2020.

3.2. Lineamientos sobre la formación y capacitación de Gerentes Públicos en entidades y organismos del Distrito Capital



La Constitución Política de Colombia en su artículo 54 dispone que “es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”. Así mismo el Decreto Ley 1567 de 1998, creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado” y en el artículo 4°, define el alcance de la capacitación, como: “Conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral”. (Decreto Ley 1567 de 1998).

Conforme con lo anterior, es preciso indicar que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), como organismo rector de la administración pública en el país, expidió el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030 y las Circulares Externas No. 100-010 de 2014 y No. 100-023 de 2021, mediante las cuales impartió orientaciones sobre capacitación y formación de empleados públicos de las entidades que conforman la rama ejecutiva de los

órdenes nacional y territorial, en el cual reitera los cuatro (4) ejes temáticos establecidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación, “ (...) *para efectos de que las entidades por una parte, realicen el diagnóstico de las necesidades de capacitación como consecuencia de las apuestas personales, grupales e institucionales, así como, de la evaluación de desempeño; y por otra parte, prioricen y adelanten acciones relacionadas con la capacitación y formación de sus servidores, en procura que la ciudadanía reciba cada día, los beneficios de un estado productivo, eficaz, eficiente y abierto, que responde a las necesidades, derechos y expectativas de la ciudadanía*”.

En tal sentido y considerando lo señalado por el DAFP, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) ha venido desarrollando una oferta de formación y capacitación que se encuentra consolidada a través del Aula del Saber Distrital que constituye una apuesta por el fortalecimiento de las competencias funcionales y comportamentales de los servidores públicos del Distrito Capital de forma planeada, estructurada estratégicamente con visión de mediano y largo plazo en el marco de la Política Pública Distrital para la Gestión Integral del Talento Humano 2019-2030.

En tal sentido, en consonancia con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 que prevé el desarrollo de acciones de capacitación y desarrollo de los gerentes públicos orientadas al fortalecimiento de sus competencias gerenciales y, considerando además que en el Distrito Capital se ha previsto el despliegue de acciones asociadas tanto a la evaluación de competencias comunes y directivas de que trata el Decreto Nacional 815 de 2018, incorporado en el Decreto Sectorial 1083 de 2015 a los candidatos a empleos de naturaleza gerencial y, que a través de los acuerdos de gestión se monitorea su desarrollo en la prestación del servicio y en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, se considera necesario avanzar en procesos de formación y/o capacitación enfocados en el fortalecimiento de las competencias de los gerentes públicos distritales.

Por consiguiente, en los procesos de capacitación y formación desplegadas por las entidades y organismos distritales, deberán considerarse de manera especial, los requerimientos asociados al fortalecimiento de competencias del nivel directivo y, en términos de sus gerentes públicos, el despliegue de rutas de aprendizaje que se orienten al fortalecimiento de sus habilidades y competencias.

En tal sentido, se recuerda a todos los servidores públicos y colaboradores del distrito capital la oferta formativa del **Aula del Saber Distrital**, que es puesta a disposición de las entidades

y organismos distritales, a través de ocho (8)⁹ líneas de aprendizaje y noventa y siete (97) cursos, que pueden ser incorporados en clave del fortalecimiento de las competencias de las y los gerentes públicos, atendiendo a las prioridades estratégicas de la entidad u organismo y según los planes de desarrollo personal que pueden derivarse de la aplicación de las pruebas de competencias comportamentales realizadas previamente a su designación.

De lo anterior, se realiza con el propósito de definir rutas de conocimiento coherentes con las necesidades de los gerentes públicos y, respecto de la cual podrían considerarse los siguientes:

1. Competencias Comportamentales para Directivos:
<https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/curso/1939>.
2. Pensamiento Sistémico: <https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/curso/2059>.
3. Alineación Estratégica: <https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/curso/2064>.
4. Liderazgo en Escenarios de Cambio:
<https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/curso/2069>.
5. Empoderamiento de las mujeres en cargos directivos:
<https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/curso/2009>.
6. Transformación Creativa del Conflicto:
<https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/curso/1943>.
7. Tendencias de Innovación, un super mercado de ideas para innovar:
<https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/curso/1941>.
8. Design Thinking - Pensamiento de Diseño:
<https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/curso/1974>.
9. Agility - Metodologías Ágiles:
<https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/curso/1975>.

En todo caso, cada entidad u organismo distrital podrá determinar según necesidades institucionales, la oferta de formación pertinente y adecuada para gestionar las competencias de sus gerentes públicos y a la que se puede acceder a través del siguiente link: <https://capacitacion.moodle.serviciocivil.gov.co/>

3.3. Lineamientos sobre la Evaluación de Gerentes Públicos en entidades y organismos del Distrito Capital

9 1) Innovación Pública; 2) Competencias Comportamentales; 3) Competencias Funcionales; 4) Competencias Digitales; 5) Formación para Jefes de Talento Humano; 6) Seguridad y Salud en el Trabajo; 7) Formación por Alianzas y; 8) Formación Integral.

La metodología para la evaluación de gerentes públicos en el Distrito Capital que aquí se plantea, se desarrolla en el marco del proceso de implementación de la **Política Pública Distrital para la Gestión Integral del Talento Humano 2019-2030** que reconoce la importancia de gestionar el rendimiento de los servidores y servidoras públicas según estándares esperados, las prioridades y estrategias de la organización para apalancar mejores niveles de desarrollo institucional y una mejor capacidad pública para atender las necesidades y expectativas de la ciudadanía y grupos de valor.

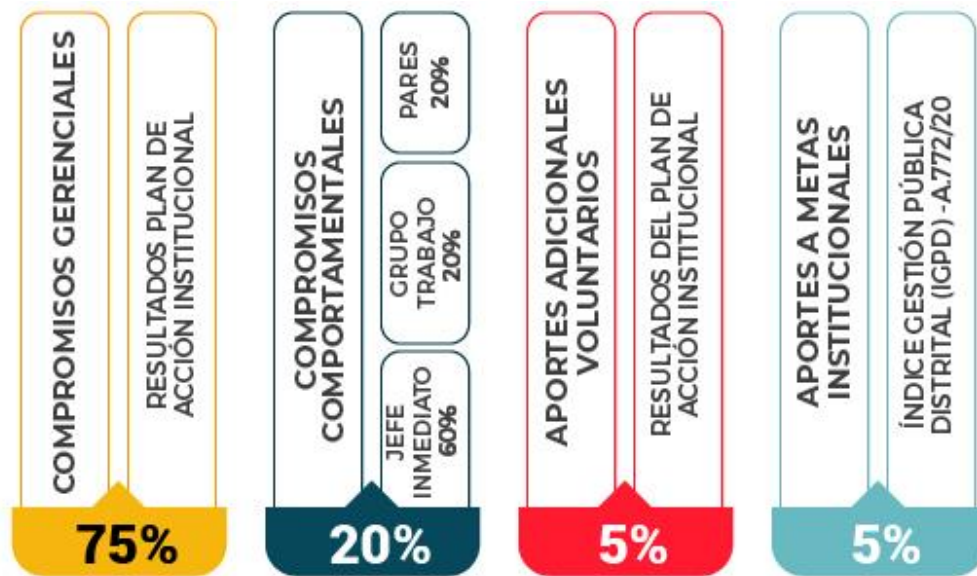
Así, se prevé que un producto fundamental para mejorar la satisfacción ciudadana frente a la provisión de bienes y servicios públicos en el Distrito Capital, lo constituye el **Sistema de Gestión del Rendimiento y la Productividad Distrital**, que a partir de la correlación entre los desempeños individuales, organizacionales y el análisis sobre el cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo y de las políticas institucionales, define métricas o estándares de desempeño individual, buscando la armonización entre la gestión por procesos y la orientación al resultado y definiendo estrategias que permitan optimizar las capacidades técnicas y profesionales de los servidores públicos de la administración distrital para promover una mejora en eficacia, eficiencia y legitimidad del accionar público en la ciudad.

El modelo de evaluación de gerentes públicos para el Distrito Capital recoge los parámetros previstos en la ley, así como en los parámetros generales establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con una precisa orientación hacia el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y, con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de su digitalización en el Sistema Distrital del Empleo y la Administración Pública –SIDEAP–.

Reconoce la existencia de condiciones diferenciales, tanto en el desarrollo institucional como en la gestión integral del talento humano en las entidades y organismos distritales, razón por la cual su implementación deberá ser gradual atendiendo al nivel de madurez y al grado de adecuación institucional de las entidades y organismos distritales.

Es por ello que resulta relevante precisar que la ejecución dependerá de la decisión administrativa de la entidad u organismo distrital según los recursos institucionales existentes. De esta manera, los parámetros de evaluación se ilustran en la siguiente gráfica:

Ilustración 7. Modelo de Evaluación de Gerentes Públicos del Distrito Capital



Así, se prevé el desarrollo de cuatro (4) factores o parámetros de evaluación:

- El primero, los compromisos gerenciales que representan el **75%** de la evaluación y son evaluados directamente por el jefe inmediato de acuerdo con los resultados del plan de acción o de la ruta de gestión prevista para su cumplimiento según los objetivos y metas institucionales.
- El segundo, los compromisos comportamentales que representan el **20%** de la evaluación y son evaluados por tres (3) intervinientes. El jefe inmediato que participa con el 60%, el grupo de trabajo que participa con el 20% y los pares evaluadores (otros gerentes públicos) con el 20% y en los cuales se fijan las reglas sobre la participación de los pares y del grupo de trabajo según el tamaño de la entidad u organismo y de los equipos de trabajo.
- El tercero, se incluye el aporte a las metas institucionales que representan el **5%** de la evaluación y cuyo resultado se derivará de la calificación obtenida por cada entidad u organismo distrital en la medición del Índice de Gestión Pública Distrital desarrollado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en observancia de las obligaciones instituidas en el Acuerdo Distrital 772 de 2020, por considerar que los resultados institucionales derivan de la adecuada gestión de los procesos administrativos y misionales a cargo de los gerentes públicos.

Nota: Teniendo en consideración que el Índice de Gestión Pública Distrital (IGPD) se mide sólo para 44 de las 54 entidades distritales, se precisa que los compromisos gerenciales en

este caso particular, representarían el **80%** .

Igualmente, que para el caso del Índice de Gestión Pública Distrital dada la periodicidad de medición, los resultados del IGPD que aplicarán para la evaluación de los gerentes públicos para cada vigencia fiscal corresponderán a los obtenidos por la entidad u organismo distrital en el año inmediatamente anterior.

- El cuarto, el componente de compromisos adicionales voluntarios por parte del Gerente Público que representan **un 5%** adicional en la evaluación, los cuales son evaluados por el jefe inmediato. Estos compromisos adicionales voluntarios pueden representar un aporte extraordinario en términos de resultados institucionales y, por supuesto, no hacen parte de las metas institucionales establecidas en el plan de acción o cualquier otro plan que se encuentre vigente en la entidad. Es de interés que esos compromisos adicionales se refieran a acciones de mejoramiento y en especial de innovación en la gestión pública.

Por consiguiente, en consideración del principio de gradualidad, su aplicación en las entidades y organismos distritales podrá realizarse atendiendo al grado de adecuación institucional para su implementación, en las siguientes condiciones según cada una de las etapas:

Diagrama 6. Fases de un acuerdo de gestión.



Tomado de: DAFP (2020). Guía Metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos.

ETAPA 1.

CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS

Siguiendo la Guía para la gestión de los empleos de naturaleza gerencial del Departamento Administrativo de la Función Pública, la concertación de compromisos es la fase en la que el gerente público y el superior jerárquico efectúan un intercambio de expectativas personales y organizacionales, y establecen los compromisos a ejecutar de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, las Políticas Públicas a su cargo, el Plan Estratégico Sectorial, el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Anual (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.13.1.7).

En tal fase, se establecen los compromisos gerenciales y los compromisos comportamentales del gerente público, atendiendo los siguientes criterios:



COMPROMISOS GERENCIALES

- **¿Qué son los compromisos gerenciales?**

Comprenden los resultados a ser medidos, cuantificados y verificados que adelantará el gerente público para el cumplimiento efectivo de los objetivos de la entidad.

- **¿Cómo se programan?**

Se sugiere que los compromisos acordados en el ejercicio de la concertación deban ser mínimo tres (3) y máximo cinco (5) por cada gerente público.

Para tal fin, se establece un peso porcentual para cada uno de los compromisos pactados, que no puede ser mayor de cuarenta por ciento (40%) ni menor a diez por ciento (10%), obteniendo en la sumatoria del porcentaje de todos los compromisos un máximo de ciento cinco por ciento (105%). Para la definición de los porcentajes se debe tener en cuenta la importancia estratégica de cada meta y compromiso concertado, otorgando así mayor ponderación a los compromisos que atiendan metas y/o resultados de mayor impacto para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El 5% de factor adicional se otorga por el cumplimiento de más de lo esperado, y será acordado entre el gerente público y su superior jerárquico (por ejemplo, el cumplimiento de las metas concertadas en menor tiempo al programado o el logro de un mayor número de actividades respecto a las pactadas, entre otras).

En cualquier caso, un gerente público debe concertar como mínimo el cumplimiento del 100% de sus compromisos gerenciales.

- **¿Cómo se miden?**

Su ejecución se mide a partir del establecimiento de indicadores a través de los cuales se define la metodología de medición. Así, **cada compromiso gerencial deberá adoptar un indicador**, entendido como la representación cuantitativa en número o

porcentaje que debe ser verificable objetivamente y mediante el cual se determina el cumplimiento de los compromisos gerenciales. Estos deberán ser revisados y validados con el plan de acción previsto para cada entidades u organismos del nivel distrital

De igual manera, cada compromiso gerencial debe contar con una ruta de gestión o plan de acción que le permita al Gerente Público establecer las principales acciones o actividades que harán posible el logro de los compromisos gerenciales y que generan las evidencias que permitan el seguimiento a la gestión. Estas no deberán ser menos de tres (3) ni más de cinco (5) por cada compromiso gerencial.

¿Cuál es el período de los compromisos gerenciales?

Para cada compromiso gerencial debe establecerse una fecha de inicio y una fecha de fin que permita establecer el lapso o período de ejecución durante el cual se desarrollarán las acciones necesarias para su cumplimiento.

El Acuerdo de Gestión se pacta para una vigencia anual, pero puede haber períodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.

¿Cómo se fijan los compromisos gerenciales a través de SIDEAP?

Para efectos de realizar la programación de compromisos gerenciales a través del Sistema Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP) cada gerente público deberá contar con la siguiente información:

- 1) Propuesta de Compromisos Gerenciales según las responsabilidades a cargo y las metas institucionales previstas para cada anualidad.
- 2) Propuesta de indicador para medir el cumplimiento de cada compromiso (ejm. Porcentaje de cumplimiento: Actividades desarrolladas / Actividades Programadas)
- 3) Plan de ejecución de cada compromiso gerencial en el que se listan las actividades y el peso porcentual de cada una de estas actividades.
- 4) Definición del período que abarca cada uno de los compromisos pactados.

A partir de dicha información, el Gerente Público ingresando con su usuario y contraseña al SIDEAP a través del módulo denominado Acuerdos de Gestión procederá a efectuar la propuesta de compromisos gerenciales y, se los presentará a su superior jerárquico a través del Sistema, quien una vez valorado, podrá aceptarlos o devolverlo con observaciones para ajustes.



COMPROMISOS COMPORTAMENTALES

Según el artículo 2.2.4.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 815 de 2018, las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público y, las competencias comportamentales se describen teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Responsabilidad por personal a cargo. 2. Habilidades y aptitudes laborales. 3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones. 4. Iniciativa de innovación en la gestión. 5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

En tal sentido, los gerentes públicos son valorados de acuerdo con las competencias comunes y directivas requeridas para el desempeño de su rol gerencial, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015. Con esto se busca, promover y mejorar las competencias individuales y grupales orientando los esfuerzos de los gerentes públicos hacia los objetivos y metas de la entidad.

En el caso del modelo propuesto para el Distrito Capital, en la fase de concertación de los Acuerdos de Gestión, se fijan los compromisos de tipo comportamental, es decir se hace un acuerdo entre el Gerente Público y el Superior Jerárquico, en el cual se escojan aquellos compromisos que le permiten en mayor grado alcanzar los objetivos propuestos. Todos estos están dirigidos al cumplimiento de la competencia seleccionada y se establecen a partir de las competencias y sus conductas asociadas.

Siguiendo parámetros aplicables a otros servidores públicos y por analogía, entre éstos, con el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados

Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, establece que el número de compromisos a concertar para el período anual será entre tres (3) y cinco (5).

En todo caso, el superior jerárquico podrá proponer a los evaluados la inclusión de máximo dos (2) compromisos comportamentales que él considere convenientes para la consecución de las metas institucionales.

De esta manera, a través del SIDEAP y mediante listas desplegables contentivas de las competencias comunes y las competencias del nivel directivo, el gerente público podrá proponer a su superior jerárquico aquellos compromisos comportamentales que considera se adecúan en mayor medida al cumplimiento de los objetivos trazados para la vigencia y, una vez valorados, se determinarán de común acuerdo entre las partes en la fase de concertación.

ETAPA 2.

FORMALIZACIÓN DE COMPROMISOS GERENCIALES Y COMPORTAMENTALES

El Acuerdo de Gestión debe quedar siempre por escrito y se formaliza con la firma del superior jerárquico y el gerente público, deberá hacerse, en la medida de lo posible, de forma simultánea con la etapa de concertación, a fin de lograr una óptima sincronización con la entrada en vigencia del Acuerdo de Gestión.

El Departamento Administrativo de la Función Pública en su guía metodológica para la gestión del rendimiento de los gerentes públicos, sugiere que el plazo de la concertación y la formalización no debe ser mayor al 28 de febrero de cada año, para que coincida con la planeación institucional. Para los gerentes públicos que se posesionen durante la vigencia, el plazo de la concertación y de la formalización no debe ser superior a cuatro meses, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.13.1.9 del Decreto 1083 de 2015.

Para el caso del Distrito Capital, este proceso se realiza a través del SIDEAP una vez el gerente público y su superior jerárquico acepten los compromisos propuestos y, el Sistema dará constancia de la fecha de formalización a través de un número código alfanumérico que da cuenta del documento electrónico generado.

ETAPA 3.

SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN

Según el DAFP (2020), en esta etapa se adelantan seguimientos semestrales entre el gerente público y su superior con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos concertados. No obstante, en cualquier momento el superior jerárquico podrá realizar seguimiento y retroalimentación a dichos compromisos.

Como producto de esta fase, se registra el avance de la gestión con sus respectivas evidencias, con el propósito de que sea útil al momento de realizar la evaluación final. Esta fase debe coincidir con los períodos de seguimiento de la planeación institucional, lo que permitirá a su vez, darle mayor coherencia a los sistemas de evaluación y control que establezca cada entidad.

Igualmente, sugiere el DAFP que la retroalimentación que realiza el superior jerárquico a los avances alcanzados por el gerente público tenga en cuenta lo siguiente: • Frente a resultados: ¿cuál ha sido el avance? ¿Qué hace falta para llegar a la meta?, re direccionar acciones, acudir a datos y hechos concretos. En relación con el desarrollo de las competencias: avances, reconocimientos y oportunidades de mejora.

En tal sentido, se ha previsto que existan dos momentos de valoración sobre el cumplimiento de los compromisos gerenciales pactados en los Acuerdos de Gestión, con una periodicidad semestral, que permite verificar el avance de los compromisos e indicadores definidos en la etapa de concertación y registrar el resultado del indicador asociado al compromiso con corte a cada semestre, en los siguientes períodos:

Tipo de Calificación	Período a evaluar	Fechas de evaluación
Período Anual	Del 01 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad	Enero año siguiente
I Semestre	Del 01 de enero al 30 de junio de cada anualidad	Julio de la misma anualidad
II Semestre	Del 01 de julio al 31 de diciembre de cada anualidad	Enero año siguiente

Por consiguiente, la calificación sobre el logro de los compromisos gerenciales tendrá calificaciones por cada uno de los semestres, que luego se sumarán para establecer la calificación definitiva de cada compromiso en la vigencia, así por ejemplo:

Compromiso	Calificación 1 Semestre (Del 1 de enero al 30 de junio de cada anualidad)	Calificación 2 Semestre (Del 1 de julio al 31 de diciembre de cada anualidad)	Calificación Período Anual (Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad)
Compromiso 1	40%	60%	100%
Compromiso 2	50%	50%	100%
Compromiso 3	30%	60%	90%

ETAPA 4.

EVALUACIÓN ACUERDOS DE GESTIÓN

El Acuerdo de Gestión debe ser evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de finalizar la vigencia, de acuerdo con el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados por el gerente público, con base en los indicadores determinados.

De lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 50 de la Ley 909 de 2004.

Igualmente, según la metodología del DAFP (2020) respecto de la valoración de las competencias comportamentales, intervendrán los pares y los subalternos del gerente público. Se entiende como par un gerente público que interactúa de manera directa con la actividad misional del área del gerente evaluado.

Este par será identificado y seleccionado por el superior jerárquico con el acompañamiento del Secretario General, o quien haga sus veces y las áreas de talento humano. Por otro lado, se entiende por subalternos aquellos servidores públicos de las plantas permanente y temporal a cargo del gerente público evaluado.

Los resultados de este proceso serán insumo para identificar necesidades de capacitación y formación en las competencias comportamentales del nivel directivo, referidas en el artículo 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

En concordancia con lo anterior y considerando que un aspecto importante a tener en cuenta al momento de la evaluación es comparar la coherencia de sus resultados con los de la evaluación institucional, en el modelo propuesto para el Distrito Capital, se incorpora la evaluación de resultados institucionales que se deriva del ÍNDICE DE GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL, que se desarrolló por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cumplimiento del Acuerdo Distrital 772 de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá.

Esta metodología se da a partir de un análisis factorial que parte del concepto de índice sintético ponderado por expertos para la medición del Índice de Gestión Pública Distrital (IGPD) en las entidades distritales y, que está constituido por tres componentes: Gestión Institucional, Ejecución Presupuestal y Gestión de Resultados.

Estos se construyeron a partir de la consulta a bases de datos desarrolladas a nivel nacional y distrital que dan cuenta del desempeño institucional, la ejecución presupuestal y el grado de avance de las metas planeadas por las diferentes entidades, aspectos que son consustanciales al ejercicio de empleos de Gerencia Pública.

En tal sentido, el cien por ciento (100%) del total de la evaluación del Acuerdo de Gestión se distribuirá de la siguiente manera:

Ilustración 8. Modelo de Evaluación de Gerentes Públicos del Distrito Capital



Fuente: DASCD, 2023.

Etapa 4. Evaluación Acuerdos de Gestión: Resultados Compromisos Gerenciales

Para la evaluación del componente de Compromisos Gerenciales de los Acuerdos de Gestión, el 100% de los mismos, corresponde al superior jerárquico del gerente y se obtendrá de la sumatoria de los dos seguimientos semestrales.

En todo caso, la evaluación deberá encontrarse soportada en las evidencias que acompañan la ejecución de los compromisos gerenciales y que pueden encontrarse de forma física y/o virtual. Para ello se deberá consignar una breve descripción del producto o actividad indicada como evidencia, así como la ubicación de la misma ya sea en medios físicos o electrónicos y referenciarla a través del SIDEAP, sin que se prevea su cargue al Sistema.

Etapa 4. Evaluación Acuerdos de Gestión: Resultados IGPD

Según la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (2022) la medición del desempeño de la gestión pública nace de la necesidad que tienen los tomadores de decisiones de determinar el grado de eficiencia en el uso de los recursos públicos para la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía. En este sentido, las mediciones que tratan de determinar el desempeño en la gestión pública se centran en cómo las entidades y organizaciones de carácter estatal invierten sus recursos (financieros, humanos, físicos y de infraestructura, entre otros) con el fin de brindar bienes y servicios a la ciudadanía y de esta manera aumentar su bienestar social (Afonso, Romero-Barrutieta, & Monsalve, 2013).

El IGPD es un indicador sintético que recoge información de aspectos de gestión institucional, ejecución presupuestal y gestión de resultados para las entidades públicas distritales, establecido en el marco del Acuerdo 772 de 2020 del Concejo de Bogotá. El índice recoge y analiza información de operaciones estadísticas o registros administrativos existentes a nivel nacional o distrital que dan cuenta de aspectos institucionales como: gestión del talento humano, direccionamiento estratégico y planeación, gestión con valores para resultados, evaluación y seguimiento, información y comunicación, gestión del conocimiento y la innovación y control interno; aspectos financieros como: ejecución de recursos relacionados con los gastos de funcionamiento e inversión así como la correcta planeación financiera al interior de la entidad; aspectos de resultados relacionados con la provisión de bienes y servicios prestados por la entidad a la ciudadanía, así como su correcta planeación y cumplimiento.

En tal sentido y entendiendo la relevancia de la función gerencial en la correcta planeación y en la ejecución de las metas institucionales, así como en su cumplimiento, se prevé la aplicación de los resultados del Índice de Gestión Pública Distrital IGPD, según los siguientes parámetros:

Tabla 1. Parámetros de puntuación componente Aporte a Metas Institucionales (IGPD)

Rangos de puntuación del Índice de Gestión Pública Distrital	Puntaje asignado a los gerentes públicos de la entidad
Puntuación igual o mayor a 90 puntos	5 puntos
Puntuación mayor a 80 y menor a 90 puntos	4 puntos
Puntuación mayor a 70 y menor a 80 puntos	3 puntos
Puntuación menor a 70 puntos	2 puntos

Fuente: DASCD, 2023.

Para garantizar el cumplimiento de los anteriores criterios, las parametrizaciones de los resultados del Índice de Gestión Pública Distrital –IGPD- se incluirán por el DASCDC según informe técnico remitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, una vez sea producido el documento oficial para cada anualidad y, por lo tanto, aplicarán de manera directa en las proporciones señaladas en la tabla a los gerentes públicos de cada una de las entidades y organismos distritales según el puntaje asignado a la entidad.

Etapas 4. Evaluación Acuerdos de Gestión: Compromisos Comportamentales

La valoración de los compromisos comportamentales de los gerentes públicos se hará teniendo en cuenta que hay tres intervinientes: el superior jerárquico que participa con el 60%, el grupo de trabajo que participa con el 20% y los pares evaluadores con el 20%. Se señala a continuación la forma de evaluación de cada uno de ellos, señalando antes el criterio de dicha evaluación.

Respecto del criterio de evaluación se trata de verificar y señalar la manera cómo el gerente público muestra en su accionar las conductas asociadas a los compromisos comportamentales que concertó con su superior inmediato.

Por consiguiente, se incorpora la escala de medición y evaluación contemplada en la guía del DAFP (2020), así:

Tabla 2. Escala de Medición Competencias Comportamentales

Criterio de Valoración	Puntaje
Es consistente en su comportamiento, da ejemplo e influye en otros, es un referente en su organización y trasciende su entorno de gestión	5
Es consistente en su comportamiento y se destaca entre sus pares y en los entornos donde se desenvuelve. Puede afianzar.	4
Su comportamiento se evidencia de manera regular en los entornos en los que se desenvuelve. Puede mejorar	3
No es consistente en su comportamiento, requiere de acompañamiento. Puede mejorar	2
Su comportamiento no se manifiesta, requiere de retroalimentación directa y acompañamiento. Puede mejorar.	1

Fuente: DAFP, 2020.

Evaluación por el jefe inmediato

En la fecha establecida (una vez al año) el superior jerárquico del gerente público entrará al aplicativo y evaluará las competencias concertadas en cada una de las conductas asociadas según la escala anterior. El sistema de manera automática convertirá el resultado al peso porcentual que tiene dentro de la evaluación de este parámetro, que corresponde al 60%.

Evaluación por el grupo de trabajo

En la fecha establecida (una vez al año), el sistema permitirá que las personas que conforman el grupo de trabajo de la dependencia, entren al aplicativo y realicen la evaluación correspondiente. Con base en la escala indicada, el equipo evaluador asignará el puntaje que mejor describa lo ocurrido en el transcurso del periodo de evaluación, por cada una de las competencias objeto de evaluación, que son las concertadas entre el evaluador y el evaluado para el periodo correspondiente. La evaluación de cada uno de los participantes se sumará para obtener el promedio que será el resultado que se incorporará a la Evaluación del Gerente Público.

Evaluación por los pares del Gerente Público

La evaluación contempla que el Gerente Público sea evaluado por un par, es decir otro gerente público. Para este fin, el representante legal de la entidad, mediante acto administrativo designará a los pares para cada Gerente Público evaluado por el periodo que corresponda. Para ese cometido los evaluadores podrán basarse en la escala de medición y evaluación que se acaba de reseñar. Esta evaluación corresponde al 20% del parámetro.

Una vez cerrado el periodo de evaluación, el sistema de manera automática establecerá el cálculo ponderado de estas evaluaciones y sacará el resultado que se incorpora a la evaluación del Gerente Público y cuyo peso porcentual es del 20% en el total de la evaluación.

¿Qué sucede si en la entidad no existen pares o equipo de trabajo para valorar las competencias comportamentales del gerente público?

Si se establece que no existen pares entre los gerentes públicos dentro de la entidad, el 20% total de la evaluación que corresponde a la valoración de las competencias será distribuido así: 70% será la valoración por parte del superior jerárquico y el 30% el resultado del promedio de la valoración de los subalternos.

Si se establece que no existen servidores que conformen el grupo de trabajo de los gerentes públicos al momento de la evaluación, el 20% total de la evaluación que corresponde a la valoración de las competencias será distribuido así: 70% será la valoración por parte del superior jerárquico y el 30% la valoración de los pares.

Etapa 4. Evaluación Acuerdos de Gestión: Calificación Definitiva

Finalmente, la sumatoria de los resultados (compromisos gerenciales, valoración de las competencias comunes y directivas, Evaluación Institucional obtenida del Índice de Gestión Pública Distrital -IGPD), se obtendrá una calificación enmarcada dentro de los siguientes rangos:

DESEMPEÑO	RANGO
Sobresaliente	101% A 105%
Satisfacciones	90% A 100%
Suficiente	76% A 89%

Para los gerentes públicos que concierten el cinco por ciento (5%) adicional en su gestión, el superior jerárquico determinará los incentivos a los que podrá acceder.

Se establecerá un plan de mejoramiento cuando el gerente público obtenga una calificación en la evaluación de su gestión igual o inferior al setenta y cinco por ciento (75%).

Para la elaboración de este plan de mejoramiento, el superior jerárquico retomará la evaluación final del gerente público e identificará las áreas de mejora en términos de habilidades y comportamientos, lo cual facilitará la consecución de los objetivos. Se definirán los tres comportamientos principales que deben manifestarse a través de las evidencias requeridas, lo cual contribuirá a determinar las acciones de mejora a desarrollar por el evaluado por un periodo no superior a seis (6) meses, en el cual el superior jerárquico valorará el mejoramiento del gerente público y le dará la retroalimentación correspondiente.

Evaluaciones parciales semestrales

Corresponde a las evaluaciones parciales de primer y segundo semestre, en las siguientes fechas:

- La evaluación de los acuerdos de gestión se realiza, la del primer semestre en el mes de julio, y la del segundo semestre que permite la evaluación total del año, en el mes de enero del año siguiente.

Para este fin, tanto evaluador como evaluado deben disponer del tiempo suficiente y debe coincidir con la evaluación que se haga del avance de los programas y proyectos a cargo de la dependencia. **Acá es importante recordar que los compromisos comportamentales solo se evalúan una vez al año.**

No debe perderse de vista que, en este caso, se trata de empleos de Gerencia Pública, lo que implica la discrecionalidad del nominador en su vinculación y desvinculación. Es por ello, que pueden presentarse diferentes situaciones a las que es necesario dar tratamiento coherente.

A continuación se presentan algunas de ellas, sin ser un listado exhaustivo.

SITUACIÓN	TRATAMIENTO
Por renuncia aceptada al Gerente Público	Se realiza la evaluación parcial antes de su retiro por parte del superior inmediato, en cuyo caso los compromisos gerenciales se convierten en el 100% de la evaluación.
Por ingreso en fecha cercana a las correspondientes a las establecidas para evaluación	En el caso de la evaluación del primer semestre se pondera el tiempo de permanencia para establecer el cumplimiento de metas del respectivo semestre. Si es en el segundo semestre solo se evalúan los compromisos gerenciales, los cuales se convierten en el 100% de la evaluación. Es decir, no se tienen en cuenta las competencias comportamentales.
Por la presencia de situaciones administrativas que impliquen separaciones del cargo superiores a los 30 días	Al momento de la evaluación se tendrá en cuenta el tiempo real de servicio frente a los compromisos concertados por el gerente público
Cuando un servidor se encuentra encargado en un empleo de gerencia pública	Si se trata de un encargo en situación de vacancia definitiva, el encargado no debe concertar acuerdo de gestión porque esta situación administrativa no puede superar los tres (3) meses. Luego de este tiempo, el empleo debe ser provisto en forma definitiva (artículo 24 Ley 909 de 2004). Mientras que tratándose de un encargo en situación de vacancia temporal, el encargado debe suscribir acuerdo de gestión con su superior jerárquico; siempre y cuando dicha vacancia supere los cuatro (4) meses antes mencionados.

Calificación definitiva

Consiste en la obtención de la calificación del periodo anual para lo cual se ponderan las evaluaciones parciales de primer y segundo semestre. De los compromisos laborales se tendrán dos evaluaciones, correspondientes al primer y segundo semestre; mientras que en los compromisos comportamentales solo se hace una evaluación al año (en el mes de enero, preferiblemente).

Es necesario recordar que la evaluación del aporte a las metas institucionales se hará una vez al año, de acuerdo con el reporte que haga del IGPD la Secretaría General.

Consolidación de resultados

Corresponde a la actividad que debe liderar la Oficina de Talento Humano, o quien haga sus veces, de obtener los resultados consolidados del proceso de evaluación anual, de manera que permita hacer comparaciones anuales históricas y por dependencias, en especial establecer recomendaciones que se orienten a mejorar el desempeño del sistema.

Una observación importante a hacer, es la aplicación de los principios de transparencia y de divulgación proactiva de la información contenidos en la Ley 1712 de 2014. En virtud de estos, se considera que la información de los resultados de las evaluaciones del desempeño de los gerentes públicos no es información reservada, es información pública y por ello, los resultados serán puestos a disposición en la página web de la entidad. A este fin, en el aplicativo SIDEAP, se establecerá el campo que permita revisar los resultados históricos en la calificación definitiva de quienes ocupan estos empleos.

IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLES Y PARTICIPANTES



del proceso de Acuerdos de Gestión y definición de sus funciones específicas para la Gestión de Gerentes Públicos en el Distrito Capital

Los participantes en el sistema de los Acuerdos de Gestión propuesto son los siguientes:



- El Gerente Público evaluado
- El Evaluador (jefe inmediato)
- El grupo de trabajo de la dependencia del Evaluado
- Los pares del Evaluado
- Los Jefes de Oficinas Planeación

Las funciones para cada uno de ellos son las siguientes:

FUNCIONES:

EVALUADOR



- Evaluar el desempeño de los Gerentes Públicos a su cargo.
- Orientar y concertar el establecimiento de los compromisos laborales y las competencias comportamentales para el periodo de evaluación.
- Hacer el seguimiento y retroalimentar a los gerentes públicos a su cargo, durante el periodo de evaluación.
- Realizar las evaluaciones de primer y segundo semestre en las fechas establecidas.
- Efectuar la calificación final anual del desempeño e informar a los gerentes públicos a cargo de sus resultados.
- Concertar las acciones de mejoramiento para un desempeño óptimo de los gerentes públicos a su cargo.

FUNCIONES:

EVALUADO



- a) Participar activamente en la concertación y el establecimiento de los compromisos laborales y las competencias comportamentales para el periodo de evaluación.
- b) Proponer los compromisos adicionales voluntarios.
- c) Hacer el seguimiento a sus propios compromisos gerenciales y comportamentales.
- d) Colaborar en la definición de las acciones de mejoramiento para un desempeño óptimo personal e institucional.

FUNCIONES:

PAR EVALUADOR



- a) Realizar las evaluaciones en las fechas establecidas.
- b) Declararse impedidos de participar en la evaluación de los gerentes públicos, cuando existan causales que así lo ameriten o se presenten conflicto de intereses.
- c) Mantenerse actualizados sobre las competencias comportamentales establecidas en la normatividad vigente y las que se reglamenten o desarrollen.
- d) Participar en las capacitaciones y eventos de difusión que se realicen respecto del sistema de evaluación de los gerentes públicos para cualificar su participación en el mismo.

FUNCIONES:

MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA DEPENDENCIA DEL EVALUADO



- a) Participar en la evaluación del desempeño de los gerentes públicos, en el componente de competencias comportamentales.
- b) Declararse impedidos de participar en la evaluación de los gerentes públicos, cuando existan causales que así lo ameriten o se presenten conflictos de intereses.
- c) Mantenerse actualizados sobre las competencias comportamentales establecidas en la normatividad vigente y las que se reglamenten o desarrollen.
- d) Participar en las capacitaciones y eventos de difusión que se realicen respecto del sistema de evaluación de los gerentes públicos para cualificar su participación en el mismo.

JEFES DE PLANEACIÓN



FUNCIONES:

- a) Las Oficinas de Planeación suministran la información sobre los Planes de Acción Institucional para que los gerentes públicos y sus superiores jerárquicos puedan concertar sus compromisos según las metas y objetivos institucionales.
- b) Deben orientar en el diseño de los indicadores de gestión mediante los cuales se realizará el seguimiento y la evaluación de los acuerdos pactados.
- c) Suministrar la información sobre el avance y cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad según la planeación institucional.
- d) Participar en las capacitaciones y eventos de difusión que se realicen respecto del sistema de evaluación de los gerentes públicos para cualificar su participación en el mismo.

APLICATIVO Y VENTAJAS DEL SISTEMA

Una de las características centrales del nuevo sistema es su operatividad mediante SIDEAP y, se está disponiendo de recursos tecnológicos y humanos para que el nuevo sistema de evaluación de los gerentes públicos se efectúe de manera electrónica, dejando atrás el uso de hojas electrónicas y de papel. Dentro del sistema se contará, entonces, con un módulo que permitirá desde la concertación de los compromisos gerenciales hasta la realización de las evaluaciones finales del periodo anual.

EL APLICATIVO QUE SE PROPONE, POSEE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES VENTAJAS:

- Facilidad para los usuarios, evaluadores y evaluados.
- Apoyo a la estrategia de cero papel en las entidades públicas
- Disponer de la información en línea por parte de las entidades
- Tener un sistema actualizado que incorpore las novedades normativas cuando sea el caso
- Permitir la consolidación de resultados para toma de decisiones y planes de mejoramiento.
- Contar con el soporte técnico y tecnológico de parte del DASCD.

EL SISTEMA PROPUESTO TIENE VENTAJAS EN LA CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE LA EVALUACIÓN QUE SE PUEDE RESUMIR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- Acerca el modelo de Evaluación de los Gerentes Públicos al de los empleos de carrera administrativa, manteniendo las diferencias del caso.
- Incorpora el aporte de los evaluados a las metas institucionales vistas en su conjunto y no simplemente como compromisos individuales.
- Permite, en el mediano plazo, la alineación del desempeño institucional con el desempeño individual.
- Permite tener trazabilidad en los resultados de la gestión de quienes ocupan empleos de Gerencia Pública.
- Mayor transparencia al permitirse que los ciudadanos puedan ver el resultado de las evaluaciones definitivas del desempeño de los gerentes públicos.

Banco Interamericano de Desarrollo-BID. (2002). Marco Analítico para el diagnóstico institucional del Servicio Civil. Barcelona.

Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. , (2003). Carta Iberoamericana de la Función Pública. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2020). Guía para la Gestión de Empleos de Naturaleza Gerencial. Bogotá, Colombia.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2017). Guía metodológica para la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos. Bogotá, Colombia.

Rodríguez Hernández, Jairo. Documentos de Trabajo Contrato de Prestación de Servicios DASCD 63 de 2022.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ServicioCivilDistrital



serviciocivildistrital



ServicioCivilD



Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

www.serviciocivil.gov.co

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 017 (7 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL- y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:*

Numeral primero: *“(…) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (…)”*

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (…)*. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante oficio No. 2-2023-96903 del 31 de agosto de 2023 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2023EE34691701 del 07 de septiembre de 2023 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2023 de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS**

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$ 696.395.251).

Que, el Plan de Desarrollo Local de Usaquén 2021 – 2024 “USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación económica y financiera. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que el valor total a trasladar asciende a **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$ 696.395.251)**, con el fin de mejorar en la ejecución de la meta impuesta en los indicadores

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

RUBRO	Concepto	Valor Contracrédito
O23	INVERSIÓN	\$ 696.395.251
O2301	Directa	\$ 696.395.251
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 696.395.251
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 696.395.251
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$ 353.578.500
O23011601010000001960	Integración económica y social de Usaquén	\$ 353.578.500
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 146.048.222
O23061601060000001988	Formación de familia Usaquén	\$ 146.048.222
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 4.853.672
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	\$ 4.853.672
O23011602270000001944	Usaquén más verde	\$ 4.853.672
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 191.914.857
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	\$ 15.428.262
O23011603390000001946	Usaquén territorio de paz y reconciliación	\$ 15.428.262
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 168.160.127
O23011603480000001956	Usaquén fortalecida y segura	\$ 168.160.127
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	\$ 8.326.468
O23011603450000001959	Usaquén con espacio público inclusivo	\$ 8.326.468

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

RUBRO	Concepto	Valor Crédito
O23	INVERSIÓN	\$ 696.395.251
O2301	Directa	\$ 696.395.251
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 696.395.251
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 306.816.751
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 5.699.700
O23011601060000001961	Usaquén te cuida	\$ 3.500.100
O23011601060000001989	Usaquén cuidadora	\$ 2.199.600
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$ 160.630.456
O23011601200000001939	Usaquén deportiva y recreativa	\$ 160.630.456
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	140.486.595
O23011601240000001932	Cultivando en Usaquén	140.486.595
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 389.578.500
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	\$ 36.000.000
O23011605550000001950	Usaquén fortalece la participación ciudadana	\$ 36.000.000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 353.578.500
O23011605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	\$ 272.059.738
O23011605570000001952	Inspección vigilancia y control local	\$ 81.518.762

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los siete días (07) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local Usaquén

Proyectó: Oscar Eduardo Escandón López
Revisó: Janeth Ramon Barrios

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2023

Doctor
JAIME ANDRES VARGAS VIVES
 Alcalde Local de Usaquén
 Carrera 6 A No. 118 – 03
 (+57) 1 6299567
 alcalde.usaquen@gobiernobogotá.gov.co
 Ciudad

Radicado: SDP: 1-2023-66037 del 16-08-2023; Alcance 1-2023-67862 del 25-08-2023
 Usaquén: 20235120784731 del 15-08-2023

Asunto: Solicitud concepto de viabilidad traslado presupuestal recursos de Inversión vigencia fiscal 2023.

Respetado alcalde,

De acuerdo con la solicitud de concepto previo favorable, para realizar un traslado presupuestal, presentada por la Alcaldía Local de Usaquén, y luego de la revisión y evaluación de los documentos anexados, se presentan las siguientes observaciones:

Documentación	Anexo SI/NO	Observaciones												
1. Solicitud del Alcalde Local	SI	Oficio radicado ante la SDP 1-2023-66037 del 16-08-2023; Alcance 1-2023-67862 del 25-08-2023												
2. Proyecto de Decreto	SI	Sin observaciones.												
a) Justificación técnica, económica y financiera, en la que se expliquen las razones por los cuales se contraccréditan y acreditan los rubros presupuestales objeto del traslado.	SI	CONTRACRÉDITOS												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código o rubro de proyecto vigencia 2023</th> <th>Nombre</th> <th>Valor contracrédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1960</td> <td>Integración económica y social de Usaquén</td> <td>\$353.578.500</td> </tr> <tr> <td>1944</td> <td>Usaquén más verde</td> <td>\$4.853.672</td> </tr> <tr> <td>1946</td> <td>Usaquén territorio de paz y reconciliación</td> <td>\$15.428.262</td> </tr> </tbody> </table>	Código o rubro de proyecto vigencia 2023	Nombre	Valor contracrédito	1960	Integración económica y social de Usaquén	\$353.578.500	1944	Usaquén más verde	\$4.853.672	1946	Usaquén territorio de paz y reconciliación	\$15.428.262
		Código o rubro de proyecto vigencia 2023	Nombre	Valor contracrédito										
		1960	Integración económica y social de Usaquén	\$353.578.500										
1944	Usaquén más verde	\$4.853.672												
1946	Usaquén territorio de paz y reconciliación	\$15.428.262												

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

1959	Usaquén con espacio público inclusivo	\$8.326.468
1988	Formación de familia Usaquén	\$146.048.222
Total Contracreditos		\$696.395.251
1956	Usaquén fortalecida y segura	\$168.160.127

De acuerdo con lo dado a conocer por parte de la Alcaldía Local de Usaquén, se solicita generar un traslado total de **\$696.395.251** millones de pesos M/CTE teniendo en cuenta que manifiestan haber comprometido y contratado los recursos requeridos para el cumplimiento de las metas de la vigencia, de tal forma dicho valor se discrimina de la siguiente manera:

-Para el **Proyecto de inversión 1960 “Integración económica y social de Usaquén”** se plantea generar un contracrédito a la meta “Beneficiar 950 personas mayores con apoyo económico tipo C” por un valor de \$353.578.500.

-De igual forma, para el **Proyecto de inversión 1944 “Usaquén más verde”**: Se busca generar un contracredito a la meta “Implementar 6 PROCEDAS” correspondiente a \$4.853.672.

-Así mismo, para el **Proyecto de inversión 1946 “Usaquén territorio de paz y reconciliación”**: Se plantea generar un contracredito a la meta “Vincular 150 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación” por un valor de \$15.428.262.

-Por otra parte, para los correspondiente al **Proyecto de inversión 1956 “Usaquén fortalecida y segura”**: Se busca generar un contracredito a la meta “Suministrar 2 dotaciones tecnológicas a organismos de seguridad” correspondiente a \$168.160.127

-Por otro lado, para el **Proyecto de inversión 1959 “Usaquén con espacio público inclusivo”**: Se plantea generar un contracredito a la meta “Realizar 1 acuerdo para promover la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
 Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
 PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	<p>formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad que incluya formación para el trabajo por \$8.326.468.</p> <p>-Finalmente, para el Proyecto de inversión 1988 “Formación de familia Usaquéen”: Se plantea generar un contracredito a la meta “Dotar 11 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (jardines infantiles y Centros Amar)” por un valor de \$146.048.222</p>																											
	<p>CRÉDITOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código proyecto vigencia 2023</th> <th>Nombre Proyecto</th> <th>Valor crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1939</td> <td>Beneficiar 680 Personas con artículos deportivos entregados</td> <td>\$160.630.456</td> </tr> <tr> <td>1950</td> <td>Usaquén fortalece la Participación ciudadana</td> <td>\$36.000.000</td> </tr> <tr> <td>1949</td> <td>Fortalecimiento local y participativo</td> <td>\$272.059.738</td> </tr> <tr> <td>1961</td> <td>Usaquén te cuida</td> <td>\$3.500.100</td> </tr> <tr> <td>1932</td> <td>Cultivando en Usaquéen</td> <td>\$140.486.595</td> </tr> <tr> <td>1952</td> <td>Inspección vigilancia y control local</td> <td>\$81.518.762</td> </tr> <tr> <td>1989</td> <td>Usaquén cuidadora</td> <td>\$2.199.600</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Créditos</td> <td>\$696.395.251</td> </tr> </tbody> </table> <p>Según lo informado por la Alcaldía Local Usaquéen en la solicitud remitida, se busca generar una acreditación total de \$696.395.251 a los proyectos 1939, 1950, 1949, 1961, 1932, 1952 y 1989, distribuidos de la siguiente manera.</p> <p>-Frente al Proyecto de inversión 1939 “Usaquén deportiva y Recreativa”: Se plantea generar un crédito a la meta “Beneficiar 680 Personas con artículos deportivos entregados” por un valor de \$160.630.456, con la finalidad de fomentar la</p>	Código proyecto vigencia 2023	Nombre Proyecto	Valor crédito	1939	Beneficiar 680 Personas con artículos deportivos entregados	\$160.630.456	1950	Usaquén fortalece la Participación ciudadana	\$36.000.000	1949	Fortalecimiento local y participativo	\$272.059.738	1961	Usaquén te cuida	\$3.500.100	1932	Cultivando en Usaquéen	\$140.486.595	1952	Inspección vigilancia y control local	\$81.518.762	1989	Usaquén cuidadora	\$2.199.600	Total Créditos		\$696.395.251
Código proyecto vigencia 2023	Nombre Proyecto	Valor crédito																										
1939	Beneficiar 680 Personas con artículos deportivos entregados	\$160.630.456																										
1950	Usaquén fortalece la Participación ciudadana	\$36.000.000																										
1949	Fortalecimiento local y participativo	\$272.059.738																										
1961	Usaquén te cuida	\$3.500.100																										
1932	Cultivando en Usaquéen	\$140.486.595																										
1952	Inspección vigilancia y control local	\$81.518.762																										
1989	Usaquén cuidadora	\$2.199.600																										
Total Créditos		\$696.395.251																										

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
 Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
 PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	<p>inclusión a ritmos de vida saludable a través actividad de la fisca; el deporte y la recreación.</p> <p>-Por otra parte, para lo correspondiente al Proyecto de inversión 1950 “Usaquén fortalece la participación Ciudadana”: Se solicita generar un crédito a la meta “Fortalecer 43 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana” por un valor de \$36.000.000, con el fin de garantizar el fomento de la participación democrática ciudadana y fortalecer las organizaciones comunitarias y sociales.</p> <p>-De igual forma, para el Proyecto de inversión 1949 “Fortalecimiento local y participativo”: Se plantea generar un crédito a la meta “Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional”, por un valor de \$272.059.738, con el fin de generar condiciones de gobernanza local y de fortalecimiento de la capacidad institucional de la alcaldía local.</p> <p>-Adicionalmente, frente al Proyecto de inversión 1961 “Usaquén te cuida”: Se solicita generar un crédito a la meta “Beneficiar 711 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios)”, por un valor de \$3.500.100 para garantizar que los contratistas que están realizando el seguimiento y control de las actividades puedan continuar con esa actividad hasta al final de la vigencia.</p> <p>-Así mismo, frente al Proyecto de inversión 1932 “Cultivando en Usaquén”: Se plantea generar un crédito a la meta “Implementar 4 acciones de fomento para la agricultura urbana”, por un valor de \$140.486.595, con el fin de promover procesos de agricultura urbana que permitan beneficiar las comunidades y actores sociales en el fortalecimiento social, económico y de mitigación y adaptación local al cambio climático.</p> <p>-Por otro lado, para el Proyecto de inversión 1952 “Inspección vigilancia y control local” : Se solicita generar un crédito a la meta “Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control” por un valor \$81.518.762, requeridos para dar continuidad a la prestación de servicios de los profesionales, técnicos y asistenciales que brindan apoyo a la entidad en todas las actividades relacionadas, además de</p>
--	---

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

		contrataciones de CPS adicionales que permitan realizar acciones de IVC y generar cumplimiento de la meta. -Por último, frente al Proyecto de inversión 1989 “Usaquén cuidadora” , Se plantea generar un crédito a la meta “Vincular 711 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado” por un valor de \$2.199.600, con la finalidad de garantizar que los contratistas que están realizando el seguimiento y control de las actividades puedan continuar con esa actividad hasta al final de la vigencia.
b) Evaluación de la modificación, frente a las metas de los proyectos de inversión.		En coherencia con los soportes suministrados en la presente solicitud, La Alcaldía Local deberá garantizar el cumplimiento de las magnitudes totales definidas en el Plan de Desarrollo Local para los proyectos involucrados, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y viabilidad de los sectores correspondientes.
c) Cronograma con las fechas estimadas donde se evidencie que se alcanzarán a surtir todos los pasos y procesos de ley.		La alcaldía local deberá garantizar el cumplimiento de los principios de planeación y anualidad, así como las disposiciones establecidas en las normas para la ejecución de recursos.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), del proyecto contracrédito.		Sin observaciones.
5. Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local donde se muestre a nivel de proyectos el presupuesto vigente, la modificación y presupuesto ajustado.	SI	Sin observaciones.

De acuerdo con la revisión de la información y documentos remitidos, este despacho emite **concepto previo favorable** para la modificación presupuestal por valor de \$696.395.251, conforme a la competencia atribuida a esta Secretaría y sin perjuicio del análisis que debe efectuar la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cabe señalar que el cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos objeto de la presente modificación, serán responsabilidad y competencia exclusiva de la alcaldía local.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Pedro Antonio Bejarano Silva
Subsecretaría de Planeación de la Inversión

Revisó: Andrés Fernando Agudelo. Director de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales.
Proyectó: Francisco Javier Castro Varela Profesional DPSIPDL
Copia: José Vicente Castro. Subdirección de infraestructura y localidades. Secretaría Distrital de Hacienda. Cra 30 N° 25 – 90 Piso 6
jcastro@shd.gov.co

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Ciudad:	Bogotá
Doctor(a):	JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Cargo:	ALCALDE LOCAL
Entidad:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN
Dirección:	Carrera 6A 118 03cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

CONCEPTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL			
La Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto favorable sobre las siguientes modificaciones presupuestales	TRASLADO: INTERNO Nro:	<i>No. Radicación SDH</i>	2023ER359715O1 2023-09-01
	4000023845	<i>No. Oficio Entidad</i>	20235120838451 2023-08-31

VERIFICACIÓN DE SOPORTES

Justificación económica. - Certificado de disponibilidad presupuestal - Concepto de la Secretaría Distrital de Planeación. - Otros documentos configurables

CONSIDERACIONES

El presente Traslado Presupuestal, cuenta con la separación previa de los recursos para su trámite, acorde con las normas vigentes.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable al Traslado Presupuestal en Inversión, mediante comunicación número 2-2023-96903 del 31 de agosto de 2023.

Las modificaciones presupuestales aprobadas son las siguientes:

0001-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	696.395.251
O23	INVERSION	696.395.251
O2301	DIRECTA	696.395.251
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	696.395.251
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	499.626.722
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	353.578.500
O23011601010000001960	Integración económica y social de Usaquén	353.578.500
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	146.048.222
O23011601060000001988	Formación de familia Usaquén	146.048.222
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	4.853.672
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	4.853.672
O23011602270000001944	Usaquén más verde	4.853.672
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	191.914.857
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	15.428.262

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto - SAP.

CONCEPTO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE MODIFICACIÓN DE INVERSIÓN DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN - 0001-01 VALOR TOTAL \$696.395.251

O23011603390000001946	Usaquén territorio de paz y reconciliación	15.428.262
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	8.326.468
O23011603450000001959	Usaquén con espacio público inclusivo	8.326.468
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	168.160.127
O23011603480000001956	Usaquén fortalecida y segura	168.160.127
TOTAL CONTRACRÉDITOS		696.395.251

0001-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	696.395.251
O23	INVERSIÓN	696.395.251
O2301	DIRECTA	696.395.251
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	696.395.251
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	306.816.751
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	5.699.700
O23011601060000001961	Usaquén te cuida	3.500.100
O23011601060000001989	Usaquén cuidadora	2.199.600
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	160.630.456
O23011601200000001939	Usaquén deportiva y recreativa	160.630.456
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	140.486.595
O23011601240000001932	Cultivando en Usaquén	140.486.595
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	389.578.500
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	36.000.000
O23011605550000001950	Usaquén fortalece la participación ciudadana	36.000.000
O2301160557	Gestión Pública Local	353.578.500
O23011605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	272.059.738
O23011605570000001952	Inspección vigilancia y control local	81.518.762
TOTAL CRÉDITOS		696.395.251

CONCEPTO

La Dirección Distrital de Presupuesto de conformidad con el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y 31 de Decreto 372 de 2010, emite el presente concepto considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución No. SDH-000295 expedida el 24 de noviembre de 2017, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, las entidades deben

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto - SAP.





**CONCEPTO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE MODIFICACIÓN DE INVERSIÓN DE FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE USAQUEN - 0001-01 VALOR TOTAL \$696.395.251**

cumplir con los lineamientos señalados en el numeral 6.7 del Artículo 6 sobre modificaciones y ajustes presupuestales.

Yesid Parra Vera
Director(a) de Presupuesto
yparra@shd.gov.co

NOTA: El profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto y el Subdirector del área respectiva hacen constar que revisaron y analizaron previamente los soportes y la justificación presentada por la Entidad, para proceder a emitir este concepto de viabilidad presupuestal.

Profesional de presupuesto	ELIZABETH SOTELO GAVIRIA
Subdirector(a)	JOSÉ VICENTE CASTRO TORRES
Director(a)	YESID PARRA VERA

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

Fuente: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – Dirección Distrital de Presupuesto - SAP.



Pag. 3 de 3